



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

29 DE JUNIO DE 2013

7389

No.- 748



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Centro
GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2016

*motor
del cambio*

**Contraloría
Municipal**

**"2013 CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO
I. MADERO Y JOSE MARIA PINO SUAREZ"**

La Contraloría Municipal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 81, fracciones XI y XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 7 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y 230 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, tiene a bien publicar la relación de personas físicas y jurídicas colectivas inscritas en el Padrón de Contratistas del Municipio de Centro al 25 de Junio de 2013.

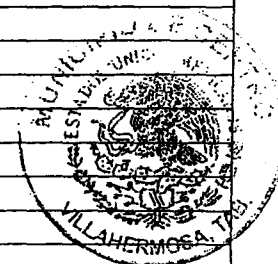
Padrón de Contratistas

Nº	Pro. de R. E. S. V.
1	CONSTRUCTORA CARDIE, S.A. DE C.V.
2	FRANCISCO JOSE CASTRO QUINTERO
3	GRUPO BAMOS, S.A. DE C.V.
4	WILBER VALENCIA GARCIA
5	SERVICIO INDUSTRIAL COHER, S.A. DE C.V.
6	CONSORCIO INDUSTRIAL RCA DE MEXICO S.A. DE C.V.
7	ETO CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.
8	GRUPO INDUSTRIAL GARPER S.A. DE C.V.
9	CONSTRUCTORA MAYMA, S.A. DE C.V.
10	GRUPO CONSTRUCTOR SAMARIA S.A. DE C.V.
11	LETICIA DEL ROSARIO VERA PRIEGO
12	NAPOLEON S.A DE C.V.

Numero de Registro	Nombre
13	GLUDIMIR DE LA ROSA SANCHEZ
14	CALEZA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.
15	EDIFICA INGENIEROS S.A. DE C.V.
16	FABIAN DOMINGUEZ CAMPA
17	MARIO ALBERTO RUIZ STRINGEL
18	JOSE ALFREDO BAEZA VIDAL
19	OLMECA MAYA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
20	ZEYLA DEL CARMEN LINARES MEZA
21	ROQUELIN CHABLE JIMENEZ
22	CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA ANRI, S.A DE C.V.
23	FREDDY NATIVIDAD LUNA TORRES
24	CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA ARAMSA, S.A. DE C.V.
25	CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES Y SUMINISTROS EN GENERAL HERNANDEZ S.A. DE C.V.
26	JOSE ALBERTO LARA BARRAZA
27	INGENIERIA INTEGRAL Y DESARROLLO CONSTRUCTIVO LOMA S.A. DE C.V.
28	MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V.
29	VIACOR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
30	JESUS PULIDO HERNANDEZ
31	CONSTRUCTORA GAYA S.A. DE C.V.
32	VICTOR MANUEL CERVANTES CALCANEO
33	PROCONTRUC DEL SURESTE S.A. DE C.V.
34	ENRIQUE CARRIZALES OLVERA
35	SOLUCIONES DEFINITIVAS S.A. DE C.V.
36	SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA Y CALIDAD, S.A. DE C.V.
37	JUAN OLAN LOPEZ
38	HUMBERTO MARIN LEON
39	CORFU CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
40	JORGE LUIS MORALES DAMAS
41	NEPHTALI RILEY BARRIOS
42	CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA PHETROS, S. A. DE C.V.
43	MIREYA ANABEL GARCIA JIMENEZ
44	ASTILLEROS Y CONSTRUCCIONES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
45	OBRAS Y DISEÑOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
46	GRUPO ASCLE, S.A. DE C.V.
47	CONSORCIO CONSTRUCTOR HIRAM, S.A. DE C.V.
48	DESARROLLO CONSTRUCTOR Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.
49	IVAN DE JESUS CANO ALVARADO
50	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE TABASCO, S.A. DE C.V.
51	TABASCO TRADE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
52	ANDRES MORALES CRUZ
53	VERA NARANJO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
54	CONSTRUCTORA BROCA Y MARTINEZ, S.A. DE C.V.
55	JOSE FERNANDO ORTIZ GARCIA
56	JOSE DEL CARMEN GALLEGOS RAMOS
57	CONSORCIO CONSTRUCTOR ALVA S.A. DE C.V.
58	VAYSA S.A. DE C.V.
59	JOSE LUIS PINEDA GUZMAN
60	CONSTRUCTORA Y REMODELADORA DEL GOLFO, S.A. DE C.V.



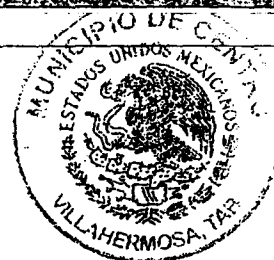
Número de Registro	Nombre y Razón Social
61	JOSE LUIS DIAZ AVALOS
62	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JACOBO S.A. DE C.V.
63	CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA FERRI, S.A. DE C.V.
64	CONSTRUCCIONES MABO, S.A. DE C.V.
65	NEIL SOCORRO ESTRADA COLORADO
66	ENLACE CORPORATIVO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
67	JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
68	PIASE, S.A. DE C.V.
69	JESUS MANUEL CADENAS RAMOS
70	SERVICIOS INTEGRALES OBRELCO, S.A. DE C.V.
71	RODJUAN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
72	MERODIO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
73	GRUPO AQUARUM S.A. DE C.V.
74	JOSE GUADALUPE LOPEZ DOMINGUEZ
75	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES TECNOELECTRICAS, S.A. DE C.V.
76	POLICARBONATOS Y DERIVADOS PARA TECHOS S.A. DE C.V.
77	GRUPO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
78	RENE RAMOS VAZQUEZ
79	GUILLERMO RUBEN ALDAY VELEZ
80	GRUPO CONSTRUCTOR AG, S.A. DE C.V.
81	PROYECTOS Y EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.
82	PERRY CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
83	ORIGEN, DISEÑO Y EDIFICACION, S.A. DE C.V.
84	BC CONSULTORIA TECNICA, S.A. DE C.V.
85	NAHUM CASTRO ZARCO
86	CORPORACION RYKO S.A. DE C.V.
87	BOJSA, S.A. DE C.V.
88	CARLOS MANUEL BOJ ESTEBAN
89	CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA FRAMBOYANES, S.A. DE C.V.
90	GESTION Y ASESORIA JURICO AMBIENTAL, S.C.
91	ARCIDES DE LA CRUZ MAYO
92	NELSON AVALOS GARCIA
93	PALHAM, S.A. DE C.V.
94	EDIFICADORA CAMINERA DEL GOLFO, S.A. DE C.V.
95	VIATAB, S.A. DE C.V.
96	ARNULFO SALIM ISAAC MARMOL
97	PAZURO PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
98	CODEL INGENIEROS, S.A. DE C.V.
99	REPRESENTACIONES TRANSNACIONALES LATINOAMERICANAS, S.A. DE C.V.
100	RUBICEL ZURITA GOMEZ
101	FRANCISCO JAVIER ANCONA DEL RIO
102	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.
103	MANUEL VALENZUELA DE LA CRUZ
104	CONSTRUCTORA ROSICANA, S.A. DE C.V.
105	LUIS RODRIGUEZ DOMINGUEZ
106	DPG CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
107	CM DEL GOLFO, S.A. DE C.V.



Número de Registro	Nombre Razón Social
108	MIGUEL ARTURO GARCIA Y LANZ



Sergio Hermilo Jiménez Torres
Contralor Municipal



CONTRALORIA MUNICIPAL

La publicación se realiza de conformidad a lo dispuesto por el artículo 58 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 18 último párrafo de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Poder de Sujetos Obligados

Pro. Oscar Aguero No. 1401
v. 16. 16/06/2013
Villahermosa Tabasco, Méx.

Tel. 310 32 32 Ext. 2400
www.villahermosa.gob.mx

No.- 747

**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013
PRIMER TRIMESTRE**

MUNICIPIO:		BALANCAN		FORMATO PT-1
RESUMEN				
	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE MARZO DEL 2013	DEVENGADO AL 31 DE MARZO DEL 2013	SALDOS AL 31 DE MARZO DEL 2013
PRESUPUESTO TOTAL	\$220,585,906.11	\$262,668,672.27	\$39,661,911.09	\$223,006,761.18
PARTICIPACIONES	\$140,000,000.00	\$160,137,651.00	\$32,988,630.97	\$127,149,020.03
AUTORIZADO 2013	140,000,000.00	160,137,651.00	32,988,630.97	127,149,020.03
RECAUDACION PROPIA	\$9,055,608.70	\$9,138,875.94	\$0.00	\$9,138,875.94
RECAUDACIONES 2013	9,055,608.70	9,055,608.70	0.00	9,055,608.70
REMANENTES 2012	0.00	83,267.24	0.00	83,267.24
RAMO GENERAL 33,	\$71,530,297.41	\$88,607,821.62	\$5,261,658.24	\$83,346,163.38
"APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"				
FONDO III. APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$44,415,066.14	\$61,140,046.67	\$290,066.46	\$60,849,980.21
AUTORIZADO 2013	44,415,066.14	59,999,691.00	290,066.46	59,709,624.54
REMANENTES 2012	0.00	1,140,355.67	0.00	1,140,355.67
FONDO IV. APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y	\$27,115,231.27	\$27,467,774.95	\$4,971,591.78	\$22,496,183.17
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL				
AUTORIZADO 2013	27,115,231.27	27,445,512.00	4,971,591.78	22,473,920.22
REMANENTES 2012	0.00	22,262.95	0.00	22,262.95
RECURSOS CONVENIDOS	\$0.00	\$4,784,323.71	\$1,411,621.88	\$3,372,701.83
CONVENIOS ESTATALES	\$0.00	\$4,597,465.51	\$1,411,621.88	\$3,185,843.63
AUTORIZADO 2013	0.00	4,597,465.51	1,411,621.88	3,185,843.63
CONVENIO RAMO 20	\$0.00	\$6,063.53	\$0.00	\$6,063.53
REMANENTE 2012	0.00	6,063.53	0.00	6,063.53
CONVENIO TU CASA	\$0.00	\$6,732.00	\$0.00	\$6,732.00
REMANENTE 2012	0.00	6,732.00	0.00	6,732.00
CONVENIO BANOBRAS	\$0.00	\$41,631.79	\$0.00	\$41,631.79
REMANENTE 2012	0.00	41,631.79	0.00	41,631.79
CONVENIO FOPAM	\$0.00	\$118,322.60	\$0.00	\$118,322.60
REMANENTE 2012	0.00	118,322.60	0.00	118,322.60
CONVENIO FOPEDEP	\$0.00	\$14,108.28	\$0.00	\$14,108.28
REMANENTE 2012	0.00	14,108.28	0.00	14,108.28

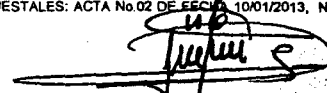
ESTA PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN Y 65 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. RECURSOS VERIFICADOS MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO EN EL SUPLEMENTO 7333 I, DE FECHA 15/12/2012, OFICIO DE VALIDACIÓN OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS NO. SAF/DCH/0418-1/2012 DE FECHA 28/12/2012, SPF/DCH/0339/2013 DE FECHA 01/02/2013, SPF/DCH/0356/2013 DE FECHA 01/02/2013 Y ACTAS DE COMITÉ DE FISCALIZACIÓN DONDE SE ENCUENTRAN VALIDADOS LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES: ACTA No.02 DE FECHA 10/01/2013, No.08 DE FECHA 07/02/2013 Y No.15 DE FECHA 14/02/2013.



C. ANGEL MANUEL SABIDO MARTÍNEZ
SR. DEL AYUNTAMIENTO 2015



C. PEDRO ARQUELLO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL 2015



C. JUAN JESÚS CAMPOS SÁNCHEZ
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN

**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013
PRIMER TRIMESTRE**

MUNICIPIO:

BALANCAN

FORMATO PT-2

DESGLOSE POR CONCEPTO DEL GASTO				
	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE MARZO DEL 2013	DEVENGADO AL 31 DE MARZO DEL 2013	SALDOS AL 31 DE MARZO DEL 2013
PRESUPUESTO TOTAL	\$220,585,906.11	\$262,668,672.27	\$39,661,911.09	\$223,006,761.18
PARTICIPACIONES	\$140,000,000.00	\$160,137,651.00	\$32,988,630.97	\$127,149,020.03
GASTO CORRIENTE	\$139,465,819.56	\$152,579,416.13	\$31,856,204.77	\$120,723,211.36
SERVICIOS PERSONALES	89,517,492.25	100,094,085.33	21,039,449.37	79,054,635.96
MATERIALES Y SUMINISTROS	17,070,401.28	11,811,194.29	1,301,209.75	10,509,984.54
SERVICIOS GENERALES	29,477,926.03	35,314,648.51	7,254,498.87	28,060,149.64
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTF	3,400,000.00	5,359,488.00	2,261,046.78	3,098,441.22
GASTO DE CAPITAL	\$534,180.44	\$5,827,456.89	\$1,132,426.20	\$4,695,030.69
SERVICIOS PERSONALES	180,000.00	496,580.00	241,695.25	254,884.75
MATERIALES Y SUMINISTROS	354,180.44	1,655,453.63	549,005.89	1,106,447.74
SERVICIOS GENERALES	0.00	128,914.70	74,378.09	54,535.61
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	986,046.97	267,346.97	718,700.00
INVERSION PUBLICA	0.00	2,560,461.59	0.00	2,560,461.59
OTROS	\$0.00	\$1,730,777.98	\$0.00	\$1,730,777.98
INV. FINANC. Y OTRAS PROV.	0.00	1,730,777.98	0.00	1,730,777.98
RECAUDACION PROPIA	\$9,055,608.70	\$9,138,875.94	\$0.00	\$9,138,875.94
GASTO CORRIENTE	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00	0.00	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00	0.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTF	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS	\$9,055,608.70	\$9,138,875.94	\$0.00	\$9,138,875.94
INV. FINANC. Y OTRAS PROV.	9,055,608.70	9,138,875.94	0.00	9,138,875.94
APORTACIONES FED. PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	\$71,530,297.41	\$88,607,821.62	\$5,261,658.24	\$83,346,163.38
" RAMO GENERAL 33"				
FONDO III, "APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL"	\$44,415,066.14	\$61,140,046.67	\$290,066.46	\$60,849,980.21
GASTO CORRIENTE	\$1,629,000.00	\$1,800,000.00	\$290,066.46	\$1,509,933.54
SERVICIOS PERSONALES	944,000.00	1,246,590.43	266,529.60	980,060.83
MATERIALES Y SUMINISTROS	682,700.00	433,000.00	17,042.56	415,957.44
SERVICIOS GENERALES	2,300.00	120,409.57	6,494.30	113,915.27
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$39,714,181.68	\$0.00	\$39,714,181.68
SERVICIOS PERSONALES	0.00	359,420.00	0.00	359,420.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	1,859,908.96	0.00	1,859,908.96
SERVICIOS GENERALES	0.00	99,082.80	0.00	99,082.80
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	1,199,993.82	0.00	1,199,993.82
INVERSION PUBLICA	0.00	36,195,776.10	0.00	36,195,776.10
OTROS	\$42,786,066.14	\$19,625,864.99	\$0.00	\$19,625,864.99
INV. FINANC. Y OTRAS PROV.	42,786,066.14	19,625,864.99	0.00	19,625,864.99
FONDO IV, "APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO	\$27,115,231.27	\$27,467,774.95	\$4,971,591.78	\$22,496,183.17
GASTO CORRIENTE	\$27,115,231.27	\$27,445,512.00	\$4,971,591.78	\$22,473,920.22
SERVICIOS PERSONALES	22,268,295.00	23,787,365.91	4,673,371.21	19,113,994.70
MATERIALES Y SUMINISTROS	4,432,661.00	3,133,350.00	287,398.54	2,845,951.46
SERVICIOS GENERALES	414,275.27	524,796.09	10,822.03	513,974.06
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013
PRIMER TRIMESTRE**

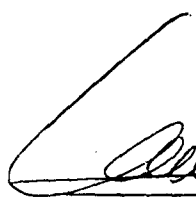
MUNICIPIO:

BALANCAN

FORMATO PT-2

DESGLOSE POR CONCEPTO DEL GASTO				
	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE MARZO DEL 2013	DEVENGADO AL 31 DE MARZO DEL 2013	SALDOS AL 31 DE MARZO DEL 2013
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS	\$0.00	\$22,262.95	\$0.00	\$22,262.95
INV. FINANC. Y OTRAS PROV.	0.00	22,262.95	0.00	22,262.95
RECURSOS CONVENIDOS	\$0.00	\$4,784,323.71	\$1,411,621.88	\$3,372,701.83
CONVENIOS ESTATALES	\$0.00	\$4,597,465.51	\$1,411,621.88	\$3,185,843.63
GASTO CORRIENTE	\$0.00	\$4,597,465.51	\$1,411,621.88	\$3,185,843.63
SERVICIOS PERSONALES	0.00	3,530,173.55	1,187,645.86	2,342,527.69
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	1,055,541.96	220,260.07	835,281.89
SERVICIOS GENERALES	0.00	11,750.00	3,715.95	8,034.05
CONVENIO RAMO 20	\$0.00	\$6,063.53	\$0.00	\$6,063.53
OTROS	\$0.00	\$6,063.53	\$0.00	\$6,063.53
INV. FINANC. Y OTRAS PROV.	0.00	6,063.53	0.00	6,063.53
CONVENIO TU CASA	\$0.00	\$6,732.00	\$0.00	\$6,732.00
OTROS	\$0.00	\$6,732.00	\$0.00	\$6,732.00
INV. FINANC. Y OTRAS PROV.	0.00	6,732.00	0.00	6,732.00
CONVENIO BANOBRAS	\$0.00	\$41,631.79	\$0.00	\$41,631.79
OTROS	\$0.00	\$41,631.79	\$0.00	\$41,631.79
INV. FINANC. Y OTRAS PROV.	0.00	41,631.79	0.00	41,631.79
CONVENIO FOPAM	\$0.00	\$118,322.60	\$0.00	\$118,322.60
OTROS	\$0.00	\$118,322.60	\$0.00	\$118,322.60
INV. FINANC. Y OTRAS PROV.	0.00	118,322.60	0.00	118,322.60
CONVENIO FOPEDEP	\$0.00	\$14,108.28	\$0.00	\$14,108.28
OTROS	\$0.00	\$14,108.28	\$0.00	\$14,108.28
INV. FINANC. Y OTRAS PROV.	0.00	14,108.28	0.00	14,108.28

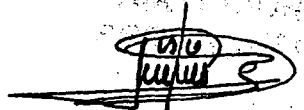
ESTA PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN Y 65 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. RECURSOS APROBADOS MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO EN EL SUPLEMENTO 7333 I, DE FECHA 15/12/2012, OFICIO DE VALIDACIÓN GIRADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS NO. SAF/DCH/0418-1/2012 DE FECHA 26/12/2012, SPF/DCH/0339/2013 DE FECHA 01/02/2013, SPF/DCH/0356/2013 DE FECHA 01/02/2013 Y ACTAS DE CABILDOS DONDE SE ENCUENTRAN VALIDADOS LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES: ACTA No.02 DE FECHA 10/01/2013, No.08 DE FECHA 07/02/2013 Y No.15 DE FECHA 30/03/2013


C. ÁNGEL MANUEL SABIDO
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**


C. PEDRO ARGUELLO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**


C. JUAN JESÚS CAMPOS SÁNCHEZ
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013
PRIMER TRIMESTRE

MUNICIPIO: BALANCAN

FORMATO PT-3

DESGLOSE DE INVERSION POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO

	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE MARZO DEL 2013	DEVENGADO AL 31 DE MARZO DEL 2013	SALDOS AL 31 DE MARZO DEL 2013
INVERSION TOTAL	\$220,585,906.11	\$262,668,672.27	\$39,661,911.09	\$223,006,761.18
PARTICIPACIONES	\$140,000,000.00	\$160,137,651.00	\$32,988,630.97	\$127,149,020.03
E201.- VIGILANCIA DEL ORDEN Y LA PAZ	0.00	135,000.00	0.00	135,000.00
E221.- POLICIA PREVENTIVA DE TRANSITO	0.00	15,000.00	0.00	15,000.00
E301.- RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	19,510,215.16	18,243,419.40	3,151,260.92	15,092,158.48
F101.- MECANIZACIÓN AGRÍCOLA.	0.00	7,186,200.00	0.00	7,186,200.00
F126.- APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE RECURSOS TURÍSTICOS	450,000.00	412,032.12	412,032.12	0.00
F163.- FOMENTO A LA CULTURA DEPORTE RECREACION Y EDUCACION	5,830,000.00	5,665,413.88	783,964.48	4,881,449.40
K149.- PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN	1,704,180.44	6,474,015.72	930,911.77	5,543,103.95
M001.- ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN	0.00	106,700.00	0.00	106,700.00
M042.- CUSTODIAR, RESGUARDAR Y ADMINISTRAR LOS FONDOS Y VALORES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	6,728,806.69	9,815,499.83	3,948,034.79	5,867,465.04
M063.- Actividades de apoyo admntvo de planeacion y prog. presup.	3,423,483.42	5,460,444.57	665,910.52	4,794,534.05
M241.- APOYO ADMINISTRATIVO DE LOS JUZGADOS CALIFICADORES	1,333,642.85	3,498,203.98	653,032.19	2,845,171.79
M261.- ATENCIÓN DE LA DEMANDA CIUDADANA	1,174,511.47	971,049.70	204,933.48	766,116.22
M281.- PROGRAMA CONTRA EL MALTRATO, LA VIOLENCIA FAMILIAR Y LA DISCRIMINACIÓN	1,038,678.52	1,509,798.82	316,994.19	1,192,804.63
M342.- PROCURACIÓN DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA	7,288,028.51	7,815,768.12	1,729,534.35	6,086,233.77
M343.- APOYAR A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	1,744,937.86	1,899,714.06	406,146.80	1,493,567.26
M998.- ACTIVIDADES DE APOYOS SOCIALES	3,000,000.00	3,350,000.00	251,558.78	3,098,441.22
M999.- ACT. DE APOYO ADMTVO P/PROC. Y DISP. DEL RE. PROT. CIVIL	345,000.00	468,659.20	74,487.95	394,171.25
M999.- ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	7,005,958.68	9,632,177.50	2,172,967.57	7,459,209.93
M999.- ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	43,468,423.80	38,451,803.51	9,227,691.48	29,224,112.03
M999.- ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LOS PROG. Y GEST	13,147,924.76	11,495,300.69	2,663,055.24	8,832,245.45
M999.- ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LOS PROGRAMAS Y GES	4,487,564.51	6,166,434.40	1,254,064.08	4,912,370.32
M999.- ACTS. DE APOYO PARA LA LOS PROGRAMAS Y GESTION DE PROY. MPAL	1,408,481.30	2,665,413.35	661,632.72	2,003,780.63
M999.- ACTS. DE APOYO PARA LA PLAN. Y DES. EDUC. CULT. Y RECREACION	9,357,424.53	9,699,662.00	1,958,803.94	7,740,858.06
M999.- ACTS. DE APOYO ADMTVO A LA FUNCION PUBLICA Y GOBIERNO	3,524,672.07	2,336,373.72	348,111.71	1,988,262.01
M999.- ACTS. DE APOYO ADMTVO A LA FUNCION PUBLICA Y TGOBIERNO	0.00	35,000.00	0.00	35,000.00
M999.- APOYO ADMINISTRATIVO A LA FUNCION PUBLICA Y GOBIERNO	1,525,217.76	2,543,565.16	401,783.67	2,141,781.49
O081.- OPERACION DE SISTEMA DE CONTROL Y EVALAUACION DE LA FUNCION P	2,502,847.67	4,070,001.27	771,718.22	3,298,283.05
O998.- ACTIVIDADES DE APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO	0.00	15,000.00	0.00	15,000.00
RECAUDACION PROPIA	\$9,055,608.70	\$9,138,875.94	\$0.00	\$9,138,875.94
P061.- PLANEACION Y PROGRAMACION PRESUPUESTARIA	9,055,608.70	9,055,608.70	0.00	9,055,608.70
P061.- PLANEACION Y PROGRAMACION PRESUPUESTARIA	0.00	83,267.24	0.00	83,267.24
RAMO GENERAL 33	\$71,530,297.41	\$88,607,821.62	\$5,261,658.24	\$83,346,163.38
FONDO III. INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$44,415,066.14	\$61,140,046.67	\$290,066.46	\$60,849,980.21
K541.- PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRIT. MPAL	0.00	19,909,486.19	0.00	19,909,486.19
K542.- PROGRAMA DE VIVIENDA Y URBANIZACION	0.00	13,957,316.99	0.00	13,957,316.99
K543.- PROGRAMAS DE OBRAS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00	705,078.42	0.00	705,078.42
K544.- PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA CAMINERA	0.00	3,942,306.26	0.00	3,942,306.26

**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013
PRIMER TRIMESTRE**

MUNICIPIO:

BALANCAN

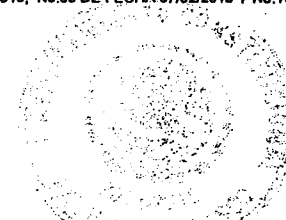
FORMATO PT-3

DESGLOSE DE INVERSION POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO

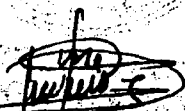
	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE MARZO DEL 2013	DEVENGADO AL 31 DE MARZO DEL 2013	SALDOS AL 31 DE MARZO DEL 2013
M999.- APOYO ADMINISTRATIVO A LA FUNCION PUBLICA Y GOBIERNO	1,629,000.00	2,999,993.82	290,066.46	2,709,927.36
P061.- PLANEACION Y PROGRAMACION PRESUPUESTARIA	42,786,066.14	19,625,864.99	0.00	19,625,864.99
FONDO IV. APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	\$27,115,231.27	\$27,467,774.95	\$4,971,591.78	\$22,496,183.17
M999.- ACTIV. DE APOYO PARA LA PROCUR. DEL BANDO DE POL. Y BUEN GOB	27,115,231.27	27,445,512.00	4,971,591.78	22,473,920.22
P061.- PLANEACION Y PROGRAMACION PRESUPUESTARIA	0.00	22,262.95	0.00	22,262.95
RECURSOS CONVENIDOS	\$0.00	\$4,784,323.71	\$1,411,621.88	\$3,372,701.83
CONVENIO FODEPEP	\$0.00	\$14,108.28	\$0.00	\$14,108.28
P061.- PLANEACION Y PROGRAMACION PRESUPUESTARIA	0.00	14,108.28	\$0.00	14,108.28
CONVENIOS ESTATALES	\$0.00	\$4,597,465.51	\$1,411,621.88	\$3,185,843.63
M999.- ACTIV. DE APOYO PARA LA PROCUR. DEL BANDO DE POL. Y BUEN GOB	0.00	3,557,492.51	\$751,745.05	2,805,747.46
M999.- ACTS. DE APOYO PARA LA PROC. DEL BANDO DE POLIC. Y BUEN GOB.	0.00	1,039,973.00	\$659,876.83	380,096.17
CONVENIO BANOBRAS	\$0.00	\$41,631.79	\$0.00	\$41,631.79
P061.- PLANEACION Y PROGRAMACION PRESUPUESTARIA	0.00	41,631.79	\$0.00	41,631.79
CONVENIO FOPAM	\$0.00	\$118,322.60	\$0.00	\$118,322.60
P061.- PLANEACION Y PROGRAMACION PRESUPUESTARIA	0.00	118,322.60	\$0.00	118,322.60
CONVENIO RAMO 20	\$0.00	\$6,063.53	\$0.00	\$6,063.53
P061.- PLANEACION Y PROGRAMACION PRESUPUESTARIA	0.00	6,063.53	\$0.00	6,063.53
CONVENIO TU CASA	\$0.00	\$6,732.00	\$0.00	\$6,732.00
P061.- PLANEACION Y PROGRAMACION PRESUPUESTARIA	0.00	6,732.00	\$0.00	6,732.00

ESTA PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN Y 65 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, RECURSOS APROBADOS MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO EN EL SUPLEMENTO 7333 I, DE FECHA 15/12/2012, OFICIO DE VALIDACION GIRADO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS NO. SAF/DCH/0418-1/2012 DE FECHA 28/12/2012, SPF/DCH/0338/2013 DE FECHA 01/02/2013, SPF/DCH/0358/2013 DE FECHA 01/02/2013 Y ACTAS DE CABILDOS DONDE SE ENCUENTRAN VALIDADOS LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES: ACTA No.02 DE FECHA 10/01/2013, No.08 DE FECHA 07/02/2013 Y No.15 DE FECHA 30/03/2013.









C. ÁNGEL MANUEL SABIDO
 SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

C. PEDRO ARGUELLO HERNÁNDEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JUAN JESÚS CAMPOS SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE PROGRAMACION

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

No.- 749



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

DA/711/2013

H. Cárdenas, Tabasco a 20 de junio de 2013
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

**A todos los Habitantes del Municipio
de H. Cárdenas, Tabasco.
Sabad:.**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 65 Fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se informa que mediante **sesión Extraordinaria 09** del H. Cabildo celebrada el **18 de junio de 2013**, se aprobó la Abrogación y Sustitución del Tabulador de las Percepciones Mensuales Netos de los Funcionarios que laboran en este H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco con fecha **22 de Diciembre de 2012 suplemento 7335**, estableciéndose los Rangos Mínimos y Máximos Mensuales Netos del catálogo de sueldos de trabajadores quedando vigentes los salarios plasmados a continuación:

Puesto	SUELDOS Y SALARIOS		PRESTACIONES EN EFECTIVO Y EN ESPECIE		PERCEPCION ORDINARIA TOTAL	
	RANGO MINIMO	RANGO MAXIMO	RANGO MINIMO	RANGO MAXIMO	RANGO MINIMO	RANGO MAXIMO
PRESIDENTE	\$ 3,600.00	\$ 140,000.00	\$ 3,000.00	\$ 20,000.00	\$ 6,600.00	\$ 160,000.00
SINDICO	\$ 4,000.00	\$ 90,000.00	\$ 1,000.00	\$ 35,000.00	\$ 5,000.00	\$ 125,000.00
REGIDOR (DIETA)	\$ 4,000.00	\$ 90,000.00	\$ 1,000.00	\$ 35,000.00	\$ 5,000.00	\$ 125,000.00
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	\$ 4,000.00	\$ 90,000.00	\$ 1,000.00	\$ 35,000.00	\$ 5,000.00	\$ 125,000.00
CONTRALOR MUNICIPAL	\$ 4,000.00	\$ 90,000.00	\$ 1,000.00	\$ 35,000.00	\$ 5,000.00	\$ 125,000.00
DIRECTOR(A) Y/O COMISARIO	\$ 4,000.00	\$ 90,000.00	\$ 1,000.00	\$ 35,000.00	\$ 5,000.00	\$ 125,000.00
COORDINADOR GENERAL	\$ 4,000.00	\$ 90,000.00	\$ 1,000.00	\$ 35,000.00	\$ 5,000.00	\$ 125,000.00
ASESOR	\$ 4,000.00	\$ 70,000.00	\$ 1,000.00	\$ 25,000.00	\$ 5,000.00	\$ 95,000.00
SECRETARIO PARTICULAR	\$ 3,500.00	\$ 60,000.00	\$ 1,000.00	\$ 22,500.00	\$ 4,500.00	\$ 82,500.00
SUB-DIRECTOR(A)	\$ 3,500.00	\$ 65,000.00	\$ 1,000.00	\$ 22,500.00	\$ 4,500.00	\$ 87,500.00
SUB-COORDINADOR GENERAL	\$ 3,500.00	\$ 50,000.00	\$ 1,000.00	\$ 22,500.00	\$ 4,500.00	\$ 72,500.00
COORDINADOR OPERATIVO	\$ 3,000.00	\$ 40,000.00	\$ 1,000.00	\$ 22,500.00	\$ 4,000.00	\$ 62,500.00
COORDINADOR TECNICO	\$ 3,000.00	\$ 40,000.00	\$ 1,000.00	\$ 22,500.00	\$ 4,000.00	\$ 62,500.00
COORDINADOR	\$ 3,000.00	\$ 47,000.00	\$ 1,000.00	\$ 15,500.00	\$ 4,000.00	\$ 62,500.00
OFICIAL	\$ 3,000.00	\$ 40,000.00	\$ 1,000.00	\$ 22,500.00	\$ 4,000.00	\$ 62,500.00
SUBOFICIAL	\$ 3,000.00	\$ 28,000.00	\$ 1,000.00	\$ 22,500.00	\$ 4,000.00	\$ 50,500.00
JEFE(A) DE DEPARTAMENTO	\$ 3,000.00	\$ 50,000.00	\$ 1,000.00	\$ 18,750.00	\$ 4,000.00	\$ 68,750.00
SUBJEFE DE DEPARTAMENTO	\$ 2,500.00	\$ 27,500.00	\$ 1,000.00	\$ 17,500.00	\$ 3,500.00	\$ 45,000.00
ASISTENTE TECNICO	\$ 2,500.00	\$ 47,500.00	\$ 1,000.00	\$ 17,500.00	\$ 3,500.00	\$ 65,000.00
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	\$ 3,000.00	\$ 38,000.00	\$ 1,000.00	\$ 5,750.00	\$ 4,000.00	\$ 43,750.00

Puesto	SUELDO Y SALARIOS		PRESTACIONES EN EFECTIVO Y EN ESPECIE		PERCEPCION ORDINARIA TOTAL	
	RANGO MINIMO	RANGO MAXIMO	RANGO MINIMO	RANGO MAXIMO	RANGO MINIMO	RANGO MAXIMO
JUEZ CALIFICADOR	\$ 3,000.00	\$ 25,000.00	\$ 1,000.00	\$ 5,750.00	\$ 4,000.00	\$ 30,750.00
ENCARGADO(A)	\$ 2,600.00	\$ 18,000.00	\$ 1,000.00	\$ 3,500.00	\$ 3,600.00	\$ 21,500.00
ADMINISTRADOR	\$ 2,600.00	\$ 20,000.00	\$ 1,000.00	\$ 3,350.00	\$ 3,600.00	\$ 23,350.00
POLICIA	\$ 2,600.00	\$ 18,000.00	\$ 1,000.00	\$ 6,200.00	\$ 3,600.00	\$ 24,200.00
POLICIA (U.A.)	\$ 2,600.00	\$ 18,000.00	\$ 1,000.00	\$ 6,200.00	\$ 3,600.00	\$ 24,200.00
POLICIA (U.R.)	\$ 2,600.00	\$ 18,000.00	\$ 1,000.00	\$ 6,200.00	\$ 3,600.00	\$ 24,200.00
POLICIA 1RO.	\$ 3,100.00	\$ 25,000.00	\$ 1,000.00	\$ 5,000.00	\$ 4,100.00	\$ 30,000.00
POLICIA 2DO	\$ 3,250.00	\$ 23,000.00	\$ 1,000.00	\$ 5,000.00	\$ 4,250.00	\$ 28,000.00
POLICIA 3RO	\$ 2,600.00	\$ 18,000.00	\$ 1,000.00	\$ 5,000.00	\$ 3,600.00	\$ 23,000.00
POLICIA 3RO. (JEFE U.A.)	\$ 3,250.00	\$ 22,000.00	\$ 1,000.00	\$ 5,000.00	\$ 4,250.00	\$ 27,000.00
POLICIA 3RO. (JEFE U.R.)	\$ 3,250.00	\$ 22,000.00	\$ 1,000.00	\$ 5,000.00	\$ 4,250.00	\$ 27,000.00
AUXILIAR TECNICO	\$ 4,000.00	\$ 35,000.00	\$ 1,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 40,000.00
AUXILIAR DE CÓMPUTO	\$ 3,750.00	\$ 33,000.00	\$ 800.00	\$ 5,000.00	\$ 4,550.00	\$ 38,000.00
AUXILIAR	\$ 3,150.00	\$ 28,000.00	\$ 730.00	\$ 4,250.00	\$ 3,880.00	\$ 32,250.00
SECRETARIA (O)	\$ 3,150.00	\$ 14,000.00	\$ 730.00	\$ 3,250.00	\$ 3,880.00	\$ 17,250.00
SUPERVISOR	\$ 2,300.00	\$ 14,000.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 18,250.00
NOTIFICADOR	\$ 2,300.00	\$ 12,750.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 17,000.00
INSPECTOR	\$ 2,300.00	\$ 12,750.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 17,000.00
CHECADOR	\$ 2,300.00	\$ 12,750.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 17,000.00
CAJERA	\$ 2,300.00	\$ 12,750.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 17,000.00
CRONISTA	\$ 2,300.00	\$ 12,750.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 17,000.00
CHOFER	\$ 2,300.00	\$ 12,750.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 17,000.00
ENCARGADO(A) FOTOCOPIADORA	\$ 2,300.00	\$ 12,750.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 17,000.00
ENCARGADO DE RASTRO	\$ 2,300.00	\$ 14,750.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 19,000.00
AUXILIAR DE RASTRO	\$ 2,300.00	\$ 12,750.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 17,000.00
ENCARGADO DE BIBLIOTECA	\$ 2,300.00	\$ 14,750.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 19,000.00
BIBLIOTECARIO(A)	\$ 2,300.00	\$ 12,750.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 17,000.00
INTEGRANTE DE BANDA DE MUSICA	\$ 2,300.00	\$ 12,750.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 17,000.00
DIRECTOR ACADEMIA	\$ 2,300.00	\$ 14,750.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 19,000.00
ENCARGADO DE ASILO DE ANCIANOS	\$ 2,300.00	\$ 16,000.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 20,250.00
GESTOR MEDICO	\$ 2,300.00	\$ 12,750.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 17,000.00
COCINERA (O)	\$ 2,300.00	\$ 12,750.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 17,000.00
LAVANDERA	\$ 2,300.00	\$ 12,750.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 17,000.00
ORDENANZA	\$ 2,300.00	\$ 12,750.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 17,000.00
DIRECTORA DEL CENDI	\$ 2,300.00	\$ 20,000.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 24,250.00
ENCARGADO(A) CENDI DIF	\$ 2,300.00	\$ 16,000.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 20,250.00
PSICOLOGO(A)	\$ 2,300.00	\$ 12,750.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 17,000.00
ENFERMERA	\$ 2,300.00	\$ 12,750.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 17,000.00
PROMOTOR(A)	\$ 2,300.00	\$ 12,750.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 17,000.00
MAESTRO(A)	\$ 2,300.00	\$ 12,750.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 17,000.00
ASISTENTE EDUCATIVA	\$ 2,300.00	\$ 12,750.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 17,000.00
TRABAJADOR(A) SOCIAL	\$ 2,300.00	\$ 12,750.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 17,000.00

Puesto	SUELDOS Y SALARIOS		PRESTACIONES EN EFECTIVO Y EN ESPECIE		PERCEPCION ORDINARIA TOTAL	
	RANGO MINIMO	RANGO MAXIMO	RANGO MINIMO	RANGO MAXIMO	RANGO MINIMO	RANGO MAXIMO
INSTRUCTOR	\$ 2,300.00	\$ 12,750.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 17,000.00
ORIENTADOR(A)	\$ 2,300.00	\$ 12,750.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 17,000.00
JEFA MATERNA	\$ 2,300.00	\$ 12,750.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 17,000.00
ENCARGADO(A) LACTANCIA	\$ 2,300.00	\$ 12,750.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 17,000.00
JEFA COCINA	\$ 2,300.00	\$ 12,750.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 17,000.00
JEFE DE AREA	\$ 2,300.00	\$ 20,000.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 24,250.00
JEFE CUADRILLA	\$ 2,300.00	\$ 20,000.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 24,250.00
CABO	\$ 2,300.00	\$ 12,750.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 17,000.00
ALMACENISTA	\$ 2,300.00	\$ 12,750.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 17,000.00
PLOMERO	\$ 2,300.00	\$ 12,750.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 17,000.00
SUPERVISOR DE MAQUINARIA	\$ 2,300.00	\$ 12,750.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 17,000.00
MECANICO	\$ 2,300.00	\$ 12,750.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 17,000.00
MECANICO ELECTRICO	\$ 2,300.00	\$ 12,750.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 17,000.00
OFICIAL ELECTRICO	\$ 2,300.00	\$ 12,750.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 17,000.00
AYUDANTE ELECTRICO	\$ 2,300.00	\$ 12,750.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 17,000.00
AYUDANTE MECANICO	\$ 2,300.00	\$ 12,750.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 17,000.00
AYUDANTE RECOLECTOR	\$ 2,300.00	\$ 12,750.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 17,000.00
AYUDANTE OPERADOR	\$ 2,300.00	\$ 12,750.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 17,000.00
AYUDANTE	\$ 2,300.00	\$ 12,750.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 17,000.00
OPERADOR	\$ 2,300.00	\$ 12,750.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 17,000.00
LLANERO	\$ 2,300.00	\$ 12,750.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 17,000.00
LUBRICADOR	\$ 2,300.00	\$ 12,750.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 17,000.00
DESPACHADOR DE COMBUSTIBLE	\$ 2,300.00	\$ 12,750.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 17,000.00
SOLDADOR	\$ 2,300.00	\$ 12,750.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 17,000.00
VELADOR	\$ 2,300.00	\$ 12,750.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 17,000.00
PINTOR	\$ 2,300.00	\$ 12,750.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 17,000.00
DIBUJANTE	\$ 2,300.00	\$ 12,750.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 17,000.00
BARRENDERO (A)	\$ 2,300.00	\$ 12,750.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 17,000.00
PEON	\$ 2,300.00	\$ 12,750.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 17,000.00
JARDINERO(A)	\$ 2,300.00	\$ 12,750.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 17,000.00
CADENERO	\$ 2,300.00	\$ 12,750.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 17,000.00
ALBANIL	\$ 2,300.00	\$ 12,750.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 17,000.00
PODADOR	\$ 2,300.00	\$ 12,750.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 17,000.00
SOBRESTANTE	\$ 2,300.00	\$ 12,750.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 17,000.00
ROTULISTA	\$ 2,300.00	\$ 12,750.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 17,000.00
PANTEONERO	\$ 2,300.00	\$ 12,750.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 17,000.00
AFANADOR	\$ 2,300.00	\$ 12,750.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 17,000.00
BOLETERA	\$ 2,300.00	\$ 12,750.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 17,000.00
DESPACHADOR	\$ 2,300.00	\$ 12,750.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 17,000.00
TAQUILLERO	\$ 2,300.00	\$ 12,750.00	\$ 800.00	\$ 4,250.00	\$ 3,100.00	\$ 17,000.00
PENSIONADO(A)	\$ 2,300.00	\$ 11,750.00	\$ 800.00	\$ 3,250.00	\$ 3,100.00	\$ 15,000.00
JUBILADO(A)	\$ 2,300.00	\$ 11,750.00	\$ 800.00	\$ 3,250.00	\$ 3,100.00	\$ 15,000.00

*POLICÍA U.A.) POLICÍA DE UNIDAD DE ANÁLISIS
**(POLICÍA U.R.) POLICÍA DE UNIDAD DE REACCIÓN
***POLICÍA 3RO JEFE U.A.) POLICÍA 3RO JEFE DE UNIDAD DE ANÁLISIS
****POLICÍA 3RO JEFE U.R.) POLICÍA 3RO JEFE UNIDAD DE REACCIÓN

Tabulador de percepciones mensuales netos de los funcionarios que laboran en este H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco.

**** Se exceptúan del Tabulador las Percepciones Extraordinarias que se otorguen a los Funcionarios como estímulos por el desempeño de sus funciones, así como las gratificaciones anuales otorgados por fin de año o de ejercicio fiscal.**

NOTA: LA PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL NO PERCIBE SALARIO ALGUNO.

Se abroga el tabulador de percepciones mensuales netos de los funcionarios que laboran en el H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco; publicado en el periódico oficial del estado de tabasco suplemento numero 7335 de la fecha 22 de Diciembre de 2012.

Para mayor constancia firmo la presente de la H. Ciudad de Cárdenas; Tabasco a los 20 días del mes de junio de 2013

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. AVENAMAR PEREZ ACOSTA

C. ABRAHAM ROSIQUE ACOSTA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



No.- 745

JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA,
CENTRO, TABASCO.

LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 164/2011, RELATIVO AL JUICIO EN LA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO RAFAEL ALFONSO MÉNDEZ JESÚS, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE DOLORES DEL CARMEN DOMÍNGUEZ DE LA CRUZ, CONTRA JOSÉ LUIS VILLALPANDO MARTÍNEZ; CON FECHA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, SE DICTÓ AUTO QUE EN LO CONDUCTENTE DICE LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CATORCE DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Toda vez que el licenciado Rafael Alfonso Méndez Jesús, Endosatario en procuración de Dolores del Carmen Domínguez de la Cruz, mediante diligencia efectuada el seis de mayo actual, solicitó se sacara de nueva cuenta a pública subasta en tercera almoneda el bien inmueble sujeto a remate, de conformidad con los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, y toda vez que obran en autos todos los acuses de las fijaciones de avisos emitidos a las diversas dependencias para su publicidad, se ordena sacar a pública subasta en tercera almoneda y al mejor postor, el inmueble que a continuación se describe:

Predio 9200, folio 230, volumen 32 documento público número 1372, inscrito el 21 de agosto de 1995, lote 15, manzana 6, Fraccionamiento Los Reyes Loma Alta, calle Caoba del municipio de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 304.770 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE 10.159 metros con calle Caoba; al SUR 10.159 metros con lote 32; al ESTE 30.477 metros con lote 06; y, al OESTE 30.477 metros con lote 14. Inscrito en el Registro Público de la H. Cárdenas, Tabasco, a folio 4956 al 4958 del libro de duplicados volumen 39, escritura pública número 18431 pasada ante la fe del Licenciado Enrique Priego Oropeza, Notario Pública número 02, quedando afectado el predio 9200.

Al que se le fijó como valor comercial la cantidad de \$392,275.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); cantidad que media entre los avalúos exhibidos en autos, y será postura legal para el remate, la que cubra la cantidad que sirvió de base para el remate de la última almoneda, menos el diez por ciento, de conformidad con el artículo 476 del Código Federal del Procedimientos Civiles aplicable.

Es decir, \$353,045.50 (trescientos cincuenta y tres mil cuarenta y cinco pesos 50/100 M.N.), que es la cantidad que sirvió de base, menos \$35,304.55 el 10% (diez por ciento) nos da un resultado de \$317,740.95 (trescientos diecisiete mil setecientos cuarenta pesos 95/100 M.N.).

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la

Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Alasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad frente a la unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

TERCERO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, de conformidad en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos mas concurridos de esta ciudad, para lo cual expidarse por triplicado los avisos correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, por cuestiones de agenda a las diez horas del día cinco de agosto de dos mil trece. Lo anterior en razón de que este Tribunal gozará del primer periodo vacacional comprendido del dieciséis de julio al treinta y uno de julio del presente año.

CUARTO. En razón que el bien inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el diverso 1071 del código multicitado, remítase exhorto con las inserciones necesarias al Juzgado Civil en Turno del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordena al(los) Actuaria(a) Judicial de su adscripción, fije avisos en los sitios públicos mas concurridos de esa municipalidad, convocando postores para la realización del remate; facultando al(los) Juez(a) exhortado(a) para que con plenitud de jurisdicción, provea lo conducente y acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar la diligencia encomendada.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada MARIA LORENA MORALES GARCIA, que autoriza, certifica y da fe.

FOR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN SIETE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. MARIA LORENA MORALES GARCIA



E.p.

No.- 743

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. FELIPE ORTIZ ITURRALDE
DONDE SE ENCUENTRE

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1148/2012, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO PROMOVIDO POR CLAUDIA CECILIA ARIAS BEDOY EN CONTRA DE FELIPE ORTIZ ITURRALDE; CON FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DOS MIL TRECE, SE DICTO PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, DIECIOCHO DE ABRIL DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

UNICO. Por presentada a la ciudadana CLAUDIA CECILIA ARIAS BEDOY actora con su escrito de cuenta y de la revisión a los presentes autos se advierte que la parte actora ciudadano FELIPE ORTIZ ITURRALDE, no ha sido notificado del presente juicio y por lo tanto es de domicilio ignorado toda vez que de la información rendida a esta autoridad por las dependencias Instituto Federal Electoral, Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto Registral del estado de Tabasco, Sistema de Agua y Saneamiento, Secretaría de Administración y Finanzas, Comisión Federal de Electricidad, Dirección de Transporte del Estado, Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, Director General de Televisión por Cable de Tabasco S. A. De C.V., Teléfonos de México S.A., a través de la cual informaron a esta autoridad, no haber localizado dato ni registro alguno a nombre de la parte demandada FELIPE ORTIZ ITURRALDE, en consecuencia se tiene al mismo como de domicilio ignorado por lo que con fundamento en los artículos 131, 132, 136 y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, procédase a notificar por edictos el presente proveido de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un diario de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los fines de hacerle del conocimiento al ciudadano FELIPE ORTIZ ITURRALDE de la demanda instaurada en su contra por los medios pertinentes para que comparezca ante este juzgado en un termino de **CUARENTA DÍAS** hábiles a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho termino empezará a partir del día siguiente en que se haga la ultima publicación, en caso de comparecer dentro del citado termino conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos civiles en vigor del Estado, con las copias simples que debidamente cotejadas y selladas notifiqúese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, haciéndole de su

conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de **NUEVE DÍAS** hábiles dicho termino empezará a correr al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado, por lo que en el momento de dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por la actora, se tendrán como negativa de estos últimos, el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidas los hechos sobre los que no se suscito controversia; por lo que en el momento de dar su contestación podrá hacer valer sus excepciones, compensación o reconvencción que en derecho proceda, advertido en caso de no dar contestación a la misma será declarado en rebeldía, con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del Código de Procedimientos civiles en vigor, requiérase a dicho demandado para que señale domicilio para oír citas y notificaciones en esta Ciudad, prevenida que en caso no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del juzgado, aun las de carácter personal, adjúntese al presente proveido el auto de fecha veintidós de agosto dos mil doce.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada MARTHA MARIA BAYONA ARIAS encargada del despacho por ministerio de ley del juzgado primero familiar de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada IRMA GOMEZ SILVA, que autoriza, certifica y da fe.

Seguidamente se publico en la lista de acuerdos de la misma fecha que su encabezado. Expediente número **01148/2012**. conste.
cvf

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS
LIC. ANA MARIA MONDRAGON MORALES

No.- 746

DIVORCIO NECESARIO

C. GILBERTO MORALES PEREZ.
DOMICILIO: LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EXPEDIENTE NUMERO 267/2013, RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO NECESARIO, POR DOMICILIO IGNORADO, PROMOVIDO POR LETICIA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ y/o LETICIA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ y/o LETICIA RODRÍGUEZ DE MORALES y/o LETICIA DOMÍNGUEZ DE MORALES, EN CONTRA DE GILBERTO MORALES PEREZ. EN DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene al ocurrente con su escrito de cuenta y como lo solicita, toda vez que ha quedado debidamente acreditado a través de los oficios, signados por el Jefe del Departamento Jurídico Comisión Federal de Electricidad, Instituto Federal Electoral a través del Vocal del Ejecutivo, Jefe del Departamento Jurídico del Instituto Mexicano del Seguro Social, al Director de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Jefe del Departamento Jurídico de Sapaet, Jefe del Departamento Jurídico del SAS (Sistema de agua y Saneamiento) y al Jefe del Departamento Jurídico de Teléfonos de México, que el ciudadano **GILBERTO MORALES PEREZ**, es de domicilio ignorado, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS** en el periódico oficial del Estado y en una de las de mayor circulación en esta entidad federativa, haciendo saber a dicha demandada que tiene un término de **CUARENTA DIAS** para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le

dará por legalmente emplazada a juicio, mismo que empezará a contar a partir de la última publicación asimismo, se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citar y notificaciones en un término de **NUEVE DIAS**, dicho término empezará a contar a correr al día siguiente que sea legalmente notificado.

Apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarara rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana **ROSALINDA SANTANA PEREZ**, Jueza Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) **JUAN SÁNCHEZ LÁZARO**, que autoriza, certifica y da fe.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS DEBIDAMENTE JELLADOS, FOLIADOS Y RUBRICADOS PARA SU PUBLICACION TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

EL SECRETARIO

LIA JUAN SÁNCHEZ LÁZARO.



No.- 732

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

Que en el expediente civil número 259/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA, promovido por DELFINA DE DIOS GÓMEZ, en contra de MIGUEL ÁNGEL DE DIOS GÓMEZ, con fecha dieciocho de junio del dos mil trece, se dictó un acuerdo que en su punto segundo dice lo siguiente:

"...SEGUNDO. Por otra parte, téngase por presentado al licenciado LUIS ALBERTO BLANDÍN GIL, abogado patrono de la actora DELFINA DE DIOS GÓMEZ, con su escrito de cuenta, y solicite, tomando en cuenta las constancias actuariales visibles e foja diecinueve, frente y vuelta, veintitrés, veinticuatro, veintiocho y veintinueve de autos, así como los informes solicitados a diversas dependencias, sin que ninguno de ellos proporcionara domicilio donde se pueda localizar al demandado MIGUEL ÁNGEL DE DIOS GÓMEZ, se le tiene por presuntamente de domicilio ignorado; por lo que, con conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, procédase a emplazar al demandado MIGUEL ÁNGEL DE DIOS GÓMEZ, en términos del auto de inicio de fecha tres de abril del dos mil trece, y del presente proveído, por edictos, que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, haciéndose saber al interesado que deberá presentarse dentro de un plazo de treinta días a recoger las copias de traslado, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, y vencido el mismo, en caso de que no comparezca, se le dará por legalmente emplazado a juicio y empezará a correr el término de nueve días hábiles, para dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, prevenido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que se dejó de contestar, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 del Código antes invocado, excepto la sentencia definitiva que se le notificará en el domicilio donde fue emplazado a juicio.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA JUANA DE LA CRUZ OLAN, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Inserción del auto de inicio de fecha tres de abril del año dos mil trece.

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, TRES DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE.

Visto el contenido de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana DELFINA DE DIOS GÓMEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en: Original de la Escritura Pública número 18, 107, de fecha diecinueve de abril del año dos mil diez; promoviendo juicio ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA, en contra de MIGUEL ÁNGEL DE DIOS GÓMEZ, quien puede ser emplazado a Juicio en el domicilio ubicado en Calle Principal número 267 de la Colonia Belén de este Municipio de Macuspana, Tabasco; de quien reclama las prestaciones que menciona en su escrito de demanda.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 848, 951 y 955, del código Civil Vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 28 Fracción III, 203, 204, 205, 206, 311, 312, 213,

214, 215 y 217 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía propuesta y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y la intervención que le corresponde al ciudadano agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta localidad.

TERCERO.- Con las copias de la demanda y sus anexos, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado MIGUEL ÁNGEL DE DIOS GÓMEZ, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que le surta efectos la notificación del presente proveído, produzca su contestación a la demanda ante este Juzgado, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarado en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; de igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas. Asimismo requirérase a los demandados para que al producir su contestación a la demanda señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del Código de Proceder en la materia.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulgue la Impartición de la justicia de forma pronta y expedita y 3 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que puedan comparecer ante este Juzgado A LAS ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, con el conciliador adscrito a este Juzgado a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas con la orientación del profesionalista mencionado.

QUINTO. Notifíquese los presentes autos al Conciliador Judicial de la Adscripción para la intervención que por Ley le compete.

SEXTO. En cuanto a las pruebas que ofrece la actora, se reserva proveer respecto a su admisión y desahogo para el momento procesal oportuno; y téngasele por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa marcada con el número 344 altos de la Calle Santamaría de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, autorizando para oír las de carácter personal, así como para recibir toda clase de documentos, inclusive copias certificadas de actuaciones judiciales al licenciado LUIS ALBERTO BLANDÍN GIL, LEYDI ÁLVAREZ CAMARA y MARCELA CRUZ MORALES, nombrando como su abogado patrono al primero de los mencionados, designación que se le tiene por hecha por encontrarse registrada la cedula del antes mencionado en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado.

SÉPTIMO. Como lo solicita la parte actora y de conformidad con el numeral 109 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, guárdese en la caja de seguridad de este Juzgado el documento original que anexa a su escrito de demanda, previo cotejo, dejando copia del mismo debidamente certificada por la secretaría.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA

LICENCIADA JUANA DE LA CRUZ OLAN, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA JUDICIAL
DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO.



LIC. JUANA DE LA CRUZ OLAN.

No.- 733

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGDO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

"AVISO AL PUBLICO EN GENERAL".

Que en el expediente número 00231/2013, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por EUSEBIO CHABLE CHABLE Y FRANCISCA DE LA CRUZ PERALTA O FRANCISCA DE LA CRUZ DE CHABLE, en 24/05/2013, se dictó auto de inicio que copiado a la letra dice:

"JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tienen por presentados a los ciudadanos EUSEBIO CHABLE CHABLE Y FRANCISCA DE LA CRUZ PERALTA O FRANCISCA DE LA CRUZ DE CHABLE, parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta, mediante el cual vienen dentro del término concedido según computo secretarial que antecede a dar cumplimiento al requerimiento hecho en el punto TERCERO del auto dictado el trece de mayo de dos mil trece, y exhibe tres juegos de traslados para notificar a los colindantes; asimismo la promovente aclara que su nombre es FRANCISCA DE LA CRUZ PERALTA, pero que también es conocida como FRANCISCA DE LA CRUZ DE CHABLE; por lo tanto se les tiene por dando cumplimiento al requerimiento y por subsanada la prevención y se agrega el libelo de cuenta para sus efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. Tomando en cuenta que se tiene por contestado dentro del término legal concedido para tal fin y por aclarada la prevención realizada a los promoventes se procede a darle entrada a la solicitud respectiva en los siguientes términos: original de un documento privado de derechos de posesión de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres, con plano y un oficio al carbón de predio nuevo número 3024; original de dos recibos de pagos a nombre de CHABLE CHABLE EUSEBIO, expedidos por el municipio de Macuspana, Tabasco; Original de un plano de un predio urbano ubicado en la calle Benito Juárez número 29 de la Villa Benito Juárez de Macuspana, Tabasco, a nombre de EUSEBIO CHABLE CHABLE Y FRANCISCA DE LA CRUZ DE CHABLE; original de una constancia catastral signada por la Subdirectora de Catastro de este Municipio a nombre de EUSEBIO CHABLE CHABLE Y FRANCISCA DE LA CRUZ DE CHABLE; original de un certificado negativo de inscripción, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Jalapa, Tabasco, a nombre de EUSEBIO CHABLE CHABLE Y FRANCISCA DE LA CRUZ DE CHABLE; original del escrito SG/RET/293/2012, signado por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; original de dos estados de cuenta a nombre de EUSEBIO CHABLE CHABLE, expedidos por el Banco Nacional de México (BANAMEX); original de dos estados de cuenta a nombre de EUSEBIO CHABLE CHABLE, expedidos por la negociación denominada Liverpool; original de una constancia de residencia a nombre de EUSEBIO CHABLE CHABLE Y FRANCISCA DE LA CRUZ PERALTA, expedida por el Delegado Municipal de la Villa Benito Juárez, Macuspana, Tabasco; con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre un predio URBANO ubicado en la calle Juárez número 29 de la colonia centro de la Villa Benito Juárez de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 550.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 50.00 METROS CON HILDA SANCHEZ GARCIA, ANTES CON MAXIMINO CHABLE; AL SUR: 50.00 METROS CON FRANCISCO CHABLE LOPEZ ANTES CON PABLO GARCIA CHABLE; AL ESTE: 11.00 METROS CON CALLE JUÁREZ, Y AL OESTE 11.00 METROS CON EL PANTEON MUNICIPAL.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía de la presente propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

CUARTO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos HILARIO CHABLE GARCIA, ROMAN BETANCOURT ARIAS, OCTAVIANO CHABLE FERIA Y SANTIAGO MARTINEZ PERALTA.

QUINTO. Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones ajenas de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en este juicio y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en colaboración con las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEPTIMO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, y a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, así como a la Delegación Agraria en el Estado con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y a la Comisión Nacional del Agua con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907 colonia Jesús García de la ciudad de Villahermosa, Tabasco para los efectos de que informen a este juzgado, si el predio URBANO ubicado en la calle Juárez número 29 de la colonia centro de la Villa Benito Juárez de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 550.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 50.00 METROS CON HILDA SANCHEZ GARCIA, ANTES CON MAXIMINO CHABLE; AL SUR: 50.00 METROS CON FRANCISCO CHABLE LOPEZ ANTES CON PABLO GARCIA CHABLE; AL ESTE: 11.00 METROS CON CALLE JUÁREZ, Y AL OESTE 11.00 METROS CON EL PANTEON MUNICIPAL, pertenece o no al fundo legal del municipio o a la nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a este Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

OCTAVO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.

NOVENO. Notifíquese a los colindantes HILDA SANCHEZ GARCIA, quien tiene su domicilio ubicado en la calle Juárez número 15 colonia centro de la Villa Benito Juárez Macuspana, Tabasco; y FRANCISCO CHABLE LOPEZ, quien tiene su domicilio ubicado en la calle Juárez sin número colonia centro de la Villa Benito Juárez, Macuspana, Tabasco; en consecuencia, tórnese los autos al Actuario Judicial Adscrito al Juzgado para que se traslade y constituya al domicilio del colindante, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se le concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveído para que manifieste lo que sus derechos correspondan y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido de hacer caso omiso en el primer término se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en el número 90 y 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones ajenas de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

DECIMO. Téngase a los promoventes señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Zaragoza sin número de la colonia centro de esta ciudad, frente al parque de las madres; autorizando para tales efectos a la licenciada MARIA GUADALUPE GARCIA ALAMILLA, a quien nombra como su Abogada Patrono; cargo que se le confiere con las prerrogativas de Ley de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SANCHEZ RAMIREZ, JUEZA DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL LICENCIADO JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE."

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en otro periódico de los de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana, a los trece días del mes de junio de dos mil trece.

ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ
DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA



No. - 731

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 308/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR EFRAIN RAMÓN RAMÍREZ Y MIGUEL ÁNGEL RAMÓN GÓMEZ, EL (06) DE AGOSTO Y VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), SE DICTARON DOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. De la revisión efectuada a los presentes autos, específicamente al punto primero del auto de inicio de seis de agosto del presente año, el juez que se encontraba en funciones en este juzgado, al acordar la medida y colindancia del predio motivo del presente juicio, por la parte Sur: asentó que colinda en 25.00 metros con calle el Retiro cuando lo correcto es 28.00 metros con calle Retiro y por la parte Oeste: asentó que colinda en dos medidas en 25.10 metros con Aurelia Hernández Reyes y 2.40 metros con Jesús García Pérez, cuando lo correcto es 28.10 metros con Aurelia Hernández Reyes y 2.40 metros con Jesús García Pérez, aclaración que se hace para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Tomando en cuenta la aclaración que antecede, se ordena fijar nuevamente los avisos, edictos y girar el exhorto ordenado en el auto de inicio de seis de agosto del presente año, con inserción del presente proveído.

TERCERO. Se dejan sin efecto las fijaciones avisos, las publicaciones de edictos realizados en esta causa, sin efecto la diligencia de emplazamiento al Instituto Registral del Estado, con sede en Jalpa de Méndez, Tabasco, por lo acordado en el punto primero del presente auto.

CUARTO. Se tiene por presentado al licenciado WILLIAN DE LA CRUZ OCAÑA, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, y en cuanto a lo que solicita, no ha lugar, hasta en tanto se de cumplimiento al punto segundo del presente auto.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO ARIEL DE JESÚS GUTIÉRREZ DÍAZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

RAZÓN SECRETARIAL: En seis de agosto de dos mil doce, la Secretaría da cuenta al Juez, con un escrito de demanda presentado por los C. EFRAIN RAMON RAMÍREZ Y MIGUEL ANGEL RAMON GOMEZ, con anexos, recibido el día tres de agosto de dos mil doce. Conste.

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase a los CC. EFRAIN RAMON RAMÍREZ Y MIGUEL ANGEL RAMON GOMEZ, por presentados con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de Contrato de Compraventa de fecha quince de junio de mil novecientos noventa y ocho, plano original, original de recibo de pago de impuesto predial numero 024402, original de constancia catastral con cedula catastral, original de constancia del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Mendez, Tabasco, con los cuales viene a promover juicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio urbano, ubicado en la calle El Retiro sin numero de este Municipio, con una superficie de 838.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE en tres medidas: 02.25 metros con JESÚS GARCIA PEREZ, 11.75 metros y 13.80 metros con TRINIDAD PEREZ LAZARO, al SUR: 25.00 metros con CALLE EL RETIRO, al ESTE: 30.00 metros con MARIA ANGELA GARCIA PEREZ y al OESTE en dos medidas: 25.10 metros AURELIANA HERNÁNDEZ REYES y 2.40 metros con JESÚS GARCIA PEREZ.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público del Instituto Registral de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por los Ciudadanos EFRAIN RAMON RAMÍREZ Y MIGUEL ANGEL RAMON GOMEZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses conenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjettiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 129, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público del Instituto Registral de ese Municipio, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses conenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada quienes resulta ser la JESÚS GARCIA PEREZ, TRINIDAD PEREZ LAZARO, MARIA ANGELA GARCIA PEREZ, AURELIANA HERNÁNDEZ REYES los primeros tres con domicilio en la calle el Retiro sin numero de esta Ciudad y la ultima en el Poblado Tucta de este Municipio.

OCATVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promyente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- Señala el promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Tuxtepec numero 224 de la Colonia Centro de esta Municipalidad, autorizando para tales efectos a los licenciados WILLIAN DE LA CRUZ OCAÑA Y MARIANA DEL CARMEN GARCIA FRIAS y a la pasante de derecho CARMEN ELIDHET DE LA CRUZ LUCIANO, designado a los profesionistas antes citados como abogados patrono y toda vez que tienen debidamente inscrita su cedula profesional en el libro de registros que se lleva en este juzgado, se les

tiene por hecha tal designación de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.-

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN ALPUJUE GERONIMO, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (21) VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES.

CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

-ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA

No.- 735

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

Al Público en General:

Que en el expediente civil número 397/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por la ciudadana Oscar Torres Díaz, por su propio derecho, con fecha once de marzo dos mil trece, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

(Inserción)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Primero: Téngase por presentado al ciudadano Oscar Torres Díaz, con su escrito de cuenta dando cumplimiento al requerimiento que se le hiciera por auto de fecha veintiséis de febrero del presente año, exhibiendo el oficio de la Subdirección de Catastro Municipal y un plano original del predio motivo de las presentes diligencias; en consecuencia, procédase a acordar el escrito de cuenta como en derecho correspondía.

Segundo: Se tiene al ciudadano Oscar Torres Díaz, con su escrito inicial de demandada y documentos anexos, consistentes en: Original de un Contrato Privado de Cesión de Derechos de Posesión derivada, celebrado entre Rodrigo Vázquez Jiménez como cedente y Oscar Torres Díaz como cesionario; Original de un plano; original de un certificado expedido por la Directora General del Instituto Registral en el Estado; original de un escrito de solicitud ante la Directora del IRET; original de un certificado expedidos por el Subdirector de Catastro Municipal; con los cuales promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y en carácter de propietario del predio rústico ubicado en la Ranchería Torno Largo, segunda sección, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 851 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias actuales:

Al Noroeste: 74.00 metros con Alicia Torres Díaz;

Al Sureste: 74.00 metros con Carmen Torres Gómez,

Al Noreste: 11.50 metros con carretera Torno Largo, segunda sección y

Al Suroeste: 11.50 metros con Andrea Carrera Villegas.

Tercero: De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registre en el libro de gobierno bajo el número 397/2013, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto: Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista a la Agente de Ministerio Público Adscrita y a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, así como a los colindantes Alicia Torres Díaz, Carmen Torres Gómez y Andrea Carrera Villegas en sus domicilios ampliamente conocidos en la Ranchería Torno Largo, segunda sección, Centro, Tabasco; así mismo y tomando en cuenta que dicho predio colinda con la Carretera Torno Largo, segunda sección, Centro, Tabasco, dése vista a la Junta Estatal de Caminos con domicilio en Cerrada del

Caminero número 19 de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad; concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas que se fijen en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

Quinto: Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer; queda a cargo del promovente la tramitación de los avisos y edictos correspondientes para su debida publicación; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

Sexto: En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

Séptimo: Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la Avenida 27 de febrero número 2101 esquina con la calle Mariano Abasolo de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los licenciados José Cervantes Quevedo, Pedro Osorio García, Manuel García García, Marco Antonio Oliva García, Mario Ernesto Sánchez Méndez, José Ángel Rodríguez Ligonio, y pasante de derecho Guadalupe Yerania Méndez Torres.

Téngase a los licenciados José Cervantes Quevedo y Pedro Osorio García, con cédulas profesionales números 5174217 y 4254067, por designados Abogados Patronos en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, por tener inscritas sus cédulas profesionales en los libros de registro de cédulas del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Gabriel Martínez Cornello, Juez Cuarto de Paz de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Licenciada Rosa del Carmen López Gallegos, Secretaria de Acuerdos, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Y para su publicación por el término de Tres Veces de Tres en Tres Días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en el Estado, expido el presente Edicto a los doce días del mes de Junio del Año Dos Mil Trece, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Secretaría Judicial Civil

Lic. Rosa del Carmen López Gallegos

No.- 734

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

Al Público en General:

Que en el expediente civil número 421/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por la ciudadana **Martha Luna Oliva**, por su propio derecho, con fecha veintiuno de marzo dos mil trece, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

(Inserción)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Primero: Téngase por presentada a la ciudadana **Martha Luna Oliva** con su escrito inicial de demanda y documentos anexos, consistentes en: Original de un Contrato Privado de Cesión de Derechos de Posesión derivada, celebrado entre **Josefa Oliva González** como cedente y **Martha Luna Oliva** como cesionaria; Original de un plano del predio motivo de las presentes diligencias; original de un certificado expedido por la Directora General del Instituto Registral en el Estado; copia simple con sello original de un certificado expedido por el Subdirector de Catastro Municipal; y tres traslados; con los cuales promueve por su propio derecho, **Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio**, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continúa, pública, de buena fe y en carácter de propietario del predio rústico ubicado en la **Ranchería González, primera sección, Centro, Tabasco**, constante de una superficie original de **7,121.51 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias actuales:

Al Norte: 136.81 metros con **Cristóbal Luna Oliva**;

Al Sur: 131.30 metros con **Rosalino Sánchez López**;

Al Este: 53.97 metros con **Rosalino Sánchez López** y

Al Oeste: 52.91 metros con camino vecinal.

Segundo: De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710,

711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número **421/2013**, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero: Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista a la Agente de Ministerio Público Adscrita y a la Directora General del Instituto Registral en el Estado, así como a los colindantes **Cristóbal Luna Oliva** y **Rosalino Sánchez López**, en sus domicilios ampliamente conocidos en la **Ranchería González, primera sección, Centro, Tabasco**; así mismo y tomando en cuenta que dicho predio colinda por el lado **Oeste** con un camino vecinal, y que de conformidad con el artículo 4 del Reglamento Interior de la Junta Estatal de Caminos en el Estado, el cual a la letra dice: "...Art. 4. El objeto de la JEC es la promoción, ejecución y proyectos de obras de construcción, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de la red carretera, caminos vecinales, y demás vías de comunicación para mantener la infraestructura caminera del Estado..."; y considerando que aún cuando el citado colindante **Oeste** no es una persona física, cierto es que es una persona jurídica colectiva, y que su representación le corresponde a la **Junta Estatal de Caminos en el Estado**, ya que es del dominio público que las aguas, carreteras, caminos y demás terrenos y linderos que no son propiedad privada, serán bienes de la Nación o en su caso del Estado, propiedades que están representadas debidamente por las dependencias correspondientes y que atento a la garantía de audiencia que consagra el artículo 14 Constitucional, es necesario que previo al desahogo de las diligencias de Información Ad Perpetuum y/o de Dominio, deberá notificarse a los colindantes, para que si éstos tienen algún interés, hagan pleno uso de ese derecho; de manera que si el Juzgador mandara continuar la tramitación del presente asunto, sin hacer una amplia publicidad de la solicitud respectiva, y más aún sin citar a los colindantes del inmueble objeto de las presentes diligencias, con su actitud estaría violando la garantía que al efecto consagra el dispositivo en cita; consecuentemente se ordena notificar como colindante **Oeste** a la **Junta Estatal de Caminos en el Estado**, con domicilio en **Cerrada del Caminero número 19 de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad**.

Sirve de apoyo a lo anterior, el siguiente criterio jurisprudencial:

"...PRESCRIPCIÓN POSITIVA. DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUUM, PARA DEMOSTRAR LA POSESIÓN DE UN INMUEBLE Y ADQUIRIR LA PROPIEDAD POR MEDIO DE LA. Atenta la garantía de audiencia que consagra el artículo 14 constitucional, es necesario que previamente al desahogo de las diligencias de información ad perpetuum, que se soliciten para comprobar la posesión de un inmueble y poder adquirir la propiedad por medio de la prescripción positiva en los términos de la ley, se haga una amplia publicidad y que se cite a los colindantes, supuesto que si éstos tienen algún interés están en su pleno derecho de oponerse a las diligencias. Por manera que, si un juez manda desahogar diligencias de información ad perpetuum, con el objeto indicado, sin hacer una amplia publicidad de la solicitud respectiva, y más aún, sin citar a los colindantes del inmueble objeto de esas diligencias, que puedan tener algún interés en que no se desarrollen, tal actitud es francamente violatoria de la garantía que consagra el citado artículo 14 constitucional..."

Por lo anterior, se hace saber a los colindantes que se les concede un término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

Cuarto: Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por **tres veces de tres en tres días**, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer; queda a cargo del promovente la tramitación de los avisos y edictos correspondientes para su debida publicación; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

Quinto: En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

Sexto: Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la Avenida Francisco Trujillo Gurriá número 562 de la Colonia José María Pino Suárez de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los licenciados **José Cervantes Quevedo**, **Pedro Osorio García**, **Georgina Álvarez Sarracino**, **Beatriz Verónica Carreto Pérez**, **José Ángel Rodríguez Ligonio**, **Mario Ernesto Sánchez Méndez** y pasante de derecho **Guadalupe Yerania Méndez Torres**.

Téngase a los licenciados **José Cervantes Quevedo** y **Pedro Osorio García**, con cédulas profesionales números 5174217 y 4254067, por designados **Abogados Patronos** en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, por tener inscritas sus cédulas profesionales en los libros de registro de cédulas del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado **Gabriel Martínez Cornello**, Juez Cuarto de Paz de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Licenciada **Rosa del Carmen López Gallegos**, Secretaria de Acuerdos, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Y para su publicación por el término de Tres Veces de Tres en Tres Días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en el Estado, expido el presente Edicto a los doce días del mes de Junio del Año Dos Mil Trece, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Secretaría Judicial Civil

Lic. Rosa del Carmen López Gallegos

¹ Quinta Época. Primera Sala. Pág. 77 Tesis aislada. Materia Civil. Registro 81462. Revisión 7220/47. Ricardo Mendoza Alcaraz. 22 de enero de 1948. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José Rebolledo.

No.- 737

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

↓ EN EL EXPEDIENTE 331/2013 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR TRINIDAD LÓPEZ IZQUIERDO, CON FECHA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTÓ EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a **TRINIDAD LÓPEZ IZQUIERDO**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Contrato privado de compraventa, *Original del plano, *Original de recibo de pago del impuesto predial, *Constancia de fecha dos de mayo del presente año, emitido por el ING. JOSÉ JUAN PÉREZ ZAPATA; *Original certificado del Registrador Público del Instituto Registral del Estado en EL Municipio De Jalpa de Méndez, Tabasco, con los cuales vienen a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la propiedad del predio **URBANO**, ubicado en la calle Cuauhtémoc s/n de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de **49.23 M2. (CUARENTA Y NUEVE PUNTO VEINTITRÉS METROS CUADRADOS)** con las siguientes medidas y colindancias, al **NORTE**: en **2.68 metros** con **CALLEJÓN DE ACCESO**, al **SUR**: en **5.00 metros** con **JOAQUÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, al **ESTE**: en **9.84 metros** con **PRIMITIVO LÁZARO BALLESTER** y **4.28 metros**, con callejón o acceso y, al **OESTE**: en **6.35 metros** y **6.68 metros** con callejón de acceso.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y a la Ministerio Público adscrita a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por **TRINIDAD LÓPEZ IZQUIERDO** a fin de que en un plazo de **TRES DÍAS** manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que

tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **TRES DÍAS** manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada.

Los colindantes resultan ser **JOAQUÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Y PRIMITIVO LÁZARO BALLESTER**, donde el primero de los mencionados tiene su domicilio en la calle Cuauhtémoc s/n, y el segundo en la calle Tuxtépéc s/n, ambos de este Municipio de Nacajuca, Tabasco.

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO. El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en la calle Nicolás Bravo número 150, esq. Calle Leovigildo Leyva, Col. el Carmen, de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

De igual forma autoriza para que en su nombre reciban y tomen nota de todo tipo de citas y notificaciones a los Licenciados **LEOBARDO SALAZAR SALAZAR, WILLIAN DE LA CRUZ OCAÑA Y CARMEN ELIDHET DE LA CRUZ LUCIANO**, nombrando como su Abogado Patrono a los dos primeros de los mencionados, por lo que con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, se le tiene por reconocida tal personería, dado a que sus cédulas profesionales se encuentran debidamente registradas en el libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado.

DÉCIMO.- De conformidad con el Artículo 74, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que sea notificado del presente auto, designe un representante común de los dos abogados patronos que nombra, apercibido que de no hacerlo esta autoridad lo hará en su desahogo.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LIC. FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO **EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA**, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (05) CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA.

No.- 740

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO



Centro | DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICO

"2013, Centenario Luctuoso De
Francisco I. Madero José María Pino Suárez"

EDICTO

EXPEDIENTE RC/DAJ/001/2013 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN
DEL CONTRATO PROMOVIDO EN CONTRA DE "ALIMENTOS NATURALES DEL SURESTE",
S.A. DE C. V. POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, Y/O POR
CONDUCTO DEL RAFAEL ALBERTO CÁRDENAS MÁRQUEZ, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE
A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
CENTRO, TABASCO; A VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTO.- La razón de cuenta, se Acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Director de Fomento Económico y Turismo, Maestro en
Administración Faustino A. Torres Álvarez, con el oficio número DFYT313/2013 de fecha 01 de
Abril del año que transcorre, mediante el cual viene a denunciar el incumplimiento de las obligaciones a
cargo de la sociedad mercantil denominada "ALIMENTOS NATURALES DEL SURESTE", S.A. DE
C. V. por conducto de quien legalmente la representa y/o Rafael Alberto Cárdenas Márquez, así como
un supuesto adeudo de hasta \$285,363.13 (doscientos ochenta y cinco mil trescientos
sesenta y tres pesos 13/100 moneda nacional), derivado del Contrato Administrativo celebrado
entre el H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Centro en fecha TREINTA DE ABRIL DEL
AÑO DOS MIL CINCO, mismo que adjunta en copia debidamente certificada y que se anexa a autos
del presente expediente, solicitando se dé inicio al procedimiento de rescisión del contrato señalado y
al que se refiere el artículo 242 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.

SEGUNDO.- En fecha 10 de abril del año que transcorre, mediante oficio DAJ/0612/2013 esta
Dirección de Asuntos Jurídicos, requirió a la Dirección de Finanzas informara si existe adeudo alguno
por parte de la sociedad mercantil denominada "ALIMENTOS NATURALES DEL SURESTE", S.A.
DE C. V. por conducto de quien legalmente la representa y/o Rafael Alberto Cárdenas Márquez,
derivado del Contrato Administrativo celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional del municipio
de Centro en fecha TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO; informe que fue remitido a
esta dependencia, mediante oficio DF/SI/0523/2013, de fecha 10 de abril del año que transcorre,
mismo que se agrega a autos para todos los efectos legales a que haya lugar, y con el cual se hace
del conocimiento de esta autoridad que desde el mes de febrero del año dos mil once la sociedad
mercantil denominada "ALIMENTOS NATURALES DEL SURESTE", S. A. DE C. V. adeuda al H.
Ayuntamiento Constitucional del municipio de Centro, la cantidad de \$298,211.44 (doscientos
noventa y ocho mil doscientos once pesos 44/100 moneda nacional) por conceptos de
rentas vencidas a partir del mes de febrero de 2011.

TERCERO.- De igual forma, de conformidad con el numeral 68 fracciones I y IV del Reglamento de la
Administración Pública del Municipio de Centro, esta Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante oficio
DAJ/0695/2013 de fecha 10 de abril del año en curso, solicitó en auxilio y colaboración a la
Coordinación de Normatividad y Fiscalización realizara inspección y/o verificación física respecto a los
locales Uno y Dos Módulo Uno, Zona Tres, con superficie aproximada de 30.16 m², ubicados en
Malecón "Carlos A. Madrazo" específicamente al interior del Centro de Entretenimiento y Negocios del
Malecón, y que ocupa la sociedad mercantil denominada "ALIMENTOS NATURALES DEL
SURESTE", S.A. DE C. V. y/o Rafael Alberto Cárdenas Márquez, para efectos de que constatare las
condiciones físicas de dicho inmueble. En consecuencia, en fecha 15 de abril del año que transcorre, el
Licenciado Francisco Javier García Moreno, Coordinador de Normatividad y Fiscalización del H.
Ayuntamiento Constitucional del municipio de Centro, mediante oficio CFN/SAEP/OC/026/2013 remite
Acta Circunstanciada de Inspección, levantada por el C. Carlos Cordero Martínez, Supervisor adscrito a
la entidad municipal señalada, en la que informa que: "AL MOMENTO DE CONSTITUIRME EN EL
EXTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO AL QUE SE REFIERE LA ORDEN DE VISITA OFICIO NO.
CFN/SAE/0596/2013, DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2013, OBSERVÉ QUE SE ENCUENTRA
CERRADO, (ABANDONADO) AL DECIR DE LOS VECINOS SE ENCUENTRA CERRADO

APROXIMADAMENTE 2 MESES, documental que se agrega a autos del presente procedimiento
para que surta todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 93 fracciones I, II y V, de la Ley Orgánica de los
Municipios del Estado de Tabasco; y 209 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública del
municipio de Centro, esta Dirección de Asuntos Jurídicos resulta competente para iniciar de oficio o a
petición de parte el Procedimiento de Rescisión a que se refiere el numeral invocado, reservándose la
resolución del mismo al H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Centro, según lo ordena y
establece el numeral 242 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. En razón de lo
anterior, toda vez que existen indicios suficientes que presumen el incumplimiento de las obligaciones
a cargo de la sociedad mercantil denominada "ALIMENTOS NATURALES DEL SURESTE", S.A. DE
C. V. y/o Rafael Alberto Cárdenas Márquez, de conformidad con el numeral invocado, se ordena la
admisión y trámite del Procedimiento Administrativo de Rescisión del Contrato Administrativo
celebrado entre la sociedad mercantil denominada "ALIMENTOS NATURALES DEL SURESTE", S.A.
DE C. V. por conducto de quien legalmente la representa y/o Rafael Alberto Cárdenas Márquez y el H.
Ayuntamiento Constitucional del municipio de Centro, Tabasco en fecha TREINTA DE ABRIL DEL
AÑO DOS MIL CINCO; por lo que se ordena formar el expediente respectivo bajo el número
RC/DAJ/001/2013 y su registro en el Libro de Gobierno que para tal efecto se tiene en esta Dirección
de Asuntos Jurídicos.

QUINTO.- Conforme lo establece el inciso b) del artículo 242 de la Ley Orgánica de los Municipios del
Estado de Tabasco, notifíquese el inicio del presente procedimiento a "ALIMENTOS NATURALES
DEL SURESTE", S.A. DE C. V. y/o Rafael Alberto Cárdenas Márquez y/o por conducto de quien
legalmente lo representa, en el domicilio ubicado en la CALLE 5 NÚMERO 51, FRACCIONAMIENTO
NANCES 2, de esta Ciudad, debiéndose anexar copias debidamente cotejadas y certificadas de los
documentos en que consta el incumplimiento, para efectos de que dentro del plazo de CINCO DÍAS
HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que se le notifique el presente acuerdo, manifieste
lo que a sus intereses convenga, de igual forma designe domicilio para oír y recibir toda clase de citas
y notificaciones, bajo el respectivo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por perdido el
derecho, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le serán notificadas en el
tablero de avisos que se ubica en esta Dirección de Asuntos Jurídicos, sito en LA PLANTA ALTA DEL
EDIFICIO QUE OCUPA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
CENTRO, TABASCO, CON DOMICILIO EN PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA PASEO
TABASCO, NÚMERO 1401, TABASCO 2000. Lo anterior de conformidad con los artículos 136 y 137
del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de aplicación supletoria al presente
procedimiento, en términos del precepto legal invocado.

SEXTO.- Habilítese mediante oficio a los Licenciados en Derecho PALOMA DEL CARMEN
MOLLINEDO GARCÍA, JOSÉ LINO PÉREZ ESPARZA, LUCÍA GUADALUPE CASTILLO
HERNÁNDEZ, JUAN JOSÉ GUILLERMO PÉREZ y JESUS JAVIER CALLES MORENO servidores
públicos adscritos a esta Dirección de Asuntos Jurídicos, para que debidamente identificados,
notifiquen de forma separada o conjunta el presente acuerdo a la sociedad mercantil denominada
"ALIMENTOS NATURALES DEL SURESTE", S. A. DE C. V. por conducto de quien legalmente lo
representa y/o Rafael Alberto Cárdenas Márquez.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ALFONSO RESÉNDIS
CORTES, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR LEY,
ASISTIDO DEL LICENCIADO CARLOS EDUARDO LEÓN MAYO, QUIEN DA FE.

POR MANDATO ADMINISTRATIVO, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO
OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN
QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, ANUNCIESE EL PRESENTE EDICTO, DE TRES EN
TRES VECES, DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO; A LOS CATORCE
DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

EL C. NOTIFICADOR

LIC. JESÚS JAVIER CALLES MORENO



No.- 736

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

"AVISO AL PUBLICO EN GENERAL".

Que en el expediente numero 00379/2012, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por MIGUEL HERNANDEZ RAMOS, en 25/10/2012, se dicto auto de inicio que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano MIGUEL HERNANDEZ RAMOS, parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede a dar cumplimiento al requerimiento hecho en el punto SEGUNDO del auto del ocho de octubre del año dos mil doce, y exhibe la constancia del catastro municipal actualizada; requerimiento que se le tiene por hecho y por subsanada la prevención y se agrega el libelo de cuenta para sus efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. Tomando en cuenta que se tiene por contestado dentro del término legal concedido para tal fin y por aclarada la prevención realizada al promovente se procede a darle entrada a la solicitud respectiva en los siguientes términos: se tiene por presentado al ciudadano MIGUEL HERNANDEZ RAMOS, con su escrito de demanda y anexos consistentes en: copia certificada del acta de nacimiento 1781, expedida por el oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad, a nombre MIGUEL HERNANDEZ RAMOS, original del plano del predio rustico, de marzo del dos mil doce, original del contrato de cesión de derechos de posesión, contenida la escritura numero 21,108 de fecha siete de julio del año dos mil cinco, celebrado entre los ciudadanos JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ SOBERANO, en su calidad de vendedor y MIGUEL HERNANDEZ RAMOS, en calidad de comprador del predio en litis, original del recibo de impuesto predial 125543 de treinta y uno de enero del dos mil doce, expedido por la tesorería municipal de esta ciudad, original del certificado de no registro a nombre del promovente, expedido por el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, a nombre de MIGUEL HERNANDEZ RAMOS y copia simple de la credencial de elector a nombre de JOSE MARTINEZ COLORADO; original de una constancia catastral de información de predio de fecha doce de septiembre del año actual, signado por el ciudadano SALVADOR ZURITA FALCON, Subdirector de Catastro Municipal y copias simple que acompaña con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre un predio RUSTICO denominado "La Esperanza" ubicado en la rancharía Ignacio Manuel, Altamirano de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 02-34-88 Has., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 263.40 METROS CON PROPIEDAD DE MIGUEL HERNANDEZ RAMOS; AL SUR 191.50 METROS LINEALES Y 71.90 METROS LINEALES CON PROPIEDAD DE MIGUEL HERNANDEZ RAMOS; AL ESTE 153.75 METROS CON PROPIEDAD DE MIGUEL HERNANDEZ RAMOS Y AL OESTE 123.20 METROS Y 11.70 METROS CON PROPIEDAD DE MIGUEL HERNANDEZ RAMOS.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

CUARTO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los correspondientes y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de a prueba testimonial a cargo de los ciudadanos DOMINGO AGUIRRE REYES, JOSE JESUS MARTINEZ SILVAN Y RAUL MARTINEZ FERIA.

QUINTO. Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requírasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. Apareciendo que el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en este juicio y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en colaboración con las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEPTIMO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, y a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, así como a la Delegación Agraria en el Estado con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y a la Comisión Nacional del Agua con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907 colonia Jesús García de la ciudad de Villahermosa, Tabasco para los efectos de que informen a este juzgado, si el predio RUSTICO denominado "La Esperanza" ubicado en la rancharía Ignacio Manuel Altamirano de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 02-34-88 Has., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 263.40 METROS CON PROPIEDAD DE MIGUEL HERNANDEZ RAMOS; AL SUR 191.50 METROS LINEALES Y 71.90 METROS LINEALES CON PROPIEDAD DE MIGUEL HERNANDEZ RAMOS; AL ESTE 153.75 METROS CON PROPIEDAD DE MIGUEL HERNANDEZ RAMOS Y AL OESTE 123.20 METROS Y 11.70 METROS CON PROPIEDAD DE MIGUEL HERNANDEZ RAMOS, pertenece o no al fundo legal del municipio o a la nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a éste Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

OCTAVO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.

NOVENO. No se ordena notificar a los colindantes mencionados en el escrito inicial, toda vez que el actor manifestó que en la actualidad no existen colindantes en virtud de que el terreno que pretende regularizar se encuentra en el centro de su propiedad.

DECIMO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en los Estrados del Juzgado; autorizando para tales efectos a los licenciados ANA LILIA HERNANDEZ JIMENEZ, JOSE MARTINEZ COLORADO, MERCEDES JOSE GUZMAN Y LUIS ALBERTO GUZMAN RODRIGUEZ, y a los pasantes de derecho MANUEL CESAR ROMERO DE LA O Y CAROLINA CHAN PEREZ.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ALLAN CHRISTIAN NEGRETTE MARTINEZ, JUEZ DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL LICENCIADO JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en otro periódico de los de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana, a los treinta días del mes de enero de dos mil trece.

ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA.

No. - 742

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

↓ EN EL EXPEDIENTE 322/2013 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM PROMOVIDO POR SEBASTIANA GARCÍA FRÍAS, CON FECHA DIECISIETE Y VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTARON DOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la licenciada SEBASTIANA GARCÍA FRÍAS, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede, a dar contestación a la prevención que se le hizo en punto segundo del auto veinticinco de abril del presente año, manifestando que exhibió cuatros traslados para los colindantes, uno para el Instituto Registral del Estado con sede en Jalpa de Méndez, Tabasco, y un traslado para el Presidente Municipal de esta ciudad, y observándose de la revisión a los traslados exhibidos junto con la demanda, se advierte que ciertamente están exhibidos seis traslados, por lo que se acuerda con lo conducente.

SEGUNDO.- Se tiene por presentada a la licenciada SEBASTIANA GARCÍA FRÍAS, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: un contrato de compraventa original, certificado del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de fechas ocho de octubre del año mil novecientos noventa y dos, veintinueve de marzo del dos mil uno, cuatro de noviembre del dos mil diez, copia del oficio número SG/DRPPY/1458/2010 del constancia del Registrador Público de la propiedad de fecha quince de octubre del dos mil diez, dos constancias catastrales de fecha ocho de febrero del dos mil uno, veintisiete de agosto del dos mil diez, y veintidós de abril de dos mil trece, constancia de catastro en original de fecha veintisiete de agosto del dos mil diez, cédula catastral de fecha veintiuno de octubre del dos mil tres, recibo de pago del impuesto predial de fechas siete de mayo del dos mil diez, once de febrero del dos mil nueve, catorce de febrero del dos mil ocho, quince de febrero del dos mil seis, ocho de marzo de dos mil cinco, cinco de abril de dos mil cuatro, veintidós de octubre de dos mil tres, nueve de abril de dos mil dos, ocho de febrero de dos mil uno, ocho de abril de dos mil trece, dos planos en original, notificación catastral de fecha veintiuno de octubre de dos mil tres, y seis traslados, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**, para acreditar la propiedad del predio ubicado en la rancharía el Guacimo, Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 1,680.72 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al **NORTE: en 38.00 metros con LUZ DEL ALBA GARCÍA FRÍAS, al SUR: 17.35 metros con propiedad de EUGENIO GARCÍA FRÍAS y 13.50 metros con carretera Villahermosa-Jiménez, al ESTE: 83.50 metros con propiedad de SILVESTRE GARCÍA FRÍAS, y al OESTE: 28.50 metros con MARÍA DE LOS SANTOS GARCÍA FRÍAS y 50.00 metros con EUGENIO GARCÍA FRÍAS.**

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y a la Ministerio Público adscrita a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por la licenciada SEBASTIANA GARCÍA FRÍAS, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Los colindantes resultan ser LUZ DEL ALBA GARCÍA FRÍAS, EUGENIO GARCÍA FRÍAS, SILVESTRE GARCÍA FRÍAS y MARÍA DE LOS SANTOS GARCÍA FRÍAS, quienes tienen su domicilio en la rancharía el Guacimo de este municipio de Nacajuca, Tabasco, pasando la escuela primaria ARNULFO GIORGANA GURRIA.

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO. La promovente señala como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones, los estrados de este juzgado, sin embargo nuestra ley en la materia no provee esta figura, por lo que de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le señalan las listas que se fijan en los tableros de aviso del juzgado, en donde le surtirán efectos las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal.

DECIMO. Tomando en cuenta que la promovente no exhibió en su demanda el la constancia expedida por la oficina de catastro en el que se demuestre que el bien inmueble no forma parte de otro bien de dueño cierto, conforme lo establece el numeral 755 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en consecuencia, se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente auto, exhiba tal documento, apercibida que de no hacerlo se someterá a las cargas procesales que ello conlleva.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LIC. FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO EDDY RODRIGUEZ MAGAÑA, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Visto: La razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO.- Se tiene por presentada a SEBASTIANA GARCÍA FRÍAS, actora en el presente procedimiento, con su escrito de cuenta, mediante el cual devuelve el exhorto

69/2013, sin diligencia, así como los edictos que le fueron entregados para su publicación, por las razones que aduce y solicita se calare el acuerdo de fecha diecisiete de mayo del presente año, toda vez que se asentó el predio con su medidas y colindancias que adquirió, mas no así las medidas que realmente posee y que son las que detallan en el escrito que se provee, agréguese a los autos el exhorto, y edictos sin efecto legal alguno.

SEGUNDO.- Tomando en cuenta, que ciertamente en el auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil trece, se asentó que la medidas y colindancias del predio motivo del presente juicio, es de una superficie de 1,680.72 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: en 38.00 metros con LUZ DEL ALBA GARCÍA FRÍAS, al SUR: 17.35 metros con propiedad de EUGENIO GARCÍA FRÍAS y 13.50 metros con CARRETERA VILLAHERMOSA-JIMENEZ al ESTE: 83.50 metros con propiedad de SILVESTRE GARCÍA FRÍAS, y al OESTE: 28.50 metros con MARÍA DE LOS SANTOS GARCÍA FRÍAS y 50.00 metros con EUGENIO GARCÍA FRÍAS, cuando lo correcto es una superficie de 1,476.68, metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 36.06 metros con LUZ DEL ALBA GARCIA FRIAS, AL SUR: 13.00 metros con CARRETERA GUACIMO-JIMENEZ KILOMETRO 5, AL ESTE: 44.97 y 15.62 metros con EUGENIO GARCÍA FRÍAS y 27.66 metros con MARIA DE LOS SANTOS GARCIA FRIAS, al OESTE. 78.50 metros con SILVESTRE GARCIA FRIAS, aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar.

En consecuencia, elabórese nuevamente, el exhorto, edictos y aviso ordenados en los puntos tercero y sexto del auto de inicio de fecha diecisiete de mayo de dos mil trece, con inserción del presente auto.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (06) SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA.

No. 700

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:



EN EL EXPEDIENTE 13/2012 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MARCO VINICIO VELAZQUEZ NARANJO POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE OCTAVIO HERIBERTO VERA MARTINEZ COMO ACREDITADO; CON FECHA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, SE DICTÓ UN AUTO, QUE EN LO CONDUCENTE DICE LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Visto la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Advirtiéndose que ha fenecido el plazo concedido al demandado para dar contestación a la vista otorgada en el punto primero del proveído de tres de mayo del presente año, respecto del avalúo presentado por el ingeniero JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ perito valuador de la parte ejecutante, y como no hizo uso de ese derecho con fundamento en el precepto 118 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se le tiene por perdido para ejercitarlo con posterioridad, por ende se entiende su conformidad con el avalúo exhibido por el citado perito, conforme a lo previsto en el artículo 577 fracción I del ordenamiento jurídico invocado.

SEGUNDO. Como lo solicita la apoderada legal del ejecutante licenciada SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, se aprueba el avalúo que presentó su perito, en el cual se determina como valor comercial del inmueble sujeto a remate la cantidad de \$651,478.00 (seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 00/100 m.n.), misma que servirá de base para el remate por ser el primero en tiempo.

Siendo así, con apoyo en lo previsto en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 del Código Procesal Civil vigente, sáquese a pública subasta en **primera almoneda** y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano y construcción identificado como casa "H" Izquierda; del Condominio Horizontal número veintiuno, construida sobre el Lote 3 tres, Manzana V cinco, ubicado en la Avenida "Samarkanda", del Fraccionamiento "Bosques de Villahermosa", de esta ciudad, con una superficie de privativa de 90.00 noventa metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, en 4.50 cuatro metros cincuenta centímetros, con la casa "H" Derecha del Lote 7 siete, Manzana 5 cinco; al Este, en 20.00 veinte metros, con casa "H" Derecha del Lote 3 tres, Manzana 5 cinco; al Sur, en 4.50 cuatro metros cincuenta centímetros, con la calle de "Jobo"; y al Oeste, en 11.83+ once metros ochocientos treinta y cuatro centímetros, con la Casa "G" Izquierda del Lote 4 cuatro, Manzana 5 cinco, y 8.186 ocho metros ciento sesenta y seis milímetros, con Terrenos de la Perforadora y Constructora Águila, Sociedad Anónima, con una superficie de desplante de 93.92 noventa y tres metros noventa y dos centímetros cuadrados, y superficie descubierta de 51.75 cincuenta y un metros setenta y cinco centímetros cuadrados.- **NOTA DE INSCRIPCIÓN:** Villahermosa, Tabasco, a 20

de Mayo de dos mil cinco.- EL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CREDITO LITIGIOSO, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 12:10 horas, fue inscrito bajo el número 6058 del libro general de entradas, a folios del 39776 al 39784 del libro de duplicados volumen 129. Quedando afectado por dicho contrato el folio número 181 del libro de condominio volumen 41.- Recibo No. 2366675, 23666676.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate, lo que deberán realizar ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, frente al Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV del multicitado precepto legal, anúnciese la presente subasta por **dos veces de siete en siete días** en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes convocando postores, en el entendido que dicho remate se llevara a cabo en este juzgado a las **diez treinta horas del día cuatro de julio de dos mil trece**.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRIAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ



No.- 702

JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A las autoridades y al
público en general.

Que en el expediente 678/2011, relativo al juicio en la vía Especial Hipotecaria, promovido por los licenciados Roger de la Cruz García y Sandra Rodríguez Suárez, en su carácter de apoderados legales para pleitos y cobranzas de Financiera Rural, Organismo Descentralizado, contra sociedad mercantil Piloncillo de Tabasco, S.P.R. de R.L. a través de quien legalmente lo represente, Martín Lendecky Zarate, Yolanda Azucena Lendecky Zarate, Diana Ventura Alcudia y Celina Zarate Montero, se dictó un proveído de ocho de mayo de dos mil trece, que copiado textualmente a la letra establece:

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE MAYO DEL DOS MIL TRECE.

Vistos. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Con el escrito de cuenta se tiene por presentada a la licenciada Sandra Rodríguez Suárez, apoderado legal de la parte actora, por medio del cual exhibe dos avalúos elaborados por el Ingeniero José Felipe Campos Pérez, dentro del término que le fue concedido para ello; los que se agregan a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

Segundo. Como lo solicita, se aprueba como base para el remate los avalúos exhibidos por el Ingeniero José Felipe Campos Pérez, perito valuador de la parte actora en el presente juicio, respecto del predio ubicado en el Lote 20, colonia Agrícola José N. Rovirosa del municipio de Huimanguillo, Tabasco, por \$1,125,000.00 (un millón ciento veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional); en cuanto al predio ubicado en el lote 4, manzana 03, del poblado C-16, general Emiliano Zapata de Cárdenas, Tabasco, \$232,000.00 (doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional); lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 433 y 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tercero. Por otro lado, y en virtud de que la parte demandada no exhibió el avalúo correspondiente, de conformidad con el artículo 118 del código de procedimientos civiles en vigor, se le tiene por perdido ese derecho que debió de ejercitar.

En consecuencia, y de conformidad con el numeral 577 fracción III del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado, se tiene por conforme a la parte demandada, con los avalúos exhibidos y se procede a sacar a remate los bienes inmuebles objetos del juicio, únicamente con los avalúos emitidos por la parte actora, para todos los efectos legales a que haya lugar.

De conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 fracción III y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles que a continuación se describen:

1. Predio rústico identificado como lote 20, ubicado en la colonia agrícola José Narciso Rovirosa de Huimanguillo, Tabasco: Constante de una superficie de 75-00-00 hectáreas metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte: 1000.00 metros con lotes 1 y 2; al sur: 2 medidas 500.00 metros con el lote número 52, y 500.00 metros con el señor Ángel Lendecky Grajales; al este: 2 medidas 500.00 metros, con el lote número 3, y 500.00 metros, con el señor Ángel Lendecky Grajales; al oeste: 1000.00 metros con terrenos nacionales. Inmueble propiedad de Yolanda Azucena Lendecky Zarate, al que, se le fijó un valor comercial de \$1,125,000.00 (un millón ciento veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional), que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

2. Predio urbano identificado como lote 4 de la manzana 3 del poblado C-16 General Emiliano Zapata del municipio de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 679.71 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte: 20.32 metros, con canal N-13; al sur: 19.18 metros, con calle 12; al este: 34.65 metros, con solar 5; al oeste: 34.28 metros, con solar 3, propiedad de la "Piloncillos de Tabasco, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad limitada, al que, se le fijó un valor comercial de \$232,000.00 (doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

Cuarto. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir para el primer predio \$112,500.00 (ciento doce mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), y para el segundo predio \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional); o en su caso la cantidad de \$135,700.00 (ciento treinta y cinco mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional), si desean intervenir por ambos bienes.

Quinto. Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las nueve horas en punto del cinco de julio del dos mil trece.

Sexto. Por último y como los inmuebles sujetos remate se encuentran fuera del territorio en donde esta autoridad ejerce su jurisdicción, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias a los Jueces Civiles competentes de los municipios de Huimanguillo, y Cárdenas, Tabasco, de conformidad en los artículos 143, 144 y 433 fracción V del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, procedan a fijar los avisos correspondientes en los lugares públicos de aquella ciudad, debiéndosele adjuntar al exhorto a girar los avisos respectivos, quedando a cargo del beneficiario darles la tramitación correspondiente.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, jueza tercero civil de primera instancia del primer distrito judicial de centro, Tabasco, México, ante la secretaria judicial licenciada Rosalvy del Carmen Domínguez Arévalo, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

"...Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los seis días del mes de Junio de dos mil trece, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Segundo Secretario Judicial

Lic. Roberto Lara Montejo.



No.- 696

JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO, TABASCO.

A las autoridades y al público en general.
Presente.

Que en el expediente 169/2009, relativo al juicio especial de desahucio promovido por Roldan Montuy García, por propio derecho, contra Julio Cesar Macario Rodríguez y Luvia Macario Rodríguez, se dictó un proveído de trece de mayo del presente año, que copiado a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO A TRECE DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Vista. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Por recibido el oficio número DR/RRC/375/13, signado por María Inés Vázquez Vázquez, receptora de rentas de Centro, con el que acusa a su similar e informa que ha sido fijado el aviso remitido.

Segundo. Por presentado el licenciado Jorge García Magaña, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, con el que exhibe el ejemplar de la publicación en el periódico oficial donde se fija el edicto, mismo que se agrega a los presentes autos, para los efectos legales que haya a lugar.

Tercero. Como lo solicita el promovente y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 fracción III y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se agote a pública subasta en tercera almoneda y sin sujeción a tipo, el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano y construcción, ubicado en el lote 5 manzana 19 del fraccionamiento Espejo II de esta ciudad, actualmente, Paseo la Pigua entre los anchaderos Tepalcatepec, y Zumatán 703, de la colonia Espejo II de esta ciudad, constante de una superficie de 118.96 metros cuadrados, que ampara el documento privado de la compraventa 3523, con las siguientes medidas y colindancias, al norte 16.65 metros con lote 04, al sur 61.51 metros, con lote 06, al este 7.15 metros con Paseo la Pigua, al Oeste 7.20 metros, con lote 07, según predio número 76266, folio 66, del volumen 296, inscrito con fecha 07 de abril de 1992, bajo la siguiente nota de inscripción:

Villahermosa, Tabasco; abril siete de abril de 1992.- EL ACTO DE COMPRAVENTA DEL LOTE 5 MZA 19, FRACCIONAMIENTO ESPEJO II, contenido en el DOCUMENTO PRIVADO 3523, fue inscrito bajo el número 76266, del Libro General de Entradas, a folio 66, del libro de duplicados volumen 296

Predio al cual se le fija un Valor Comercial de \$420,000.00 (cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), menos la rebaja del diez 10% (diez por ciento) de la tasación que resultó de base para el remate en segunda almoneda; quedando en la cantidad de \$378,000.00 (trescientos setenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), por lo tanto, es postura legal la que cubra las cuatro quintas partes, es decir la cantidad de \$302,400.00 pesos (trescientos dos mil cuatrocientos 00/100 moneda nacional).

Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) de la cantidad que sirve de base para el remate.

Cuarto. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las diez horas del cinco de julio del dos mil trece.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, jueza del juzgado tercero de lo civil de primera instancia del distrito judicial de centro, por y ante el secretario judicial el licenciado Álvaro Sánchez Gómez, con quien legalmente actúa certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado, por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los once días del mes de junio de dos mil trece en esta ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

Primer secretario judicial

Lic. Álvaro Sánchez Gómez.



No. 709

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.

A quien corresponda:

Que en el expediente número 777/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el ciudadano **Edén Hohen Rosado**, por su propio derecho, en contra del ciudadano **Juan Manuel Manrique Pardo**; el veintinueve de mayo del dos mil trece, se dictó un proveído que copiado a la letra establece: - -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Primero. Se tiene por presentado al licenciado Roberto Alfredo Matus Ocaña, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir un certificado de gravamen actualizado, mismo que se agrega a los presentes autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

Segundo. Tomando en cuenta que en la diligencia de remate de tres de mayo de dos mil trece, se reservó acordar la petición del actor, en el sentido de sacar a remate en tercera almoneda el inmueble sujeto a ejecución, se procede hacerlo de la siguiente manera:

Tercero. con fundamento en los artículos 433, 434, 435 y 437 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente en materia mercantil, sáquesse a pública subasta y en **tercera almoneda** y al mejor postor, sin sujeción a tipo, el siguiente bien inmueble:

Predio Urbano y construcción localizado en el lote 30, manzana A, ubicado en el Boulevard Blancas Mariposas del fraccionamiento la Ceiba, de esta ciudad, constante de una superficie construida de 132.14 metros cuadrados y superficie de terreno de 178.70 metros cuadrados, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias; al Norte, en 28.95 metros cuadrados con lote 30 derecha; Sur 28.95 metros cuadrados, con lote 31 derecha; al Este 6.17 metros con el señor Ruiz del Aguila; y, al Oeste en 6.17 metros con el Boulevard Blancas Mariposas. Dicho inmueble se encuentra amparado por la escritura pública número 7,489, de volumen 180, otorgada el nueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el licenciado Roque Camelo Verduzco, inscrito el veintidós de noviembre del mismo año, bajo el número 12844 del libro general de entradas, a folios del 90,273 al 90,285 del libro de duplicados volumen 118, afectando el predio número 39,656, a folio 30 del libro mayor volumen 154; al cual se le asigna un valor comercial de \$2,620,800.00 (dos millones seiscientos veinte mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional) que sirvió de base para la segunda almoneda y será postura legal la que cubra cuando menos las cuatro quintas partes del valor comercial antes citado.

Cuarto. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quinto. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las diez horas en punto del día dos de julio de dos mil trece.

Sexto. Tomando en cuenta que el acreedor reembargante Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, no le fue notificado el auto de veintidós de marzo de dos mil trece, para no vulnerar su garantía de audiencia, se ordena turnar los autos a la actuario judicial para que notifique el referido auto, así como la diligencia de remate en segunda almoneda de tres de mayo de dos mil trece y el presente proveído a la citada acreedor en el domicilio procesal señalado por auto de treinta de marzo de dos mil once.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olan, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese por **dos veces de siete en siete días**, se expide el presente **edicto** a los diez días de abril de dos mil trece, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

La Sección Judicial.

Lic. Martha Patricia Gómez Tiquet.

Mtdm***



No. 710

LIQUIDACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el incidente de **LIQUIDACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS**, promovido por **JOSÉ MANUEL VERA ARCE**, EN SU CARÁCTER DE **CESIONARIO DE LOS DERECHOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EJECUTORIADA Y COMODATO**, en contra de **CÍRCULO PETROLERO DE LA CHONTALPA, A.C.**, deducido del cuademillo de **CONFUSIÓN DE DERECHOS**, promovido por los ciudadanos **JORGE AUGUSTO JUÁREZ ROJOP**, **ROSALINDA YEP JIMÉNEZ** y **JOSÉ EDUARDO MENDOZA RIVEROLL**, en su carácter de **PRESIDENTE, SECRETARIA Y TESORERO**, respectivamente, de la mesa directiva de la persona jurídica colectiva denominada **"CÍRCULO PETROLERO DE LA CHONTALPA, A.C."**, en contra de **GRUPO PETROLEROS DE LA CHONTALPA, S.A. DE C.V.**, a través de quienes legalmente la representen, derivado de los autos que integran el expediente número **1081/2001**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL DE DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DE BIEN INMUEBLE**, promovido por **ROSITA GASGA GARCÍA**, representante legal del **"GRUPO PETROLEROS DE LA CHONTALPA, S.A. DE C.V."**, en contra de la persona moral denominada **"CÍRCULO PETROLERO DE LA CHONTALPA, A.C."**, con fecha doce de junio del presente año, se dictó un proveído, mismo que en su parte conducente a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. DOCE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

-----**Vistos;** la cuenta secretarial, se acuerda:-----
 -----**1/o.-** De la revisión a las constancias procesales que integran el expediente en el que se actúa, se advierte, que por un error involuntario se omitió aclarar cual es la postura legal del remate del inmueble que se ordenó sacar a pública subasta en **TERCERA ALMONEDA** y al mejor postor en el auto de diez de junio del año en curso, por lo que de conformidad con el artículo 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se deja sin efecto dicho auto y se ordena regularizar el procedimiento, en los siguientes términos:

-----**2/o.-** Se tiene por presentado al ciudadano **JOSE MANUEL VERA ARCE**, parte actora ejecutante, con su escrito de cuenta, al efecto y como lo solicita, de conformidad con lo establecido por los artículos 426, 433 fracción IV, 434, 437 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en **TERCERA ALMONEDA Y SIN SUJECCIÓN A TIPO**, el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:-----

-----**Predio urbano que se encuentra ubicado en el fraccionamiento Ingenieros Jorge Díaz Serrano, en la calle Héctor Quezada Morales y calle Zapoté, localizado como manzana 06, lote número 27 del municipio de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 22,716.00 metros cuadrados, que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes al Norte en dos medidas 192.00 y 63.50 metros con avenida Ingeniero Héctor Quezada Morales; al Sur en dos medidas de 67.70 y 189.50 metros con pequeños propietario, colonos del fraccionamiento Ingeniero Jorge Díaz Serrano; Al Este en 89.00 metros área de donación, con lote número 28; y al Oeste en dos medidas de 32.50 metros, con lotes pequeños propietarios y 62.00 metros con Avenida Ingeniero Héctor Quezada Morales.**-----

-----**Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, hoy Comalcalco, Tabasco, el dieciocho de abril de dos mil seis, a las trece**

horas con cincuenta y un minutos y fue inscrito bajo el número 842 del libro general de entrada a folio del 8601 al 8611 del libro de duplicado, volumen 90, quedando afectado por dicho contrato el predio número 33767 a folio 14, del libro mayor, volumen 140, propiedad a nombre del círculo petrolero de la chontalpa, A.C.

-----Predio al cual se le fijó un Valor Comercial de \$48,918.200.00 (cuarenta y ocho millones novecientos dieciocho mil doscientos pesos 00/100 M. N.), menos la rebaja del diez 10% (diez por ciento) de la tasación que resultó de base para el remate en segunda almoneda; quedando en la cantidad de \$44,026,380.00 (cuarenta y cuatro millones veintiséis mil trescientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional), por lo tanto, es postura legal la que cubra las cuatro quintas partes, es decir la cantidad de \$35,221.104.00 (treinta y cinco millones doscientos veintinueve mil ciento cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

-----Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en efectivo o a través de cheque de caja a nombre del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ante el Departamento de Consignaciones y Pagos, ubicado en este Centro de Justicia, con domicilio en la calle Otto Wolter Peralta sin número (por la Biblioteca Pública Municipal), colonia Centro, de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, cuando menos una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) de la cantidad que sirve de base para el remate.

-----**3/o.-** Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL TRECE...**.- **AL CALCE: DOS FIRMAS ILEGIBLES.**

-----**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN DURANTE DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**-----



PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. PRISCILA HÉREZ MÉNDEZ.

No. 715

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado

A quien corresponda:

Que en el expediente **667/2010**, relativo al juicio **Especial Hipotecario**, promovido por el **licenciado José Alberto Castillo Suárez**, apoderado general para pleitos y cobranzas de la **Institución de crédito Banco Nacional de México, Sociedad Anónima Integrante del Grupo Financiero Banamex**, en contra de **Nelly Ruiz Ruiz**, en tres de junio del dos mil trece, se dictó un acuerdo que copiado a la letra establece: - - - - -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO; VILLAHERMOSA, TABASCO. TRES DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Primero. Por presentado el licenciado José Alberto Castillo Suárez, apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito Banco Nacional de México, Sociedad Anónima Integrante del Grupo Financiero Banamex, con su escrito de cuenta y como lo solicita, con fundamento en los artículos 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta y en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles:

a) Conjunto Habitacional de interés social denominado Privada Las Garzas, ubicado en la calle industria del Zinc esquina con industria de las oleaginosas de la colonia Indeco, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; **Departamento número 101**, del edificio "A" uno, ubicado en la planta baja del edificio "A" del condominio individual número 1, que consta de Estancia-comedor, cocina, baño, dos recámaras, y patio de servicio, con una superficie de área privativa de 65.86 M2, (sesenta y cinco metros ochenta y seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos: Al norte (7.00 M.) siete metros con el departamento 102 (1.30 m), un metro treinta centímetros, con vestíbulo de acceso al departamento; al sur (3.10 M), tres metros diez centímetros, con área jardinada del propio condominio; (3.25 M.), tres metros veinticinco centímetros, con andador del propio condominio y (1.95 M), un metro noventa y cinco centímetros, con área jardinada del propio condominio; al este (1.15 M), un metro quince centímetros, con vestíbulo de acceso al departamento, (6.05 M), seis metros cinco centímetros, con plaza de acceso al edificio y (2.40 M), dos metros cuarenta centímetros, con zona jardinada, del propio condominio; al Oeste, (3.65 M), tres metros sesenta y cinco centímetros, con área jardinada del propio condómino, en (5.95 M), cinco metros noventa y cinco centímetros, con área común del conjunto condominal; arriba con el departamento (201) doscientos uno del mismo edificio. Dicho inmueble se encuentra amparado por la escritura pública número 3,411, de veintitrés de abril de mil novecientos noventa y tres, bajo el número 378 del libro general de entradas; a folios del 2088 al 2098 del libro de duplicados volumen 118; quedando afectado

por dicho contrato el folio 155 del libro de condominio volumen 48. Así también existe un convenio modificatorio amparado bajo la escritura 11,257, inscrito bajo el número 10350 del libro general de entradas, a folios del 42839 al 42851 del libro de duplicados volumen 120, quedando afectado por dicho contrato el departamento número 101, folio 155 del libro de condominios volumen 48; al cual el ingeniero José Felipe Campos Pérez, en su actualización de avalúo, le asigna un valor comercial de **\$360,000.00 (trescientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional)** que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

Segundo. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tercero. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **diez horas en punto del día tres de julio del dos mil trece.**

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **Martha Patricia Cruz Olan**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la licenciada **Martha Patricia Gómez Tiquet**, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los dieciocho días del mes de junio del dos mil trece, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado

La Secretaria Judicial.

Licda. Martha Patricia Gómez Tiquet.

No.- 721

JUICIO PREFERENCIA EN LA GUARDA Y CUSTODIA DE MENORES POR DOMICILIO IGNORADO

C. LENY VIOLETA HERNÁNDEZ VILLEGAS.
DOMICILIO: LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EXPEDIENTE NUMERO 1334/2011 RELATIVO AL JUICIO PREFERENCIA EN LA GUARDA Y CUSTODIA DE MENORES POR DOMICILIO IGNORADO, PROMOVIDO POR PLACIDO CARRERA GUZMÁN EN CONTRA DE LENY VIOLETA HERNÁNDEZ VILLEGAS, EN CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene al ocurrente con su escrito de cuenta y como lo solicita, toda vez que ha quedado debidamente acreditado a través de los oficios, signados por el Jefe del Departamento Jurídico Comisión Federal de Electricidad, Instituto Federal Electoral a través del Vocal del Ejecutivo, Jefe del Departamento Jurídico del Instituto Mexicano del Seguro Social, al Director de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Jefe del Departamento Jurídico de Sapaet, Jefe del Departamento Jurídico del SAS (Sistema de agua y Saneamiento) y al Jefe del Departamento Jurídico de Teléfonos de México, que la ciudadana **LENY VIOLETA HERNÁNDEZ VILLEGAS**, es de domicilio ignorado, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciendo saber a dicha demandada que tiene un término de **CUARENTA DÍAS** para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, mismo que empezara a contar a partir de la

última publicación asimismo, se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DÍAS**, dicho término empezara a contar a correr al día siguiente que sea legalmente notificado.

Apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarara rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana **ROSALINDA SANTANA PEREZ**, Jueza Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) **JUAN SÁNCHEZ LÁZARO**, que autoriza, certifica y da fe.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS DEBIDAMENTE SELLADOS, FOLIADOS Y RUBRICADOS PARA SU PUBLICACION TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JUAN SANCHEZ LAZARO.



No.- 726



SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de los términos que se establecen en la Ley General de Sociedades Cooperativas, así como de los estatutos sociales de la sociedad vigentes, se convoca a todos los socios de la sociedad **TRANSFORMANDO AL SERVICIO PÚBLICO, S. C. DE R. L. DE C. V.**, para que asistan a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** que se efectuara el día **28 de JUNIO** del presente año, en el domicilio social de la sociedad ubicado en las instalaciones de la sociedad localizadas en la ciudad de Villahermosa, Tabasco (domicilio conocido por los socios) a las **9:00 HORAS**, bajo el siguiente orden del día:

- I.- DECLARATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.
- II.- PRESENTACIÓN DE ESCRITOS DE RENUNCIA VOLUNTARIA DE SOCIOS Y ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DE SOCIOS.
- III.- EXCLUSIÓN DE SOCIOS
- IV.- FORMALIZACION DE LA PÉRDIDA DE CALIDAD DE SOCIO POR FALLECIMIENTO
- V.- ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS Y EMISIÓN DE SUS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.
- VI.- DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL.
- VII.- REESTRUCCTURACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y SOCIOS.
- VIII.- MODIFICACION Y ELECCION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- IX.- REESTRUCTURACION Y ELECCION DEL CONSEJO DE VIGILANCIA O EN SU CASO CAMBIO A COMISARIO Y DESIGNACIÓN DEL MISMO
- X.- ELIMINACIÓN DE LA FIGURA DE COMISARIOS ANTERIORES DENTRO DE LA SOCIEDAD.
- XI.- REVOCACIÓN DE PODERES
- XII.- CLAUSURA DE ASAMBLEA Y ELABORACIÓN DEL ACTA.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
GABINO MARTINEZ REYES

Villahermosa, Tabasco, a 19 de Junio del 2013

No.- 722

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

"AVISO AL PUBLICO EN GENERAL".

Que en el expediente numero 00243/2013, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por ADOLFO REYES REYES, en 06/06/2013, se dicto auto de inicio que copiado a la letra dice:

" JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A SEIS DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano ADOLFO REYES REYES, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: Copia certificada de una escritura privada de compraventa de derechos de posesión de fecha veintisiete de marzo de dos mil uno, a nombre de ADOLFO REYES REYES; Original de un plano de un predio rustico ubicado en la Ranchería Clemente Reyes segunda sección de este Municipio de Macuspana, Tabasco, a nombre de ADOLFO REYES REYES; Original de un certificado negativo de inscripción, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Jalapa, Tabasco a nombre de ADOLFO REYES REYES; original de una constancia catastral expedida por el Subdirector de Catastro Municipal; original de una gestión catastral de fecha veinticinco de abril de dos mil trece; y copias simples que acompaña con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre un predio RUSTICO ubicado en la Ranchería Clemente Reyes segunda sección de este municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 56-80-31.32 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE TRES MEDIDAS 163.83 METROS CON EJIDO CLEMENTE REYES, 493.94 METROS Y 198.01 METROS CON RAMIRO GÓMEZ DE LA CRUZ; AL SUR: 412.83 METROS CON EJIDO SITIO NUEVO; AL ESTE DOS MEDIDAS: 413.760 METROS CON RAMIRO GÓMEZ DE LA CRUZ Y 611.38 METROS CON EJIDO ALCALDE MAYOR; Y AL OESTE 1006.74 METROS CON SALOMON REYES REYES.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos MAGALI REYES MORALES, MARIA ELENA REYES REYES, SALOMON REYES REYES Y CRISANTO PERALTA CORREA.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requíraseles para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, y a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, así como a la Delegación Agraria en el Estado con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y a la Comisión Nacional del Agua con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907 colonia Jesús García de la ciudad de Villahermosa, Tabasco para los efectos de que informen a este juzgado, si el predio RUSTICO ubicado en la Ranchería Clemente Reyes segunda sección de este municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 56-80-31.32 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE TRES MEDIDAS 163.83 METROS CON EJIDO CLEMENTE REYES, 493.94 METROS Y 198.01 METROS CON RAMIRO GÓMEZ DE LA CRUZ; AL SUR: 412.83 METROS CON EJIDO SITIO NUEVO; AL ESTE DOS MEDIDAS: 413.760 METROS CON

RAMIRO GÓMEZ DE LA CRUZ Y 611.38 METROS CON EJIDO ALCALDE MAYOR; Y AL OESTE 1006.74 METROS CON SALOMON REYES REYES, pertenece o no al fundo legal del municipio o a la nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a este Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de este Recinto Judicial.

SÉPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes RAMIRO GOMEZ DE LA CRUZ Y SALOMON REYES REYES, quienes tienen su domicilio ubicado en la ranchería Clemente Reyes segunda sección de este municipio de Macuspana, Tabasco.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveído para que manifiesten lo que sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos de hacer caso omiso en el primer término se le tendrá por perdido el derechos para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en el numero 90 y 118 del Código en cita, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

En cuanto a la notificación de los ejidos SITIO NUEVO, CLEMENTE REYES Y ALCALDE MAYOR, se requiere al actor para que en el término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación del presente proveído señale el nombre y domicilios de los representantes de dichos ejidos para estar en posibilidades de notificarlos conforme a derecho, toda vez que si bien es cierto el promovente señala que lo anterior de conformidad con los artículos 90 y 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOVENO. De igual forma, como lo solicita el actor guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhibe; previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109 del Código de Proceder en la Materia.

DÉCIMO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, la calle Santamaría No. 344 altos, Colonia Centro de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las reciban, tipo de citas y notificaciones y cualquier otro documento relacionado con la litis, a los licenciados LUIS ALBERTO BLANDIN GIL y LEYDI ALVAREZ CÁMARA, así como a la ciudadana y MARCELA CRUZ MORALES, designando al primero de los nombrados como su Abogado Patrono, con cédula profesional 1569117; personalidad que se le tiene por reconocida toda vez que el letrado de merito tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADO ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL LICENCIADO JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE."

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en otro periódico de los de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana, a los catorce días del mes de junio de dos mil trece.

ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ
DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA



No.- 724

JUICIO HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO, TABASCO.

DEMANDADOS:

**DAMASO CASTELLANOS OROPEZA Y
MARIA GUADALUPE DELGADO CRUZ.
EN DONDE SE ENCUENTREN.**

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 208/2011, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DENOMINADA BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, EN CONTRA DEL CIUDADANO DAMASO CASTELLANOS OROPEZA Y MARIA GUADALUPE DELGADO CRUZ, SE DICTO UN PROVEÍDO DE FECHA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL TRECE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.

VISTOS.- El contenido de la razón secretarial que precede, se provee:

ÚNICO. Se tiene por presentado al licenciado **JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, tomando en consideración que la Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, no admitió el recurso de apelación de la Sentencia Interlocutoria de fecha veintinueve de mayo del dos mil doce, por lo tanto ha quedado firme para todos los efectos legales, además de los informes rendidos por las diversas instituciones oficiales, así como también las constancias levantadas por el actuario judicial de adscripción en donde se advierte que ha sido imposible emplazar a los demandados **DAMASO CASTELLANOS OROPEZA y MARIA GUADALUPE DELGADO CRUZ**, en los domicilios señalados en autos, en consecuencia, y con fundamento en los artículos 131, fracción III y 139, fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena emplazarlos conforme al auto de inicio de fecha **VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE**, por medio de edictos los cuales se deberán publicar por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación Estatal, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de **CUARENTA DÍAS HÁBILES** siguientes al de la última publicación que se realice, a recibir las copias de la demanda y sus anexos para correrles traslado y ser emplazados, y dentro de los **NUEVE DÍAS HÁBILES** siguientes, deberán dar contestación a la demanda, afirmando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, apercibidos que de no hacerlo, serán declarados en rebeldía y se tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar.

Asimismo, requiéraseles para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por listas fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Ordenamiento legal antes invocado.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO **YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ**, JUEZA TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ AREVALO**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL ONCE.

VISTO, en autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

PRIMERO.- Téngase por presentados al Licenciado **JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ**, en su calidad de Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito denominada **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**, tal y como lo acredita con la copia certificada del instrumento notarial número 49,739 de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, pasada ante del Licenciado

ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA, Notario Público 01 de México D.F., personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales correspondientes.

Hágasele devolución de la copia certificada con que acredita su personalidad, previo cotejo que se haga con la copia simple que exhibe del mismo.

En este orden con el escrito de demanda y anexos que acompañan, consistentes en un estado de cuenta y tres escrituras públicas número 5,915, 873 y 7906 en originales, así como un poder general en copia certificada, con un respectivo traslado; promueve en la Vía Especial Juicio **HIPOTECARIO**, en contra de los Ciudadanos **DAMASO CASTELLANOS OROPEZA y MARIA GUADALUPE DELGADO CRUZ**, quienes tienen su domicilio para ser notificados y emplazados a juicio en:

Calle Islas Sicilia Lote 17 Manzana 1, Fraccionamiento Islas del Mundo y/o Edificio Oxolotan, Entrada "A", Departamento 102 del Fraccionamiento Los Ríos, Tabasco 2000, ambos de esta Ciudad.

A quienes se les reclaman el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en el siguiente inciso:

I.- EL pago de la cantidad de **57,586.57 (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTOS CINCUENTA Y SIETE) (UDIS)**, equivalente al día 27 de Enero de 2011, conforme al valor de las Unidades de Inversión (UDIS) de 4.5562540, a \$262,379.04 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 04/100 M.N.), por concepto de suerte principal del crédito que mi representada les otorgo a dichos demandados a través del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que celebro, y que le fue modificado a través de los convenios modificatorios que sucesivamente celebraron, y que le adeudan a mi mandante por no haberse cubierto su importe, es decir, por haber dejado de cumplir con sus obligaciones de pago a que se comprometieron, así como sus demás prestaciones reclamadas en los incisos **II, III, IV, V, VI y VII**, de su escrito inicial demanda, mismos que por economía procesal se tienen por reproducidos en este auto como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO.- En virtud de que los documentos base de la acción, reúnen los requisitos que establecen los artículos 3190, 3191 y demás aplicables del Código Civil, en relación con los numerales 1, 2, 3, 12, 16, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 571, 572, 574 y 575 del Código Procesal Civil, ambos ordenamientos jurídicos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda. En consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Con las copias simples exhibidas de la demanda y anexos, córrasele traslado a la parte demandada, emplazándolo para que dentro del término de CINCO DÍAS hábiles; conteste la demanda y oponga excepciones, apercibida que de no hacerlo en dicho plazo se pronunciará sentencia definitiva, asimismo se ordena mandar anotar la demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, la cual deberá contener los datos relativos **respecto al Lote 17 de la Manzana 1, ubicado en la calle Isla Sicilia del Fraccionamiento Islas del Mundo de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con superficie de 105.00 M2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 15.00 M (quince metros), con el lote número dieciséis; AL SUR 15.00 M (quince metros) con el lote número dieciocho; AL ESTE 7.00 M (siete metros) con la señora Emilia Romero Hernández y al OESTE 7.00 M (siete metros) con la Calle Isla Sicilia.**

CUARTO.- Asimismo, de conformidad con el artículo 575 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a la parte demandada, para que en la diligencia de emplazamiento manifieste si contrae el cargo de depositario judicial del predio antes descrito, y de no aceptar,

deberá entregar la tenencia material de la finca a la parte actora, y para el caso de que no se entienda la diligencia con el demandado, estos cuentan con el término de TRES DÍAS HÁBILES, para que manifiestan si aceptan o no contraer la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la aceptan sino hacen ninguna manifestación dentro del término antes mencionado.

Así mismo y con apoyo en el precepto 136 del Código Procesal Civil en vigor, requiérase a los demandada para que señalen domicilio y personas en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista que se fijan en los tableros de avisos de este juzgado.

QUINTO.- Señala el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la Calle Campo Sitio Grande número 101, Primer Piso, esquina Campo Tamulte, Fraccionamiento Carrizal, Tabasco 2000 de esta Ciudad, y autoriza para que las oigan y reciban en su nombre y representación, así como para que recojan toda clase de documentos a los licenciados MANUEL ALEJANDRO CACHON SILVAN, CARLOS ALBERTO LEYVA TORRES, ROSAURA ONOFRE GARCIA, ROOSEVELT SOLER HERNÁNDEZ, FANNY DEL PILAR PÉREZ LÓPEZ y XITLALI RAMOS HERNÁNDEZ.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO **NORMA LIDIA GUTIÉRREZ GARCÍA**, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO **DANIEL LEÓN MARTÍNEZ**, QUIEN CERTIFICA Y DA FE

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. ROSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ARÉVALO.

No.- 725

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

C. LUCILA MAGAÑA MAGAÑA
DEMANDADA.

EN EL EXPEDIENTE 225/2011, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, EN CONTRA DE DELFINA GUTIÉRREZ MAGAÑA Y/O DELFINA GUTIÉRREZ MAGAÑA Y LUCILA MAGAÑA MAGAÑA, CON FECHAS SIETE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE Y CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE SE DICTARON PROVEÍDOS, QUE LITERALMENTE DICEN LO SIGUIENTE:

"...JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

Vista la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. En razón que esta causa se encontraba en inactividad procesal, se tiene por extraída la misma y queda a la vista de las partes para que promuevan lo que a su derecho convenga.

SEGUNDO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta signed por el licenciado JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ apoderado legal de la institución de crédito demandante, como lo solicita, y en razón que de los informes rendidos por diversas dependencias oficiales, así como de las constancias actuariales que obran en autos se advierte que no ha sido posible emplazar a la demandada LUCILA MAGAÑA MAGAÑA, con fundamento en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar el emplazamiento a la citada demandada, por medio de EDICTOS, por ser de domicilio ignorado, que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente proveído, haciéndoles saber que la prestación principal que se reclama es la siguiente:

"...I) El pago de la cantidad de \$61,000.00 (SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal, importe inicial del crédito que mi representada le otorgó a los hoy demandados a través del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria que celebraron, y que se detalla más adelante dentro del cuerpo del presente escrito, y que le adeudan a mi mandante por no haberse cubierto su importe..." y demás prestaciones señaladas en los incisos II), III), IV),

VI), VII), VIII), IX) y X), del escrito de demanda, mismas que por economía procesal no se transcriben pero se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

Lo anterior, respecto del predio urbano y su construcción ubicado en la avenida altos hornos, número 410, Infonavit colonia industrial, Villahermosa, Tabasco, con una superficie de terreno 266.25 y de construcción 50.00 m2, hipotecado mediante CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y DE APERTURA DE CRÉDITO CON PAGOS A GARANTÍA HIPOTECARIA, contenido en la escritura 5694 de cuatro de abril de mil novecientos noventa y cuatro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, actualmente Instituto Registral del Estado de Tabasco, el 12 de enero de 1995 a las 13:01 horas bajo el número 544 del libro general de entradas, a folios 3230 al 3244 del libro de duplicados volumen 119; quedando afectado por dichos contratos el predio número 89612 a folio 162 del libro mayor volumen 349.

Se hace saber a la demandada LUCILA MAGAÑA MAGAÑA, que deberá presentarse ante este juzgado ubicado en la avenida Méndez sin número, de la colonia atasta de serra, de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, en un término de **CUARENTA DÍAS HÁBILES** que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación, para que conteste la demanda, oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, debiendo comparecer ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente y con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes, apercibida que de no comparecer dentro del plazo concedido será declarada rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, se le requiere para que en igual plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia aún las de carácter personal se le hará por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el arábigo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Así también, se le requiere para que en igual plazo manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositaria judicial del inmueble hipotecado, en el entendido que de aceptar contraerá la obligación de depositaria judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la finca; o en su caso entregar la tenencia material de la misma a la parte actora.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto Civil, ante la Secretaria Judicial licenciada ELIZABETH CRUZ CELORIO, quien certifica y da fe..."

AUTO DE INICIO

"...JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. SIETE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.

Visto; la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado a JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUAREZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito denominada BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia fotostática certificada notarialmente del instrumento número 49,739 de veintinueve de abril de dos mil tres, pasada ante la fe del Titular de la Notaría número Uno de México, Distrito Federal, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: copia fotostática certificada notarialmente del instrumento número 49,739 que contiene poder; primer testimonio original de la escritura número 5694 que contiene contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria; un estado de cuenta original; y, dos traslados; con los que promueve juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, en contra de DELFINA GUTIÉRREZ MAGAÑA y/o DELFINA GUTIÉRREZ MAGAÑA y LUCILA MAGAÑA MAGAÑA, quienes tienen su domicilio para ser legalmente emplazadas a juicio ubicado en la calle César Sandino número 442 de la colonia Primero de Mayo y/o en el número 410 de la calle Altos Hornos, lote 5, manzana 28, Infonavit, de la ciudad Industrial, ambos de esta Ciudad; a quienes les reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579, del Código Procesal Civil, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los numerales 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado, con las copias simples exhibidas de la demanda y sus respectivos documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la parte demandada, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES conteste la demanda, oponga las excepciones que señala la ley, y ofrezca pruebas, advertida que de no hacerlo, será declarada rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Así mismo, requiérase para que en igual plazo señale domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el numeral 136 del Código Adjetivo Civil.

En el mismo acto, requiérase a la parte demandada para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositaria judicial del inmueble hipotecado, y hágase saber que de aceptar contraerá la obligación de depositaria judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban

considerarse como inmovilizados y formando parte de la finca o, en su caso, entéguese la tenencia material de la misma a la parte actora.

Si la diligencia no se entiende directamente con la parte demandada, requiérasele por conducto de la persona con la que se entienda, para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositaria, entendiéndose que no la acepta si no hace manifestación alguna, y en este caso, la parte actora podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

CUARTO. Como lo disponen los preceptos 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

QUINTO. El promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle Campo Sitio Grande número 101, primer piso, esquina campo Tamulté, fraccionamiento Carrizal Tabasco 2000, de esta Ciudad, y por autorizando para tales efectos, así como reciban toda clase de documentos, indistintamente a las personas que hace mención en su escrito inicial de demanda.

SEXTO. A petición del promovente, hágasele devolución del poder notarial con el que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación que haga la secretaría con la copia simple que en su momento exhiba y firma de recibido que otorgue.

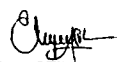
SÉPTIMO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la mediación y la conciliación, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada Angélica Severiano Hernández, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la licenciada Roselia Correa García, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO,

LA SECRETARIA JUDICIAL


L.C. ELIZABETH CRUZ CELORIO

No. 717



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALPA DE MENDEZ, TABASCO.



DENUNCIA DE TERRENO

--- Visto lo de cuenta, se acuerda:

ÚNICO.- Se hace del conocimiento a la población en general, que la "DIÓCESIS DE TABASCO, A.R". a través de su representante legal monseñor GERARDO DE JESUS ROJAS LOPEZ, con domicilio en Calle Doña Fidencia Número 502, Colonia Centro C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco; se presentó ante el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; a denunciar la posesión de un predio urbano ubicado en el centro de la Villa Jalpa de este Municipio, constante de una superficie total de 3,386.74 M2 tres mil trescientos ochenta y seis metros setenta y cuatro centímetros cuadrados, limitado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en 38.52 treinta y ocho metros cincuenta y dos centímetros con Parque Central de Villa Jalpa; AL SUROESTE en 63.78 sesenta y tres metros setenta y ocho centímetros con Calle Principal, AL SUR dos medidas: en 5.80 cinco metros ochenta centímetros y en 7.07 siete metros siete centímetros con Calle Principal; AL SURESTE en 37.09 treinta y siete metros nueve centímetros con Calle Principal; AL ESTE dos medidas: en 9.03 nueve metros tres centímetros y en 7.50 siete metros cincuenta centímetros con Calle Principal; y AL NORESTE en 59.87 cincuenta y nueve metros ochenta y siete centímetros con Calle Principal, solicitando se expida en favor de la Asociación Religiosa que representa, el Título Municipal de Propiedad de forma gratuita, solicitud que fue aprobada en sesión ordinaria de cabildo de fecha veintisiete de mayo del año dos mil trece.-----

En base a lo anterior, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Bando de Policía y Gobierno Vigente en el Municipio, se ordena publicar a manera de EDICTOS el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco; por tres veces consecutivas en un término de quince días, con la finalidad de que las personas que se crean con derecho sobre el citado inmueble, se presenten y lo hagan valer dentro de un término de treinta días naturales siguientes contados a partir de la última publicación, debiéndose fijar los avisos en los estrados del H. Ayuntamiento Constitucional y en los sitios de mayor concurrencia. -----

Así lo acordó y firma el **PROFESOR DOMINGO GARCIA VARGAS**, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; asistido del Secretario del Ayuntamiento **LIC. MANUEL SASTRE DE DIOS**, para su debida publicación y observancia, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los siete días del mes de marzo del año dos mil trece. --- conste -----


PROF. DOMINGO GARCIA VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESIDENCIA


LIC. MANUEL SASTRE DE DIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
2013 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO 2013

No.- 692

JUICIO DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. LUIS ARTURO MALDONADO ALVARADO

DOMICILIO: IGNORADO

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 483/2011 RELATIVO AL JUICIO DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD PROMOVIDO POR DELVIN AVALOS LIGONIO O DARWIN AVALOS LIGONIO Y ALICIA DIAZ MAY O ALICIA DIAZ DE AVALOS EN CONTRA DE LUIS ARTURO MALDONADO ALVARADO, CON FECHAS VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, Y OCHO DE MAYO DE DOS MIL TRECE, SE DICTARON LOS SIGUIENTES AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:----

RAZON: En catorce de abril del dos mil once, esta Secretaria da cuenta a la Ciudadana Juez, con el escrito presentado por DELVIN AVALOS LIGONIO o DARWIN AVALOS LIGONIO y ALICIA DIAZ MAY o ALICIA DIAZ DE AVALOS, recibido con fecha ocho de abril del presente año.----

Conste.-----

**AUTO DE INICIO
DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE.

--- Visto lo de cuenta, se acuerda:

--- PRIMERO: Se tiene por recibido el escrito presentado por DELVIN AVALOS LIGONIO o DARWIN AVALOS LIGONIO y ALICIA DIAZ MAY o ALICIA DIAZ DE AVALOS, con su escrito de cuenta y

documentos anexos con copia simple de acta de defunción número 173, tres actas de defunción número 47, 111 y 49 y un traslado con el que viene a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL DE LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD en contra de LUIS ARTURO MALDONADO ALVARADO, con domicilio ignorado.-----

--- SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 Fracción I y VIII, 203, 204, 205, 212, 213, demás aplicables del Código Civil en concordancia con los numerales 2, 17, 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 501, 504, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio a la superioridad; dése la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.-----

--- TERCERO: Ahora bien, y toda vez que los promoventes manifiestan que el demandado es de domicilio ignorado, para estar en condiciones de girar los oficios solicitados requiérase a los promoventes para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación proporcionen más información a nombre de LUIS ARTURO MALDONADO ALVARADO, como su número de seguridad social, CURP (clave Única de registro de población), fecha de nacimiento (días, mes, y año) y lugar de Nacimiento (municipio y Entidad Federativa), RFC (Registro Federal de Contribuyente) para su localización, hecho que sea lo anterior se acordará lo conducente.-----

--- CUARTO: Apareciendo que la Patria Potestad es una Institución de orden público que tiene por objeto la atención del ser humano, su nacimiento y minoría de edad, este interés social comprende la salud física y mental, educación, instrucción y preparación de los menores, así como la convivencia y esparcimiento con quienes ejercen la patria potestad; por lo que de conformidad con los artículos 4to. Constitucional, 2, 9, de la Convención de Derechos del Niño, 23, 169, 405, 406, 407, 408, 417, 419, 422, 423, 424, 429 y 453, del Código Civil y 492, 493 fracción II, 494 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y en atención a lo solicitado por los ciudadanos DELVIN AVALOS LIGONIO o DARWIN AVALOS LIGONIO y ALICIA DIAZ MAY o ALICIA DIAZ DE AVALOS, atendiendo a que los menores ALMA CITLALI, DERVIN ARTURO y JESUS MANUEL de apellidos MALDONADO AVALOS, se decreta de manera provisional que los abuelos maternos DELVIN AVALOS LIGONIO o DARWIN AVALOS LIGONIO y ALICIA DIAZ MAY o ALICIA DIAZ DE AVALOS, sigan conservando la guarda y custodia de los menores ALMA CITLALI, DERVIN ARTURO y JESUS MANUEL de apellidos MALDONADO AVALOS, hasta en tanto se resuelva el asunto de forma definitiva.-----

--- QUINTO: Requierase a los ciudadanos DELVIN AVALOS LIGONIO o DARWIN AVALOS LIGONIO y ALICIA DIAZ MAY o ALICIA DIAZ DE AVALOS, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación exhiban el acta de defunción original de la extinta SANDRA AVALOS DIAZ, prevenido que en caso de no hacerlo reportará el perjuicio procesal que su omisión conlleve.

--- SEXTO. Téngase a la promoventes designando como representante común a la ciudadana ALICIA DIAZ MAY o ALICIA DIAZ DE AVALOS, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

--- SEPTIMO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora, al efecto dígaselo que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

--- OCTAVO: Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Maestro Tabasqueño número 03 de la colonia Nueva Pensiones de esta Ciudad (oficina central campesina independiente), autorizando para tales efectos a los licenciados ADOLFO DE LA ROSA GUZMAN, JAVIER DE LA ROSA GUZMAN y JACQUELINE DE LA ROSA GUZMAN, autorización que se le tiene por hechas para todos los efectos legales a que haya lugar.

--- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

--- ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMENEZ, JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL CIUDADANA LICENCIADA MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMENEZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

ESTE INICIO SE PUBLICÓ EN LA LISTA DE ACUERDOS DE ESTA MISMA FECHA, QUEDO INCRITO BAJO EL NÚMERO 483/2011 DEL LIBRO DE GOBIERNO QUE SE LLEVA EN ESTE JUZGADO Y SE DIO AVISO DE SU INICIO CON EL OFICIO NÚMERO 2935.

Unidad de Notarías y Registro Público 12:40 horas del día 26 de Abril de dos mil Once el Actuario Judicial Amilton Sosa Guadalupe hago constar: que comparece a este juzgado Licenciada Rosa Guzmán quien se identifica con Credencial de elector la cual consta de fotografía misma que concuerda con los rasgos físicos del compareciente; por lo que doy lectura al acta de fecha 26 de Abril de 2011 dictado en el juicio Perdida de la patria P. y una vez que ha quedado enterado (a) de la radicación de referencia manifiesta que se da por enterado (a) y notificado.

firmando para constancia misma que se levanta para los efectos procesales a que haya lugar.

26 de Abril de 2011

Unidad de Notarías y Registro Público 12:40 horas del día 27 de Abril de dos mil Once el Actuario Judicial Amilton Sosa Guadalupe hago constar: que comparece a este juzgado Licenciada Rosa Guzmán quien se identifica con Credencial de elector la cual consta de fotografía misma que concuerda con los rasgos físicos del compareciente; por lo que doy lectura al acta de fecha 26 de Abril de 2011 dictado en el juicio Perdida de la patria P. y una vez que ha quedado enterado (a) de la radicación de referencia manifiesta que se da por enterado (a) y notificado.

firmando para constancia misma que se levanta para los efectos procesales a que haya lugar.

Adolfo de la Rosa Guzmán
27 Abril 2011

Razón. En veintiséis de septiembre de dos mil once, la suscrita secretaria da cuenta a la ciudadana juez, con el escrito presentado por los ciudadanos DELVIN AVALOS LIGONIO o DARWIN AVALOS LIGONIO y ALICIA DIAZ MAY o ALICIA DIAZ DE AVALOS -parte actora-, recibido en catorce de septiembre del dos mil once. Conste.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. MÉXICO. VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Visto lo de cuenta se acuerda.

UNICO. Se tiene por recibida el escrito presentado por los ciudadanos DELVIN AVALOS LIGONIO o DARWIN AVALOS LIGONIO y ALICIA DIAZ MAY o ALICIA DIAZ DE AVALOS -parte actora- y como lo solicitan, toda vez que de las constancias que integran el expediente en que se actúa se advierte que la parte demandada LUIS ARTURO MALDONADO ALVARADO, es de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 131, 132, 136 y 139 fracción II del código de procedimiento civil vigente en el estado, procedase a notificar por edictos el presente proveído por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del gobierno del estado y en el periódico de mayor circulación, para los fines de que de hacerle del conocimiento a la parte demandada LUIS ARTURO MALDONADO ALVARADO, de la demanda instaurada en su contra por los medios pertinentes para que comparezca ante este juzgado en un término de cuarenta días hábiles a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezara a partir del día siguiente en que se haga la ultima publicación, en caso de comparecer dentro del citado termino conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos civiles en vigor del Estado, con las copias simples que debidamente cotejadas y selladas notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la demanda, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la

demanda en un término de nueve días hábiles dicho término empezara a correr al día siguiente de vencido el termino para recoger el traslado, por lo que en el momento de dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrán como negativa de estos; últimos, el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidas los hechos sobre los que no se suscito controversia; por lo que en el momento de dar su contestación podrá hacer valer sus excepciones compensación o reconvencción que en derecho proceda, advertido en caso de no dar contestación a la misma será declarada en rebeldía, con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del Código de Procedimientos civiles en vigor, requiérase a dicho demandado para que señale domicilio para oír citas y notificaciones en esta Ciudad, prevenido que en caso no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del juzgado, aun las de carácter personal, désele la intervención que en derecho corresponda al Representante Legal del Desarrollo Integral de la Familia y al Ministerio Público, en los cubículos ubicados en los anexos de los juzgados Civiles y familiares.

Notifíquese por lista y Cúmplase

LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLÁN, JUEZ PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMENEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

Actuación publicada con fecha de encabezamiento. Conste.
Pmj* 483/2011

Razón. En ocho de mayo de dos mil trece, la suscrita secretaria da cuenta a la ciudadana Jueza, con el escrito presentado por DELVIN AVALOS LIGONIO o DARWIN AVALOS LIGONIO y ALICIA DIAZ MAY o ALICIA DIAZ DE AVALOS, recibido en dos de mayo del dos mil trece. Conste.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. MÉXICO. OCHO DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta se acuerda.

UNICO. Se tiene por recibido el escrito presentado por DELVIN AVALOS LIGONIO o DARWIN AVALOS LIGONIO y ALICIA DIAZ MAY o ALICIA DIAZ DE AVALOS, mediante el cual hace devolución

de los edictos por los que se pone, mismos que se agregan a los autos para todos los efectos correspondientes, asimismo y como lo solicita el actor, se abre nueva cuenta los edictos correspondientes a la parte actora, para que de cumplimiento al acuerdo de fecha veintiséis de septiembre del dos mil once.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE

LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA DENIS TRINIDAD, JUEZA PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMENEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

Actuación publicada con fecha de encabezamiento. Conste.

Pmj* 483/2011

Villahermosa, Tabasco a Ocho de mayo del dos mil trece, Siendo las diez horas la suscrita Actuaría Judicial Adscrita al Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Licenciada Fabiola Cepi Aza hago constar, que incluyo la resolución de fecha Ocho de mayo del dos mil trece, en la lista de notificaciones que se fijan en los tableros de avisos del Juzgado, a que se refiere el artículo 135 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Doy fe.

Villahermosa, Tabasco a siendo las doce horas del día Diece de mayo del dos mil trece, la suscrita Actuaría Judicial Adscrita al Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Licenciada Fabiola Cepi Aza hago constar, que en razón de no haber comparecido los interesados, a notificarse personalmente, doy por hecha la notificación del acuerdo de fecha Ocho de mayo del presente año y surte sus efectos por listas publicadas el Ocho de mayo del año en curso, de conformidad en el párrafo segundo del artículo 135 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy fe.

En 69/mayo devuelvo el expediente a secretaria.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL

MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMENEZ

El final de ésta hoja es la continuación del edicto por domicilio desconocido del expediente número 483/2011, relativo al Juicio Perdida de la Patria Potestad.

No.- 690

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

Al Público en General:

Que en el expediente civil número 777/2012, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por la ciudadana **Francisca Osorio Palma**, por su propio derecho, con fecha veintiséis de noviembre dos mil doce, cuatro y veintiuno de enero y diecinueve de abril, del dos mil trece, se dictaron unos autos que copiados a la letra



(Inserción)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Primero. Téngase por presentada a la ciudadana **Francisca Osorio Palma** con su escrito de demandada y documentos anexos, consistentes en: original de un contrato privado de compraventa; original de un certificado de no propiedad expedido por la Directora General del Instituto Registral en el Estado; original de una constancia expedida por el Subdirector de Catastro Municipal; original de un certificado expedido por la Directora General del Instituto Registral en el Estado; original de seis recibos de pago de impuesto predial; original de cuatro planos; original de un oficio expedido por la Directora General del IRET y dos traslados; con los cuales promueve por su propio derecho, **Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio**, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continúa, pública, de buena fe y de carácter de propietario del predio rústico ubicado en la rancharía Río Tinto tercera sección municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de **3,120.51** metros cuadrados, dentro de las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte:** con una laguna encerrada; **Al Sur:** con el arroyo el río tinto; **Al Este** con propiedad de Simón Osorio Palma y **Al Oeste:** con propiedad de Juana García de Asencio.

Actualmente en dos fracciones:

La primera fracción: con superficie de **786.17** metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte:** 24.19 metros con el arroyo el río tinto; **Al Sur:** 24.19 metros con carretera río tinto; **Al Este** 31.00 metros con propiedad de Nicolás Rodríguez León; y **Al Oeste:** 34.00 metros con propiedad de Manuela Hernández Mayo.

La segunda fracción: con superficie de **1,995.67** metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte:** 24.19 metros con Carretera Río Tinto, tercera sección; **Al Sur:** 24.19 metros con demasia; **Al Este** 84.00 metros con Simón Osorio Palma; y **Al Oeste:** 81.00 metros con propiedad de Manuela Hernández Mayo.

Predios que en su totalidad ampara el contrato de compraventa exhibido, y que se encuentran catastrados, y que en el mismo por consentimiento del promovente se construyó una carretera de río tinto que actualmente existe, dividiéndolo así en dos fracciones.

Aclara el promovente que dicho predio cuenta con una demasia que también tiene en posesión, la cual tiene una superficie de **4,765.43** metros cuadrados: con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte:** 24.19 metros con Francisca Osorio Palma; **Al Sur:** 24.19 metros carretera Río Tinto; **Al Este** 197.00 metros con Simón Osorio Palma; y **Al Oeste:** 197.00 metros con propiedad de Manuela Hernández Mayo.

Por lo que el promovente pretende legitimar los **7,547.27** metros cuadrados que incluyen el predio que adquirió en compraventa y que actualmente se encuentra en dos fracciones y la demasia antes referida, los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad tener actualmente en posesión.

Segundo. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 777/2012, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista a la Agente de Ministerio Público Adscrita y a la Directora General del Instituto Registral del Estado de Tabasco, así como a los colindantes Simón Osorio Palma, Juana García de Asencio, Nicolás Rodríguez León, Manuela Hernández Mayo; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio en su domicilio ubicado en Rancharía Río Tinto, tercera sección, Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; asimismo, por lo que hace al río Tinto y la Laguna encerrada, se da vista a la Comisión Nacional del Agua, (CONAGUA) con domicilio ubicado en Paseo Tabasco número 907 de la colonia Jesús García de esta ciudad; y por lo que hace a la carretera Río Tinto se da vista a la Junta Estatal de Caminos en el Estado, quien tiene su domicilio ubicado en Cerrada del Caminero número 19 colonia Primero de Mayo de esta ciudad; concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

Cuarto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa,

Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual la promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

Quinto. En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

Sexto. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Crecencio Rejón número 105 de la Colonia Nueva Villahermosa de esta Ciudad, y autorizando para recibirlas a los ciudadanos Rigoberto Pardo Jiménez, José Octavio Pardo Cadena, Elvira Zavala Martínez, Ana Ruth Valencia García, Manuel Alejandro Arellano Aguilar, María Dolores Cárdenas Hernández y Leonardo Daniel Pardo Gerónimo.

En cuanto a la designación de Mandatario Judicial que hace toda vez que no especifica a cual de todos los citados profesionistas es al que hace tal nombramiento, se tiene a los licenciados Rigoberto Pardo Jiménez, Margarito Moreno Ramírez, Ana Ruth Valencia García y Alfredo López Hernández, por autorizados para recibir citas y notificaciones

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **Rosa del Carmen López Gallegos**, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante las testigos de asistencia licenciadas **Maribel Francisco Santiago** y **Flor de María Vázquez López**, con quienes actúa, certifica y da fe.

(Inserción)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Primero. Téngase por presentada a la licenciada Rosalinda Valencia Pérez, Encargada de la Unidad Jurídica de la CONAGUA, con su oficio de cuenta, dando contestación a la vista que se le diera con el auto de inicio, con el cual el manifiesta que el predio en cuestión colinda con zona federal y cauce del arroyo Tinto en una superficie total de **786.17** metros cuadrados de los cuales **241.90** metros cuadrados forman parte del cauce y **544.27** metros cuadrados corresponden a la zona federal del arroyo tinto, y solo podrán adquirir sobre dichos bienes el derecho de uso, aprovechamiento y explotación, mediante concesiones otorgadas por el Ejecutivo Federal en términos de las leyes respectivas, para el caso, y deberá realizar su solicitud en la ventanilla única de dicha dependencia; en consecuencia, y tomando en cuenta que la fracción a la que se refiere la citada funcionaria, es la superficie que la parte actora señala como "primera fracción" de las que pretende legitimar con su demanda inicial, con lo anterior se da vista a la ciudadana **Francisca Osorio Palma**, para que en el término de tres días hábiles siguientes a su notificación, manifieste lo que a sus derechos convenga.

Segundo. Tomando en cuenta que la actora no ha exhibido los traslados correspondientes, para que la actúa judicial proceda a la legal notificación de los colindantes **Simón Osorio Palma**, **Juana García de Asencio**, **Nicolás Rodríguez León** y **Manuela Hernández Mayo**, se le requiere para que en el término de tres días hábiles siguientes a su notificación, los proporcione a esta autoridad a efectos de dar cumplimiento al auto de inicio.

Tercero. Así mismo y tomando en consideración que ni la Directora General del Instituto Registral del Estado de Tabasco ni la Junta Estatal de Caminos en el Estado, dieron contestación a la vista que se les diera con el auto de inicio, ni señalaron domicilio para recibir citas y notificaciones, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado **Gabriel Martínez Cornello**, Juez Cuarto de Paz de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Licenciada **Rosa del Carmen López Gallegos**, Secretaria de Acuerdos Civil, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

(Inserción)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

Primero: Se tiene por presentada a la ciudadana **Francisca Osorio Palma**, actora en el presente asunto con su escrito de cuenta, haciendo una serie de manifestaciones respecto a la vista que se le diera con lo expuesto por la titular de la unidad jurídica de la CONAGUA, la cual es una dependencia oficial, y que para emitir su contestación a la vista dada se apoya en las inspecciones realizadas por los técnicos especializados de dicha dependencia; máxime que es del conocimiento ciudadano que las aguas son propiedad de la nación y por consiguiente son bienes inalienables, intransferibles, inembargables, y que tal y como lo hizo saber dicha dependencia en el momento oportuno, únicamente podrá adquirir sobre dichos bienes el derecho de uso, aprovechamiento y explotación, pero mediante concesiones otorgadas por el Ejecutivo Federal en términos de la Ley General de Bienes Nacionales, gestión que deberá realizar ante dicha dependencia, entendiéndose que los particulares no podrán enajenar dichos bienes con fines diversos a los ya expuestos.

Segundo: Ahora bien, viene la promovente a exhibir cuatro traslados incompletos, consistentes en copias simples del escrito inicial de demanda, los cuales no traen adjuntos los anexos que exhibió con su escrito inicial; en consecuencia se le requiere de nueva cuenta a efectos que exhiba cuatro tantos de dichos anexos, a efectos que la Actuaría Judicial proceda a la legal notificación de los colindantes, advertida que de no hacerlo a la brevedad, el atraso en la tramitación del presente procedimiento será atribuible a ella.

Tercero: En cuanto a los dos traslados que inicialmente presentó, éstos fueron utilizados en las notificaciones realizadas a la Directora General del Instituto Registral en el Estado y a la Comisión Nacional del Agua.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano licenciado **Gabriel Martínez Cornelio**, Juez Cuarto de Paz del Distrito Judicial del Centro, asistido de la Secretaria Judicial Licenciada **Rosa del Carmen López Gallegos**, con quien actúa, certifica y da fe.

(Inserción)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Visto, lo de cuenta, se acuerda:

Primero: Se tiene por presentado a la actora ciudadana **Francisca Osorio Palma**, con su escrito de cuenta manifestando que por un error señaló como colindante a **Manuela Hernández Mayo**, debiendo ser lo correcto **Manuela Hernández García**; y que en cuanto a las manifestaciones vertidas por la señora **María Guadalupe González Gutiérrez**, esposa del colindante **Nicolás Rodríguez León**, ella está haciendo alusión a otro predio, por lo que solicita se notifique de nueva cuenta a dichos colindantes; en consecuencia, téngase al promovente por

haciendo tales aclaraciones, y téngase de nueva cuenta los autos a la fedataria judicial a efectos que se constituya de nueva cuenta a notificar a los colindantes, ciudadanos **Manuela Hernández García** y **Nicolás Rodríguez León**, en los domicilios señalados inicialmente.

Segundo: Así mismo téngase por autorizado para oír y recibir citas y notificaciones al licenciado **Adán Carrera Pérez**, sin revocar las autorizaciones hechas con anterioridad.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado **Gabriel Martínez Cornelio**, Juez Cuarto de Paz de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Licenciada **Rosa del Carmen López Gallegos**, Secretaria de Acuerdos con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Y para su publicación por el término de Tres Veces de Tres en Tres Días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en el Estado, expido el presente Edicto a los seis días del Mes de Junio del Año Dos Mil Trece, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



La Secretaria Judicial Civil

Lic. Rosa del Carmen López Gallegos

No.- 689

VIA EJECUTIVA MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número **785/2008**, relativo a la Vía Ejecutiva Mercantil y en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por los Licenciados **Luis Armando Zacarías Rosado** y/o **Wilberth Zacarías Rosado**, en su carácter de Endosatarios en Procuración del Ciudadano **Tomas Zacarías Rosado**, en contra de la señora **Cristina Emilia Segura** y **David Gustavo Cámara Flores**, como deudor principal y aval, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

AUTO DE FECHA 27/MAYO/2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado **WILBERTH ZACARIAS ROSADO**, representante común de la parte actora, en su escrito de cuenta, y en virtud que los avalúos actualizados por los peritos designados por la parte actora, en rebeldía de la parte demandada y el exhibido por el tercero en discordia, nada más presentó sus conformidad con los mismos el actor, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar y se toma como base el emitido por el perito designado por la parte

actora, por ser el de mayor valor, sin que ello implique discordancia alguna ya que la diferencia es mínima.

SEGUNDO. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio Vigente, así como los numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio Vigente, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en el Lote 5, Manzana 4, Zona 1, Prolongación de la Calle Pepe del Rivero Número 1236, Colonia Gaviotas Sector las Torres en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con superficie de 109.19 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: Al NORTE: 02.50 metros con la calle Pepe del Rivero; Al SUR 16.20 metros con el Lote Número 06; Al ESTE: 11.50 metros con Lote Número 04; Al OESTE 19.40 metros con la Línea de Restricción de la Comisión Federal de Electricidad de 15.00 Metros de Ancho, predio que quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el Número 10558 del Libro General de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 178553 con número de folio 103 del libro mayor

volumen 706, propiedad de CRISTINA EMILIA SEGURA, al cual se le fijó un valor comercial actualizado de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO: Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará

a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces dentro del término de Nueve Días, con anticipación a la fecha señalada. dado a los Tres días del mes de Junio de Dos Mil Trece, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



Secretario Judicial.

Lic. Jesús Manuel Hernández Jiménez

No.- 701

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

C. VICTORIA LASTRA LATOURNERIE
ALBACEA DEL EXTINTO JUAN MANUEL CASTRO RODRÍGUEZ
P R E S E N T E

En el expediente número 00013/2009, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por licenciado SOLFIO SOLIZ SOLIZ en su calidad de Apoderado General para pleitos y cobranzas de la empresa SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CAPITAL VARIABLE, en contra de las ciudadanas VICTORIA LASTRA LATOURNERIE y JUAN MANUEL CASTRO RODRÍGUEZ, con fechas cinco de enero, de dos mil nueve y cuatro de abril de dos mil nueve, se dictaron dos autos que a la letra dicen:



JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE ENERO DE DOS MIL NUEVE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado SOLFIO SOLIZ SOLIZ en su calidad de Apoderado General para pleitos y cobranzas de la empresa SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita con la copia certificada de la escritura número 126,198 pasada ante la fe del licenciado ARMANDO GALVEZ PÉREZ ARAGÓN, Notario Público número 133 del Distrito Federal, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) estado de cuenta original, (1) escrito original, (2) escrituras copia certificada, (1) cedula profesional copia certificada, (1) poder copia certificada, promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de los ciudadanos VICTORIA LASTRA LATOURNERIE y JUAN MANUEL CASTRO RODRÍGUEZ, quienes puede ser notificados y emplazados a juicio en DEPARTAMENTO 101, EDIFICIO J, CONJUNTO HABITACIONAL LOS PINOS II, ESPEJO I, O DE IGUAL FORMA EN CALLE REVOLUCIÓN NÚMERO 221, COLONIA ATASTA DE LA SERRA DE ESTA CIUDAD.

De quienes reclama el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A). El pago de la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Crédito original, derivado del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria (Credi-Casa), que exhiba como base de la acción y de conformidad con el estado de adeudo debidamente certificado por el Contador de su representada, con números al día 1º de Noviembre del año dos mil ocho.

Así como los incisos B), C), D), E) Y F), de su escrito inicial de demanda, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578, y 579 del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.

TERCERO. En virtud de que los documentos base de la acción reúne los requisitos establecidos por los artículos 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código adjetivo Civil en vigor en el Estado, con la copia simple exhibida de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en el domicilio citado en el punto primero de este auto, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, conteste la demanda y oponga excepciones, siempre y cuando sean las permitidas por el artículo 572 del ordenamiento legal antes citado, así como para que proporcione los nombres de sus testigos y exhiba los documentos que vaya a utilizar como prueba en el periodo respectivo.

CUARTO. Se ordena anotar la demanda en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio correspondiente, respecto al siguiente bien inmueble: ubicado en el Conjunto Residencial los Pinos II, del Edificio J del Departamento número (101) ciento uno, planta baja ubicado en la calle Cuatro número ciento veintiocho Colonia Espejo I de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con superficie privativa de 89,52 M2., (OCHENTA Y NUEVE METROS CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS), comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL SUR: (8.275 M.) ocho metros doscientos setenta y cinco milímetros, con un área común exterior, pasillo de acceso y 2.00 M. Dos metros con área común exterior, escaleras, ESTE: nueve metros quince centímetros con departamento J-104; SUR: tres metros, seiscientos veinticinco milímetros con área común exterior; ESTE, dos metros cincuenta y cinco centímetros con área común exterior; SUR: cinco metros quince centímetros con área común exterior; OESTE: cuatro metros sesenta y cinco centímetros, con área común exterior; NORTE: cincuenta centímetros, con área común exterior; OESTE: dos metros noventa centímetros, con área común exterior; SUR: dos metros con área común exterior; OESTE: cuatro metros quince centímetros, con área común exterior; ABAJO: con cimentación, ARRIBA: con departamento J-



Inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el día siete de abril de mil novecientos

noventa y dos, bajo el número 3,535, del libro general de entradas, a folios del 14,433 al 14,502 del libro de duplicados volumen 116, quedando afectado por dicha constitución del folio 113 al folio 174 todos del libro de condominio volumen 45.- **NOTA DE INSCRIPCIÓN.** Villahermosa, Tabasco, a 30 de marzo de 1994 mil novecientos noventa y cuatro.- Con el depósito de este duplicado, presentado hoy a las 11:47 horas, se consumó la inscripción de LOS ACTOS DE CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA Y DE DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA, CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y DE APERTURA DE CRÉDITO CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA, a que se refiere, bajo el número 3173 del libro general de entradas, a folios 16975 al 16984 del libro de duplicados volumen 118 quedando afectado por dicho acto y contrato el folio 63 del libro de Condominio Volumen 46.- Rec. No. 624900-624901.

QUINTO. De igual forma a partir de la diligencia de emplazamiento, queda el inmueble en depósito judicial junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca; requiriéndose a la parte demandada para que manifieste si contrae la obligación de depositaria judicial del inmueble hipotecado y de sus frutos y objetos, de no aceptar deberá entregar desde luego la tenencia material de la finca al actor, el cual actuará conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 575 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, en caso de no entenderse la diligencia con la parte demandada, ésta dentro del plazo de tres días hábiles deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositaria entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación dentro del plazo expresado. El juicio se seguirá con sujeción al procedimiento establecido en el diverso 572 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado. Asimismo con apoyo en el numeral 136 del ordenamiento legal antes citado, requiérase a la parte demandada para que señale domicilio y persona en esta ciudad para oír citas y notificaciones, dentro de la oportunidad conferida para producir su contestación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en AVENIDA CONSTITUCION NUMERO 516, DESPACHO 301, TERCER PISO, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, autorizando para tales efectos, así como para recoger toda clase de documentos, revisar y tomar apuntes del expediente a los Ciudadanos Licenciados YANET CANDELARIO BALCAZAR, DORIS MERCEDES ALVARADO CHABLE, CARLOS ARTURO CONTRERAS CRUZ Y ABRAHAM SOBERANO RAÚL, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

SÉPTIMO. Respecto a las pruebas que exhibe la parte actora, dígasale que estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

OCTAVO. Hágasele devolución al promovente del documento con el cual acredita su personalidad en el presente juicio,

previo cotejo y certificación de la copia simple que para tales efectos exhibe, debiendo dejar constancia y firma de recibida en autos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA ZAPATA DÍAZ, JUEZA QUINTO civil DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.



Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita la licenciada SANDRA RODRIGUEZ SUÁREZ, apoderada de la parte actora, en su escrito de cuenta, y toda vez que aún cuando se giraron los oficios respectivos a distintas dependencias para que informaran respecto al domicilio de VICTORIA LASTRA LATOURNERIE, albacea del extinto JUAN MANUEL CASTRO RODRÍGUEZ, no se obtuvo la localización del domicilio de ésta, en consecuencia, se ordena emplazar a juicio a VICTORIA LASTRA LATOURNERIE, albacea del extinto JUAN MANUEL CASTRO RODRÍGUEZ por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico Oficial Del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndole saber a la interesada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un plazo de TREINTA DÍAS para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndole a dicho demandado un término de NUEVE DÍAS para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndoles saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, de conformidad con el artículo 139, fracción II del Código Adjetivo Civil Vigente, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de fecha cinco de enero de dos mil nueve.

SEGUNDO. Queda a cargo del actor comparecer ante la Secretaría de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos a VICTORIA LASTRA LATOURNERIE, albacea del extinto JUAN MANUEL CASTRO RODRÍGUEZ, y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada NORMA EDITH CÁCERES-LEÓN, Jueza Quinto Civil de Primera

Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaría de Acuerdos licenciada **HORTENCIA RAMÓN MONTIEL**, que autoriza, certifica y da fe:

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES

DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. HORTENCIA RAMÓN MONTIEL

No.- 695

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

C. PUBLICO EN GENERAL PARA SU CONOCIMIENTO.

EXPEDIENTE NUMERO 157/2013, RELATIVO AL JUICIO NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

1º. Por recibido y agregado a autos en escrito de cuenta secretarial presentado por RENE VALDEZ IGLESIAS y anexos consistentes en: un plano original, un contrato de sesión de derechos en original, un certificado de no propiedad expedido por el Licenciado CATALINO TORRES MORALES, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, de fecha ocho de mayo de dos mil trece, una constancia expedida por el Jefe de Departamento de Catastro, Licenciado EULOGO LARRAGA BALLINA, de fecha veintidós de mayo de dos mil trece, por medio del cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO.

2º. con fundamento en el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Estado, 939 y 1318 del Código Civil vigente, 710, 711, 712 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a dicha solicitud respecto del predio rustico ubicado en carretera Villahermosa-Escárcega, kilómetro 144, en Villa Chable, perteneciente a este municipio, con una superficie de 1-23-54.63 hectáreas (UNA HECTAREA, VEINTITRES AREAS Y CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y TRES CENTIAREAS), el que se encuentra comprendido dentro de las siguientes colindancias: Al Norte: 99.07 metros con CESAR ABREU PADRON, al Sur: 3.28 metros, 99.57 metros, 19.24 metros con JESUS EMANUEL MEDINA VALDEZ, al Este: 124.58 metros con CARRETERA FEDERAL VILLAHERMOSA-ESCARCEGA, y al Oeste: 176.21 metros con ALFONSO ALVAREZ FLORES.

3º. De conformidad a lo dispuesto en el numeral 712 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, désele vista al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y así como al encargado del registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para la intervención que legalmente le compete.

4º. Notifíquese a los colindantes del predio motivo de esta diligencias, en los domicilios señalados por el promovente, la radicación de esta causa y con las copias simples de la demanda, córrase traslado para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de CINCO DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga y a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada, quienes resultan ser: Al Norte: 99.07 metros con CESAR ABREU PADRON, al Sur: 3.28 metros, 99.57 metros, 19.24 metros con JESUS EMANUEL MEDINA VALDEZ, al Este: 124.58 metros con CARRETERA FEDERAL VILLAHERMOSA-ESCARCEGA, y al Oeste: 176.21 metros con ALFONSO ALVAREZ FLORES.

5º. Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, de la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por RENE VALDEZ IGLESIAS, a fin de que en un plazo de CINCO DÍAS hábiles, manifieste lo que a su derecho corresponda; así como también para que señale domicilio y autorice persona en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de

notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de aviso de este Juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la ley adjetiva civil vigente en el Estado.

6º. Por otra parte, gírese oficio al Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de que sea recibido dicho oficio, informe a este Juzgado, si el predio motivo de la presente diligencia PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, mismo que se encuentra ubicado en carretera Villahermosa-Escárcega, kilómetro 144, en Villa Chable, perteneciente a este municipio, con una superficie de 1-23-54.63 hectáreas (UNA HECTAREA, VEINTITRES AREAS Y CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y TRES CENTIAREAS), el que se encuentra comprendido dentro de las siguientes colindancias: Al Norte: 99.07 metros con CESAR ABREU PADRON, al Sur: 3.28 metros, 99.57 metros, 19.24 metros con JESUS EMANUEL MEDINA VALDEZ, al Este: 124.58 metros con CARRETERA FEDERAL VILLAHERMOSA-ESCARCEGA, y al Oeste: 176.21 metros con ALFONSO ALVAREZ FLORES.

7º. Gírese atento oficio al Delegado Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria en Tabasco, con domicilio ubicado en avenida paseo Usumacinta, número 1029, colonia Linda Vista, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, anexando copia debidamente certificadas de la demanda y documentos anexos para efectos de que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, el cual empezará a correr a partir del siguiente de la recepción del presente oficio en el cual deberá informar a este Juzgado, si el predio rustico ubicado en carretera Villahermosa-Escárcega, kilómetro 144, en Villa Chable, perteneciente a este municipio, con una superficie de 1-23-54.63 hectáreas (UNA HECTAREA, VEINTITRES AREAS Y CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y TRES CENTIAREAS), el que se encuentra comprendido dentro de las siguientes colindancias: Al Norte: 99.07 metros con CESAR ABREU PADRON, al Sur: 3.28 metros, 99.57 metros, 19.24 metros con JESUS EMANUEL MEDINA VALDEZ, al Este: 124.58 metros con CARRETERA FEDERAL VILLAHERMOSA-ESCARCEGA, y al Oeste: 176.21 metros con ALFONSO ALVAREZ FLORES, PERTENECIENTE A TIERRAS EJIDALES, FORMA PARTE DE ALGÚN EJIDO O ES UN BIEN PROPIEDAD DE LA NACIÓN SUJETO A LA NORMAS DEL DERECHO AGRARIO, lo anterior, para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16 del Código Procesal Civil vigente en el Estado; asimismo se adjunta copia del plano del predio antes descrito.

8º. De conformidad con los artículos 139 y 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del estado, y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que cualquier persona se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos.

Así también se fijase avisos en los lugares públicos más concurridos en esta Ciudad, como son los tableros de avisos del Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia, Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; Encargada del Mercado Público y Agencia del Ministerio Público Investigador, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer en un plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos.

9°. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

10°. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en calle Usumacinta, sin número, colonia Ganadera de este municipio, nombrando como su Abogado Patrono al licenciado CESAR JESÚS VARGAS QUINTERO.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UN DIARIO DE MAYOR

CIRCULACIÓN, QUE SE EDITE EN LA ENTIDAD, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.



SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. MARIA DOLORES CAMARGO RODRIGUEZ



No.- 693

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

A JESÚS RUEDA RUEDA:

Que en el expediente número 693/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, promovido por los licenciados Joaquín Guzmán Mancilla Francisco de Jesús Ovilla Rodríguez, Víctor Manuel Rincón Sánchez, Jorge Prudencio Castro Xicotencatl, endosatarios en procuración de Finanzas Populares Atemexpa, S. A. de C. V., en contra de Jesús Rueda Rueda; el veinte y veintiocho de mayo ambos del dos mil trece, se dictaron unos proveídos que copiados a la letra establecen:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTE DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Visto: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado Joaquín Guzmán Mancilla, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir un certificado de gravamen, mismo que se agrega a los presentes autos para que surta sus efectos legales correspondientes y como lo solicita, con fundamento en los artículos 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, se ordena que se publique subasta en **primera almoneda** y al mejor postor, para el bien inmueble:

a) Terreno urbano ubicado en la calle sin nombre, Lote 2, manzana 20 de la zona 1, del Poblado Central Fournier perteneciente al poblado Francisco Rueda, del municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 3,294.16 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias; al noreste, 57.91 metros con solar 1; al Sureste, 56.19 metros, con calle sin nombre; al Suroeste, 60.25 metros con calle sin nombre y al Noroeste 55.51 metros con calle sin nombre, inscrito el bajo el número 1916 del libro general de entradas a folios del 3622 al 3623, del libro de duplicados, volumen 54. Quedando afectado por el predio 30,237 del folio 208 del libro mayor volumen 105; Folio Real 52848. No. Predio 30237, a nombre del demandado Jesús Rueda Rueda, al cual los peritos designados en autos, le asignaron un valor comercial de \$329,400.00 (**trescientos veintinueve mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional**), que servirá de base para el remate y será postura legal

la que cubra las dos terceras partes, del monto del valor comercial antes citado, acorde al numeral 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

Segundo. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

Asimismo se hace saber que las posturas se formularán por escrito, expresando, el mismo postor o su representante con poder jurídico, cumpliendo con los requisitos que prevé los numerales 479, 482, 483 y 484 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en el entendido que las posturas y pujas, deberán de presentarse por escrito hasta antes del día y hora que se señale para la audiencia de remate.

Tercero. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **tres veces dentro del termino de nueve días en el periódico oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de esta entidad federativa**, fijándose además los avisos en los lugares de costumbre del lugar y en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con el diverso 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio. Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda. Expídanse el edicto y ejemplar correspondiente, convocando postores en la inteligencia de que dicho

remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **diez horas en punto del día diecinueve de junio de dos mil trece.**

Tomando en consideración que el inmueble que se pretenden rematar se encuentran fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez competente de **Villa la Venta Huimanguillo, Tabasco**, para que en auxilio y colaboración con las labores de éste juzgado, ordene a quien corresponda hacer las fijaciones correspondientes en los sitios públicos mas concurridos de esa localidad, así como en la puerta de ese juzgado y en las oficinas fiscales, convocándose a postores para la subasta y hecho que sea lo anterior devolverlo a la brevedad posible.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olan, Jueza segundo civil de primera instancia del distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, TABASCO.
VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Primero. Por presentado el licenciado Joaquín Guzmán Mancilla, endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, con el que hace manifiesta que no podrá hacer las publicaciones en tiempo para el remate de primera almoneda, manifestación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales que haya a lugar.

Segundo. Tomando en cuenta las manifestaciones hechas por la ocursante, y como lo solicita en la sin efecto la fecha señalada para el remate del bien inmueble a las diez horas en punto del diecinueve de junio del dos mil trece, en el punto tercero del auto de veinte de mayo del dos mil trece.

Atento a lo anterior, se **ordena las diez horas en punto del nueve de julio del dos mil trece**, para que tenga verificativo la diligencia de remate ordenada por auto de veinte de mayo del dos mil trece.

Tercero. Por presentado el licenciado Joaquín Guzmán Mancilla, endosatario en procuración de la parte actora, con su segundo escrito cuenta, como lo solicita, con el que promueve

incidente de liquidación de intereses, el que se admite de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1346, 1348, 1349 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio vigor, respectivamente, en consecuencia, dese trámite a dicho incidente mediante el cuadernillo correspondiente, que correrá por cuenta separada pero unido al principal.

Segundo. Por presentada el licenciado Joaquín Guzmán Mancilla, endosatario en procuración de la parte actora, con su tercer escrito de cuenta, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, y demás relativos y aplicables del Código de Comercio vigor, dese trámite al incidente de honorarios profesionales, mediante cuadernillo correspondiente, que correrá por cuenta separada pero unido al principal.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olan, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro por y ante la secretaria judicial la licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en el periódico de circulación amplia de esta entidad federativa, publíquese por **tres veces dentro del termino de nueve días**, se expide el presente **edicto** a los diez días de junio de dos mil trece, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



La Secretaria Judicial.

Martha Patricia Gómez Tiquet.

No.- 691

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número 435/2013, se inició el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **MARICEL SANTANDREU PALACIO**, en fecha cuatro de abril de dos mil trece, se dictó un AUTO DE INICIO que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO ABRIL CUATRO DE DOS MIL TRECE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentado a la ciudadana MARICEL SANTANDREU PALACIO, con su escrito inicial de demanda, traslados y anexos, consistente en: 1) **Contrato privado** de cesión de derechos de posesión; 2) **certificado original de Predio que no se encuentra catastrado a nombre de persona alguna**, expedido por el Instituto Registral del Estado; 3) un **plano original**; 4) solicitud de constancia de propiedad, mediante los cuales **promueve por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el predio rustico ubicado en el Ejido Lázaro Cárdenas, perteneciente al municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 8.282.55 m2 (OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias actuales: **al Noreste:** en 130.53 metros con FERNANDO RABELO Y/O FERNANDO RABELO RUIZ DE LA PEÑA; **al Suroeste:** en dos medidas 116.47 metros con parcela número 32, del ejido Lázaro Cárdenas y 19.61 metros con la ciudadana LILIA FALCON AGUILAR; **al Sureste:** en 134.46 metros, con libramiento de Periférico Arco Noreste a Villahermosa.

En atención al punto que antecede, **se requiere a la promovente** para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al que sea notificado del presente proveído, **proporcione el domicilio de la dependencia o autoridad**, a quien se les deberá de notificar la radicación de este asunto, **en virtud de las colindancias al Sureste:** en 134.46 metros con Libramiento de Periférico Arco Noreste a Villahermosa, apercibida que en caso de no dar contestación dentro del término concedido, se procederá a notificar la radicación de la demanda al H. Ayuntamiento.

De igual forma se le requiere para que dentro del término antes señalado, especifique el domicilio del inmueble motivo de estas diligencias, ya que de la lectura efectuada a su escrito inicial de demanda, no especifica el domicilio exacto del bien inmueble, ello con independencia del domicilio que señala de los colindantes.

Segundo. Por otra parte, notifíquese al colindante por la parte Noreste FERNANDO RABELO Y/O FERNANDO RABELO RUIZ DE LA PEÑA, en su domicilio ubicado en la calle Sagitario número 219, Fraccionamiento Loma Linda en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; a la ciudadana LILIA FALCON AGUILAR, colindante por la parte Suroeste con domicilio en el Edificio Carrizel entrada "F" departamento "2", Conjunto Habitacional "Los Ríos" Tabasco 2000, en esta ciudad Capital; al colindante por la parte Suroeste con pacería número 32, de Ejido Lázaro Cárdenas, perteneciente al municipio de Centro, Tabasco, se deberá de notificar al Comisariado Ejidal el ciudadano JOSE CONTRERAS AGUIRRE, con domicilio ampliamente conocido en el Ejido antes mencionado; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, **hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones**, advertidos que de no hacerlo dentro de

dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1318 y 1322 del Código Civil y 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigente en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 435/2013, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y al **Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **Tres Veces de Tres en Tres Días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase a la promovente MARICEL SANTANDREU PALACIO, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Avenida Niños Héroes número 158-D, colonia Atasta de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; autorizando para tales efectos a los licenciados ADA MARGARITA LASTRA MACOSAY y RAMON DE JESUS GARCIA BARRUETA, designado como su abogado patrono a la licenciada ADA MARGARITA LASTRA MACOSAY, a quien se le reconocerá tal carácter solo si tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma a la ciudadana licenciada SANDRA ADRIANA CARBAJAL DIAZ, Juez Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, asistido de la secretaria judicial de acuerdos licenciada NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UNO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ

No. 713

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

C. IRENE SURIANO ESCOBAR.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 532/2012, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL, A LA CIUDADANA SURIANO ESCOBAR, IRENE, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA MONICA ESPERANZA PALACIOS LOPEZ, EN FECHAS DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CINCO DE MARZO Y SEIS DE MAYO, AMBAS DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTARON UN AUTO DE INICIO Y UNOS PROVEIDOS, MISMOS QUE COMIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DE H. CÁRDENAS, TABASCO. DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la licenciada MONICA ESPERANZA PALACIOS LOPEZ, apoderada de la persona moral denominada "SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE QUIEN FUE CEDIDO POR CONTRATO DE CESION ONEROSA DE CREDITOS Y DERECHOS LITIGIOSOS, POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA EL INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en copia certificada del testimonio notarial número 137292, pasada ante la fe del licenciado ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON, notario público número 103 de distrito federal, de la cual exhibe copia debidamente certificada, como lo solicita, hágasele devolución del documento que exhibió previo cotejo que se realice con copia del mismo, copia certificada de la escritura número 2106579-II, copia a carbón de una cédula profesional, un certificado de cuenta, copia certificada de un contrato de cesión onerosa de créditos y derechos con su escrito de cuenta, copia certificada de un testimonio de instrumento de modificación de créditos y derechos, promoviendo por su propio derecho **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACION JUDICIAL**, a la ciudadana SURIANO ESCOBAR IRENE, con domicilio para ser notificado el que refiere el promovente en su escrito inicial.

SEGUNDO. En tal virtud y de conformidad con lo establecido por los artículos 1872, 1873, 1876 al 1880, y relativos del Código civil vigente en el estado, en relación con los numerales 69, 70, 710, 711 y relativos del Código de procedimientos civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Tribunal superior de justicia del estado.

TERCERO. A solicitud de promovente MONICA ESPERANZA PALACIOS LOPEZ, notifíquese a la ciudadana SURIANO ESCOBAR IRENE, en el domicilio señalado en el escrito de la demanda, la cesión y modificación de contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos, haciéndole saber que la promovente es titular de los derechos de cobro derivados del crédito hipotecario que celebran con el INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en calidad de acreditante y la ciudadana SURIANO ESCOBAR IRENE en calidad de acreditada, asimismo se le informa que a partir de la fecha en que sea legamente notificada de lo antes mencionado todos los trámites negociaciones y pagos relacionados con su crédito deberán realizarse a favor de **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en su domicilio avenida paseo de la reforma número 404, piso 8 colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc C.P. 06000 México D.F. en calidad de nueva titular de los derechos, de igual forma se le requiere del incumplimiento a las obligaciones de pago del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria y se le requiere formalmente en términos de lo pactado en la cláusula PRIMERA, TERCERA, OCTAVA y NOVENA LA CLAUSULA UNICA DEL APARTADO DE HIPOTECA, del contrato de crédito para lo cual se le concede un plazo de **TRES DÍAS**, contados a partir del siguiente en la que le sea notificado, los pagos mensuales e intereses ordinarios y moratorios pactados dentro de las cláusulas antes referidas, en el entendido que de no realizar el pago estará vencido anticipadamente el plazo de pago, debiéndole correr traslado a dicha interpelada, con la copia simple y anexos del escrito inicial de este Procedimiento

CUARTO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este juzgado, en virtud de lo anterior dígamele que nuestra legislación civil no establece este tipo de domicilio para este procedimiento, se le tiene por señalando las listas de los tableros de aviso de este Juzgado, de conformidad con los numerales 136, 137 y 138 de la Ley Adjetiva Civil, autorizando para tales efecto a los licenciados HECTOR MANUEL SOBERANO RAMOS, ENRIQUE PALACIOS LOPEZ, BLANCA ASTRID CHAVEZ GONZALEZ, YNGRID DENISSE CID FARFAN, FERNANDO

MONTEJO ACOPIA, ANSELMO JIMENEZ GARCIA, RUBEN FLORES, CESAR AUGUSTO VALDEZ CASTILLO, JOSE ARTURO CASTRO ULIN ALONDRA VARGAS SUSUNAGA, ANA SILVIA AQUINO PEREZ, CLAUDIA RESENDIZ VEGA, JULIO CESAR GONZALEZ COLORADO, ZITA MONSERRAT BAUTISTA VALLADOLID, ESPERANZA LOPEZ ORTIZ.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, jueza segundo civil de primera instancia, de Cárdenas, Tabasco por y ante la secretaria judicial, licenciada **LORENA PALMA DE LA CRUZ**, que certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. A CINCO DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

Visto. El informe de la razón Secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentada a la licenciada MONICA ESPERANZA PALACIOS LOPEZ, Apoderada Legal de "SCRAP II", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, toda vez que han sido recepcionados en este juzgado, los informes ordenados por auto de un de octubre del año dos mil doce, de los cuales se advierte que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se encontró registro alguno, respecto del domicilio de la demandada **IRENE SURIANO ESCOBAR**; en consecuencia y como lo solicita la licenciada MONICA ESPERANZA PALACIOS LOPEZ, Apoderada Legal de "SCRAP II", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en su libelo que se provee, se ordena notificar a la demandada **IRENE SURIANO ESCOBAR**, por medio de **EDICTOS**, los cuales deberán publicarse por **TRES VECES**, de **TRES EN TRES DÍAS**, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, los autos de fechas dieciocho de junio y uno de octubre del año dos mil doce.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **NORMA EDITH CACERES LEÓN**, jueza segundo civil de primera instancia de Cárdenas, Tabasco; ante la secretaria judicial, licenciada **LORENA PALMA DE LA CRUZ**, que certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA; H. CÁRDENAS, TABASCO. SEIS DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Vistos en autos, el contenido de la cuenta secretarial, se provee:

PRIMERO. Con el escrito de cuenta se tiene por presentada a la licenciada **MONICA ESPERANZA PALACIOS LOPEZ**, parte actora del presente juicio, mediante el cual hace devolución de seis edictos por los motivos que expone, por lo que en tal virtud se ordena elaborar de nueva cuenta dichos edictos, con inserción de este proveído, haciéndole saber a la interpelada **SURIANO ESCOBAR IRENE**, que se le concede un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a este juzgado a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido por el artículo 140 de la Ley antes mencionada, se hace saber a las partes que la suscrita licenciada **SILVIA VILLALPANDO GARCÍA** es la nueva titular de este Juzgado, a partir del cuatro de abril del presente año.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada en Derecho **SILVIA VILLALPANDO GARCÍA**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia; ante la Secretaria Judicial, licenciada **LORENA PALMA DE LA CRUZ**, que certifica y da fe.

----- AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS.-----

--- LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. **MAYO DIEZ DE DOS MIL TRECE.**



SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.

MIC. LORENA PALMA DE LA CRUZ

No. 714

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN E INTERPELACIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

HÉCTOR FLORES ALEJANDRO Y FILADELFIA MORALES PÉREZ
(PARTE DEMANDADA).

En el expediente número 520/2011, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN E INTERPELACIÓN JUDICIAL, promovido por MÓNICA ESPERANZA PALACIOS LÓPEZ, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, para notificar e interpelar a FLORES ALEJANDRO HÉCTOR, en su calidad acreditado y FILADELFIA MORALES PÉREZ, como cónyuge; con fecha veintiocho de enero de dos mil trece, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

Visto, la razón secretarial, se acuerda:

Primero. Por recibido el escrito signado por el Licenciado Raymundo Rosales Martínez, Apoderado Legal de Comisión Federal de Electricidad, informando que en el padrón de usuarios activos de la Zona de Distribución Villahermosa de la Comisión que representa, se arrojó que la ciudadana Filadelfia Morales Pérez, cuenta con el domicilio ubicado en la Calle Mario Trujillo sin número de Tamulte de las Sabanas, el cual se agrega a los autos para los efectos legales procedentes.

Segundo. Por otra parte, se tiene por presentada a la Licenciada Mónica Esperanza Palacios López, mediante el escrito de cuenta, manifestando que se han agotado los domicilios arrojados en los informes emitidos por las diversas dependencias para localizar a los interpelados en la presente causa, sin que se haya podido notificarles por lo que peticiona que se realice a través de edictos.

En consecuencia, como lo peticiona la promovente y al constatarse de autos que no fue posible localizar a los interpelados Hector Flores Alejandro y Filadelfia Morales Pérez, en los domicilios arrojados en los informes emitidos por el Instituto Federal Electoral, Instituto Mexicano de Seguridad Social, Catastro Municipal, Comisión Federal de Electricidad, tal y como se advierte de las constancias actuariales visible a foja ciento veintiséis vuelta, ciento setenta y cinco vuelta y ciento noventa y ocho vuelta de autos, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, notifíquese a los ciudadanos Héctor Flores Alejandro y Filadelfia Morales Pérez, por medio de edictos que se expidan y publiquen por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio de fecha diecisiete de agosto del dos mil once, haciéndoseles saber que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos; haciéndosele saber que el término de concedidos en el punto quinto del auto de inicio referido con antelación, empezará a correr a partir del día siguiente al en que comparezca a recepcionar el traslado en comento.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante, la licenciada MARÍA LORENA MORALES GARCÍA, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.

Visto, la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a MÓNICA ESPERANZA PALACIOS LÓPEZ, apoderada legal de la parte actora, con su escrito de cuenta y documento anexo consistente en: copia certificada registral del documento privado número 2102997-I que contiene contrato de compraventa y otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria; con el que da cumplimiento dentro del término legal concedido a lo ordenado en el auto de quince de julio de dos mil once, por lo que se procede a acordar el escrito inicial en los siguientes términos:

SEGUNDO. Se tiene por presentada a MÓNICA ESPERANZA PALACIOS LÓPEZ, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada notarialmente del instrumentos número 137,292 de tres de febrero de dos mil once, pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número ciento tres de México, Distrito Federal; con su escrito inicial y documentos anexos consistentes en: copia simple de identificación; copia certificada notarialmente del instrumento número 137,292 que contiene poder; copia certificada ante notario de la escritura número 79,595 que contiene contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos que cede el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES a "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; copia certificada ante notario del instrumento número 5,512 que contiene modificación al contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos; copia certificada registral del documento privado número 2102997-I que contiene contrato de compraventa y otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria (ilegible en parte de sus cláusulas); original estado de cuenta certificado; y, dos traslados; así como con el libelo de cuenta y anexo en: copia certificada registral del documento privado número 2102997-I que contiene contrato de compraventa y otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria; con los que promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN E INTERPELACIÓN JUDICIAL** a FLORES ALEJANDRO HÉCTOR, en su calidad acreditado y FILADELFIA MORALES PÉREZ, como cónyuge, con domicilio ubicado en departamento en condominio 201 1er nivel, del edificio 6 de la calle Andador 2, número 105, del conjunto habitacional Villa Las Fuentes, de la colonia Tamulté de las Barrancas, municipio de Centro, Villahermosa, Tabasco.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 2066, 2180, 2191, 2192, 2283 del Código Civil, y 1, 2, 3, 16, 24, 27, 710, 711, 714, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la solicitud de demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

CUARTO. Requírase a la parte actora, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de este auto, proporcione copias simples del escrito de cuenta y anexo, para adjuntar a los traslados correspondientes.

QUINTO. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2191 del Código Civil en vigor del Estado, **notifíquese a FLORES ALEJANDRO HÉCTOR**, en su calidad acreditado y **FILADELFIA MORALES PÉREZ**, como cónyuge, en su domicilio antes citado, que el INSTITUTO DEL FONDO

NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos, el primero como "cedente" y el segundo "cesionario", amparado con la copia certificada notarial del testimonio número 79,595 de fecha quince de junio de dos mil seis, ante la fe del Titular de la Notaría número ciento veintiuno de México, Distrito Federal, y su modificación al citado contrato de cesión, bajo el instrumento número 5,512 de fecha once de diciembre de dos mil seis, otorgado ante la fe del Titular de la Notaría número doscientos cuarenta y cuatro del Distrito Federal; por consiguiente, la titular de los derechos de cobro derivados del crédito hipotecario celebrado por el cedente y FLORES ALEJANDRO HÉCTOR, en su calidad acreditado con el consentimiento de su cónyuge FILADELPIA MORALES PÉREZ, formalizado mediante contrato de compraventa y otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, contenido en el documento privado número 2102997-I de once de julio de mil novecientos noventa y uno, es la cesionaria "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

En mérito de lo anterior, la cesionaria "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE -a través de su apoderada legal- les hace saber a FLORES ALEJANDRO HÉCTOR en su calidad acreditado y FILADELPIA MORALES PÉREZ como cónyuge, que a partir de la fecha en que sean notificados de este auto, realicen todos los trámites, negociaciones y pagos relacionados con su crédito a favor de "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en su calidad de nueva titular de los derechos de cobro, en el domicilio ubicado en la Avenida Paseo de la Reforma número 404, piso 8 colonia Juárez, Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06600 México, Distrito Federal.

Asimismo, la cesionaria manifiesta que a la fecha han incumplido a las obligaciones de pago del otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria; por lo que, la citada titular de los derechos de cobro les concede a FLORES ALEJANDRO HÉCTOR, en su calidad acreditado y FILADELPIA MORALES PÉREZ, como cónyuge, el plazo de TRES DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, para que ante "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en el domicilio antes señalado, realicen y acrediten los pagos mensuales e intereses ordinarios y moratorios pactados en las cláusulas tercera y octava del

referido contrato; en el entendido que de no hacerlo, dará por vencido anticipadamente el plazo del pago.

Por consiguiente, al realizar la notificación e interpelación correspondiente entréguese a la parte interpelada copia sellada y rubricada de la solicitud inicial, escrito de cuenta, con sus respectivos documentos anexos.

SEXTO. En su oportunidad y practicado el cómputo secretarial, expídase a costa de la promovente copias certificadas de todo lo actuado en este procedimiento, previo pago de los derechos fiscales correspondientes y firma de recibido que deje en autos para mayor constancia.

Una vez realizada la notificación e interpelación ordenada en el punto quinto de este proveído, archívese el asunto como totalmente concluido.

SÉPTIMO. La promovente, señala como domicilio para recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Ignacio Ramírez número 149 altos despacho 2, colonia Centro de esta ciudad, y por autorizando para tales efectos y reciban todo tipo de documentos, a las personas que hace mención en su escrito inicial.

OCTAVO. Igualmente, en su oportunidad, hágasele devolución a la ocursante de los documentos detallados en el punto segundo de este auto, previo ootejo y certificación que haga la secretaria con las copias simples que exhibe de los presentados con el escrito inicial, así como del que exhiba en su momento del presentado con el libelo de cuenta, y firma de recibido que otorgue en autos para mayor constancia.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada Angélica Severiano Hernández, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la licenciada Karina del Carmen Guzmán Duarte, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. MARIA LORENA MORALES



Eap.

No.- 723

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO.

A quien corresponda:

En el expediente 0103/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el Ciudadano TRINIDAD TORRES GALLEGOS el TRES (03) de MAYO del DOS MIL TRECE (2013), se dictó un AUTO DE INICIO que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN PARAÍSO, TABASCO, A TRES (03) DE MAYO DEL DOS MIL TRECE

VISTO: La cuenta secretarial que antecede, con fundamento 204, 210, 457, 461, y del Código de Procedimientos Penales en vigor, se Acuerda:-

PRIMERO.- Por presentado al C. TRINIDAD TORRES GALLEGOS, y anexos en: hoja de solicitud de CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN que se adjunta al reverso de la misma, certificación del Registrador Público del Instituto Registral del municipio de Comalcalco, Tabasco, oficio DF/SC 124-12 de nueve de julio del dos mil doce, signado por la Subdirectora de Catastro Municipal del Municipio de Paraíso, al igual que con el recibo (copia) del pago catastral, expedido por la Dirección de Finanzas de Paraíso, respecto al predio rústico a nombre de TORRES GALLEGOS TRINIDAD, con cuenta predial 14 - R - 018502, un plano de la ubicación del predio rústico ubicado en la Ranchería José María Morelos (EL BELLOTE), de Paraíso y cinco traslados; con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería José María Morelos (EL BELLOTE), del municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 9,751.66 M², con las siguientes colindancias:

Al Norte: en vértice con Pedro Alberto López Rincón, y camino de acceso.

Al Sureste: tres medidas 9.10, 27.28 y 32.89 metros, con Carretera Estatal Bellote - Aquiles Serdán.

Al Noreste: 145.30 metros, con Calle de acceso

Al Este: dos medidas 53.574 metros, con calle de acceso.

Al Oeste: 40.50 metros, con Pedro Alberto López Rincón

Al Sureste: 142.01 metros, con Pedro Alberto López Rincón

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, y de los artículos 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como con los artículos 1318, 1319, 1321 del Código Civil en vigor, y arábigos 457 fracción VI y VII, 710, 711, 755, aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número 103/2013, desee aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

TERCERO. Hágase del conocimiento al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, el Instituto Registral del Estado de Tabasco de Comalcalco, Tabasco, y a los colindantes de dicho predio cuyos nombres y domicilios obran en el escrito inicial de demanda, de las pretensiones de la parte promovente, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que se les notifique este proveído, hagan valer lo que a su representación convenga y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118, 123 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral del Estado de Tabasco de Comalcalco, Tabasco, se ubica fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 del Código Adjetivo Civil en vigor, gírese exhorto al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y cooperación con los labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda se notifique el presente proveído,

lo requiera para que dentro del plazo que se concede para hacer valer lo que a su representación convenga, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118 y 136 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

QUINTO. Gírese oficio al Ciudadano Presidente Municipal de esta Ciudad, con los datos del predio en juicio, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio respectivo, informe a este Juzgado si el predio motivo de la presente juicio, pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado Primero Civil, Juzgado Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial a cargo de los CC. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ AMEZQUITA, FRANCISCO DÍAZ HERNÁNDEZ Y PEDRO ALBERTO LÓPEZ RINCÓN.

SÉPTIMO.- Señala el promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Galeana 207, de esta Ciudad de Paraíso, Tabasco, autorizando para tales efectos a los Licenciados CIRO BURELO MAGAÑA, SILVIA GUADALUPE BURELO Y/O C. CARLOS EDUARDO FERRER MEZA, autorizaciones que se le tienen por hechas, en términos de los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado de Tabasco, para todos los efectos legales a que haya lugar.

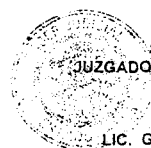
Además designa como abogados patronos a los Lic. CIRO BURELO MAGAÑA y SILVIA GUADALUPE BURELO, en términos del artículo 84 y 85 de la Ley en Cita, personalidad que se les reconoce a dichos profesionistas, en virtud de encontrarse inscrita su cédula profesional en los libros de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado.

OCTAVO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para que sea notificado al colindante PEDRO ALBERTO LÓPEZ RINCÓN, el ubicado a aun costado de su domicilio en la Calle REGINO HERNÁNDEZ LLERGO, de Paraíso, Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE-

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VERONICA PÉREZ AVALOS, JUEZA PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO GUSTAVO HERNÁNDEZ SOLÍS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EL DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO.



SECRETARIO JUDICIAL,
JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO, TABASCO.

LIC. GUSTAVO HERNÁNDEZ SOLÍS.

No.- 741

INFORMACIÓN DE DOMINIO

"2013, CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO I. MADERO Y JOSE MARIA PINO SUAREZ"

EDICTOS



Se comunica al publico en general que en el expediente número 606/2013, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso Diligencias de información de Dominio, promovido por JORGE ARIAS CORTES, con fecha veinticuatro de abril del dos mil trece, se dicto un proveído que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. A VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS; El escrito de cuenta se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano JORGE ARIAS CORTES, con su escrito de cuenta, y anexos consistentes en: original de certificado expedido por el Registrador Público del Instituto Registral de esta Ciudad, original de constancia de posesión, original de constancia de dominio expedida por el ING. RUBEN GARCIA RINCO, Coordinador de Catastro Municipal, original de escritura publica numero 3,878 de fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y uno, pasada ante la fe del Licenciado SERGIO BERNARDO ALVARADO ROJAS, un plano original y traslado, con los cuales promueve por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, con la finalidad de acreditar la posesión y el pleno dominio que tiene sobre el PREDIO RUSTICO CON CONSTRUCCION UBICADO EN LA RANCHERIA GALEANA DE COMALCALCO, TABASCO CON UNA SUPERFICIE DE 21-38-95 HAS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES AL NORTE EN 639.30 METROS CON LATIFE DAGDUG RUIZ Y MANUEL MOHENO RUIZ, AL SUR EN TRES MEDIDAS 112.35, 33.00 Y 109.40 METROS CON SANTIAGO IZQUIERDO MARTINEZ Y JOSE VELAZQUEZ RAMIREZ, 89.00 METROS CON JUANA GARCIA TORRES, 8.00, 105.85, 83.10, 39.00, 90.20 Y 10.00 METROS CON TOMAS MARTINEZ PEREZ, ALBERTO VELAZQUEZ DE LA ROSA Y ELADIO IZQUIERDO M., AL ESTE EN 67.00 METROS CON ELADIO IZQUIERDO M. 585.00 METROS CON PROPIEDAD DE ADALBERTO ALAMILLA JUAREZ, 33.80 CON JUAN GARCIA TORRES, AL OESTE EN 18.00 METROS CON TOMAS MARTINEZ PEREZ, 90.00 METROS CON JUAN GARCIA TORRES Y 284.80 CON PABLO DE LA ROSA MARTINEZ.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en Vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registre en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como al colindante LATIFE DAGDUG RUIZ, MANUEL MOHENO RUIZ, SANTIAGO IZQUIERDO MARTINEZ, JOSE VELAZQUEZ RAMIREZ, JUANA GARCIA TORRES, TOMAS MARTINEZ PEREZ, ALBERTO VELAZQUEZ DE LA ROSA, ELADIO IZQUIERDO M., ADALBERTO ALAMILLA JUAREZ, JUAN GARCIA TORRES Y PABLO DE LA ROSA MARTINEZ, quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que señalen domicilio en esta ciudad advertidos que

de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

CUARTO. Se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible proporcione el domicilio de todos y cada uno de los colindantes, así como para que aclare de que lado colindan las personas mencionadas en el punto sexto del capítulo de hechos de su demanda, lo anterior para estar en condiciones de hacerle saber la radicación de la presente causa.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, FÍJENSE LOS AVISOS en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al publico en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

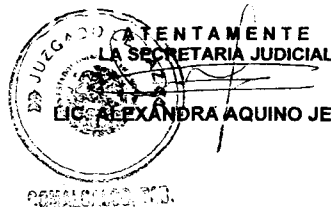
SEXTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el PREDIO RUSTICO CON CONSTRUCCION UBICADO EN LA RANCHERIA GALEANA DE COMALCALCO, TABASCO CON UNA SUPERFICIE DE 21-38-95 HAS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES AL NORTE EN 639.30 METROS CON LATIFE DAGDUG RUIZ Y MANUEL MOHENO RUIZ, AL SUR EN TRES MEDIDAS 112.35, 33.00 Y 109.40 METROS CON SANTIAGO IZQUIERDO MARTINEZ Y JOSE VELAZQUEZ RAMIREZ, 89.00 METROS CON JUANA GARCIA TORRES, 8.00, 105.85, 83.10, 39.00, 90.20 Y 10.00 METROS CON TOMAS MARTINEZ PEREZ, ALBERTO VELAZQUEZ DE LA ROSA Y ELADIO IZQUIERDO M., AL ESTE EN 67.00 METROS CON ELADIO IZQUIERDO M. 585.00 METROS CON PROPIEDAD DE ADALBERTO ALAMILLA JUAREZ, 33.80 CON JUAN GARCIA TORRES, AL OESTE EN 18.00 METROS CON TOMAS MARTINEZ PEREZ, 90.00 METROS CON JUAN GARCIA TORRES Y 284.80 CON PABLO DE LA ROSA MARTINEZ, pertenece al fundo legal de este municipio.

SEPTIMO. Se tiene al C. JORGE ARIAS CORTES, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el la calle Profesor Luis Enrique de la Fuente 1117 de la Colonia Santa Amalia de este Municipio, autorizando para tales efectos a los licenciados LATIFE ARIAS DAGDUG, GUILLERMO AZUARA ALAMILLA Y MIRNA DEL CARMEN DOMINGUEZ DE LA CRUZ, nombrando como su abogado patrono al primero de los profesionistas nombrado, designación que se le tiene por hecha en término de los artículos 84 y 95 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN. EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE



No.- 744

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

SE ORDENA ENPLAZAR POR EDICTOS AL
CIUDADANO BELISARIO GUTIÉRREZ FERRER:

En el incidente formado con motivo de la tercería excluyente de dominio, deriva del expediente 578/2011, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el ciudadano Marco Antonio Castellanos Marín, apoderado general para pleitos y cobranzas del ciudadano Belisario Gutiérrez Ferrer, en contra de Rafael Francisco Sevilla Roviroza, Joaquín Antonio González Valencia, Notario número 16, César Padilla Herrera, Directora General del Instituto Registral del Estado, en dos de septiembre del dos mil once, veintinueve de junio del dos mil doce, trece de junio del dos mil trece, se dictaron un tras acuerdos que coplados a la letra establecen:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO; VILLAHERMOSA, TABASCO. DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

Primero. Por presentado el ciudadano Marco Antonio Castellanos Marín, apoderado legal para pleitos y cobranzas del ciudadano Belisario Gutiérrez Ferrer, personalidad que acredita y se le reconoce en los términos de las copias certificadas del instrumento público 11,227; pasado ante la fe del licenciado Guillermo Márquez Osorio, notario público número 28 con residencia en esta ciudad.

Con tal personalidad promueve Juicio Ordinario Mercantil, en contra de Rafael Francisco Sevilla Roviroza, con domicilio ubicado en la calle Privada Asturias 113, fraccionamiento Real del Sur de esta ciudad; y/o en su centro de trabajo Agencia Mercedes Benz (Auto. Tab.), Anillo Periférico Carlos Felicer Cámara número 2820, de la colonia Tamulte, de esta ciudad; y.

2. Licenciado Joaquín Antonio González Valencia, Notario Público número 16 y del patrimonio del inmueble federal, con domicilio en la avenida México número 315, de la colonia del bosque de esta ciudad; y.

3. Ciudadano César Padilla Herrera, con domicilio ubicado en la Privada Los Mangos por la Plaza de Toro, Villahermosa, Tabasco, o calle Juan García Valencia número 223 de la colonia Infonavit Atasta de esta ciudad; y.

4. Directora General del Instituto Registral del Estado,—por ser su actual denominación, hecho público y notorio — con domicilio en la avenida Adolfo Ruiz Cortines, de esta ciudad, antes base cuatro, a quienes les reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones marcadas con los números a), b), c), d), e) y f), del escrito inicial de demanda, que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaran.

Tercero. De conformidad con los artículos 1049, 1050, 1051, 1055, 1061, 1075, 1076, 1090, 1377, 1378, 1379, 1380, 1381 y 1382 del Código de Comercio reformado en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y deseé aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Con fundamento en el artículo 1378 del código de Comercio reformado en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a juicio a los demandados, para que dentro del plazo de quinca días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, produzcan su contestación ante este juzgado, apercibidos que de no hacerlo se les declarará en rebeldía, de conformidad con el artículo 1078 de la ley en consulta.

Requírase a los demandados para que señalen domicilios y autoricen personas para oír citas y notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les

surtirán efectos por los estrados de este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1068 fracción III del Código de Comercio reformado en vigor.

Quinto. La pruebas que ofrecen los promoventes, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

Sexto. Señala el promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Reforma número 418-B (casa chica), entre la avenida Gregorio Méndez y Ernesto Malda de esta ciudad; y autoriza para tales efectos, a los ciudadanos Guadalupe de la Torre de Luna y Gervasio Luna Morales.

Séptimo. Hágasele devolución a los promoventes del poder con el que acredito su personalidad; previo cotejo y certificación que efectué el secretario en autos y firma que otorgue de recibido.

Octavo. Tomando en cuenta que el actor solicita como medida de conservación la inscripción de la presente demanda ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, tenemos lo siguiente:

De la interpretación a los artículo 1168 del Código de Comercio, con la garantía de acceso efectivo a la jurisdicción, prevista en el artículo 17, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se infiere que la ley otorga al Juez amplias facultades para adoptar las medidas que estime pertinentes a fin de preservar la materia del juicio, así como evitar que se defrauden derechos de terceros y se causen perjuicios a los interesados sin que las normas mencionadas puedan entenderse como preceptos aislados y discordantes del sistema al que pertenecen, si no como disposiciones establecidas con el propósito de contribuir a la eficacia del control legal y evitar que se defrauden derechos de las partes durante la secuela procesal. Por lo que para la consecución de tales objetivos, el juez también puede adoptar las medidas que estime pertinentes. En ese sentido con la anotación preventiva de la demanda en el Registro Público de la Propiedad del Lugar en que se ubique el inmueble motivo del presente juicio, como medida tendiente a dar publicidad al mismo se puede impedir que se defrauden derechos de terceros.

Es por ello que esta Juzgadora, toda vez que el promovente se encuentra debidamente legitimado para solicitar la medida de conservación, ya que de la revisión efectuada a su escrito de demanda y anexo consistente en la escritura pública número 11,227 del veintinueve de enero de dos mil diez, comparece como Apoderado General para pleitos y Cobranzas del Señor Belisario Gutiérrez Ferrer, considera pertinente decretar como medida de conservación la anotación preventiva de la demanda ante la Directora General del Instituto Registral del Estado, y el encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Jalapa, Tabasco, como medio tendiente a dar publicidad al juicio, cuyo resultado puede influir sobre la situación jurídica del bien inmueble de que se trate, que además resulta apta para evitar que se defrauden derechos de terceros o se realicen actos que puedan dificultar la ejecución de la sentencia, que en su momento se llegare a dictar.

Sirve de apoyo la tesis que se localiza con los siguientes datos y rubro que a continuación se cita:

Novena Época Registro: 175152 Instancia: Segunda Sala Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXIII, Mayo de 2006 Materia(s): Común Tesis: 2a./J. 67/2006 Página: 278

ANOTACIÓN REGISTRAL PREVENTIVA DE LA DEMANDA DE AMPARO Y SU AUTO ADMISORIO. ES POSIBLE DECRETAR ESA MEDIDA CAUTELAR EN EL EXPEDIENTE PRINCIPAL DEL JUICIO DE GARANTÍAS EN LA VÍA INDIRECTA, A PETICIÓN DEL INTERESADO.

Novena. Como lo peticiona el actor, gírense atentos oficios a la Directora General del Instituto Registral del Estado, y al encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Jalapa, Tabasco, para que

Inscriban preventiva la demanda en los libros respectivos de esa dependencia a su cargo, debiéndose anexar al oficio a girar copias debidamente certificadas por duplicado de la demanda de que se trata, haciendo constar que el inmueble motivo de este proceso se encuentra sujeto a litigio, lo anterior para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente de los predios motivo de la presente litis.

Haciendo del conocimiento que el dato del predio y su inscripción es el siguiente: predio urbano, ubicado en la calle de Vicente Wade Quiñónez, número 118, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, constante de una superficie de 131.27, documento público número 10049, foja 82607 al 82622, sup. Vol. 131, predio 194455, folio 235, Vol. 769, inscrito el 4 de septiembre del 2007, a favor de Rafael Francisco Sevilla Rovirosa.

Predio rustico ubicado en la Ranchería Mariano Pedrero, del municipio de Teapa, Tabasco, constante de una superficie de 115-98-94 hectáreas, volumen 86, de fecha doce de febrero del año dos mil diez, bajo el número 118 del libro general de entradas a folios del 673 al 675 del libro de duplicado volumen 86, quedando afectado por dicho contrato el predio número 23926, folio 126 del libro mayor, volumen 89, Rec. No. 01471978.

Décimo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la Justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación del los profesionistas mencionados.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó manda y firma la licenciada María Isabel Solís García, jueza segundo civil de primera instancia del distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial licenciada Genny Guadalupe Mora Fonz, que autoriza y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

Primero. Visto el estado procesal que guarda la presente causa, y en virtud que ya fueron emplazados a juicio quienes figuran como parte demandada, se ordena acordar los escritos de contestación reservados en autos en los siguientes términos:

Segundo. Con base en el segundo cómputo secretarial visible a foja mil quinientos setenta y dos frente de autos, y con el escrito reservado por auto de veintinueve de Marzo del dos mil doce, el demandado **César Padilla Herrera**, da contestación en tiempo y forma oportuna, a la demanda instaurada en su contra en los términos de su escrito que se provee, y hace diversas manifestaciones, respecto de las prestaciones y hechos del escrito inicial de demanda de la parte actora, y opone las excepciones que señala en su escrito de contestación, mismas que por no ser procesales se reservan para ser estudiadas y resueltas en la sentencia definitiva que en su oportunidad se dicte.

Tercero. Opone el ocursoante la excepción de **falta de personalidad del actor**, y **cosa juzgada** a las que de conformidad con los artículos 1122 fracción IV, 1129, 1131, 1349, 1350, 1352, y demás relativos y aplicables del Código de Comercio en vigor, se ordena darles tramite en la vía incidental, sin suspensión del procedimiento, mediante el cuademillo correspondiente que correrá por cuerda separada pero unido al principal.

Cuarto. Señala el ocursoante como domicilio para oír y recibir, citas, y notificaciones, la casa marcada con el número 104, de la calle Ignacio López Rayón, de esta ciudad; autoriza para tales efectos, y recibir documentos a los licenciados Flavio Amado Everardo Jiménez, y Armando de Jesús Castro Quintero, y al pasante en derecho Luis Alberto Pérez Hernández.

Quinto. Con base en el primer cómputo secretarial visible a foja mil quinientos setenta y dos frente de autos, y con el escrito reservado por auto de veintinueve de Marzo del dos mil doce, el demandado **Rafael Francisco Sevilla Rovirosa**, da contestación en tiempo y forma oportuna, a la demanda instaurada en su contra en los términos de su escrito que se provee, y hace diversas manifestaciones, respecto de las prestaciones y hechos del escrito inicial de demanda de la parte actora, y opone las excepciones que señala en su escrito de contestación, mismas que por no ser procesales se reservan para ser estudiadas y resueltas en la sentencia definitiva que en su oportunidad se dicte.

Sexto. Opone el demandado la excepción de **falta de personalidad del actor**, **improcedencia de la vía**, y **cosa juzgada** a las que de conformidad con los artículos 1122 fracción IV, VII, 1129, 1131, 1349, 1350, 1352, y demás relativos y aplicables del Código de Comercio en vigor, se ordena darles tramite en la vía incidental, sin suspensión del procedimiento, mediante el cuademillo correspondiente que correrá por cuerda separada pero unido al principal.

Séptimo. Señala el ocursoante como domicilio para oír y recibir, citas, y notificaciones, la casa marcada con el número 104, de la calle Ignacio López Rayón, de esta ciudad; autoriza para tales efectos, y recibir documentos a los licenciados Flavio Amado Everardo Jiménez, y Armando de Jesús Castro Quintero, y al pasante en derecho Luis Alberto Pérez Hernández.

Octavo. Los demandados **César Padilla Herrera**, y **Rafael Francisco Sevilla Rovirosa**, **reconviene en sus respectivos escritos de contestación, al actor Belisario Gutiérrez Ferrer la nulidad absoluta del contrato de cesión de créditos derechos litigiosos y de adjudicación celebrado el diez de octubre del dos mil cinco.**

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el numeral 1380 del Código de Comercio en vigor, se da entrada a la reconvencción en la forma propuesta, y con las copias de la demanda reconvenccional y anexos, debidamente cotejadas, selladas, y rubricadas, notifíquese; córrasele traslado y emplácese al actor Belisario Gutiérrez Ferrer, en el Centro de Readaptación Social del Estado (CRESET) con domicilio ampliamente conocido en la carretera Villahermosa-Frontera, a un costado de la Zona Industrial del Estado; para que dentro del plazo de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído produzca su contestación ante este juzgado, apercibido que de no hacerlo se le declarará en rebeldía, de conformidad con el artículo 1078 de la ley en consulta.

Requírase al reconvenido para que señale domicilio y autorice persona para oír citas y notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por los estrados de este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1068 fracción III del Código de Comercio reformado en vigor.

Noveno. En cuanto a la cancelación de la medida de conservación que solicitan los demandados **César Padilla Herrera**, y **Rafael Francisco Sevilla Rovirosa**, en sus respectivos escritos de contestación, no ha lugar a acordar favorable, de conformidad con el artículo 57, del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, en virtud que, si la medida solicitada por el promovente y dictada por esta autoridad le causaba algún perjuicio debieron hacer valer su inconformidad mediante el recurso de impugnación correspondiente.

Décimo. Con base en el cómputo secretarial visible a foja mil quinientos ochenta y cinco vuelta de autos, y con el escrito reservado por auto de dieciocho de Mayo del dos mil doce, el licenciado Joaquín Antonio González Valencia, por su propio derecho y en su carácter de Titular de la Notaría Pública número dieciséis de esta ciudad, da contestación en tiempo y forma oportuna, a la demanda instaurada en su contra en los términos de su escrito que se provee, y hace diversas manifestaciones, respecto de las prestaciones y hechos del escrito inicial de demanda de la parte actora, las que se le tienen por hechas y serán analizadas al momento de resolverse el presente juicio, en la sentencia definitiva que en su oportunidad se dicte.

Undécimo. Señala el enjuiciado como domicilio para oír y recibir, citas, y notificaciones, en la avenida México número 315, colonia del Bosque, de esta ciudad; autoriza para tales efectos, y recibir documentos a los licenciados Filida Magaña Santos, David Enedel Morales Quiterio, y a la estudiante de la carrera de Derecho Magdalena Arias Velázquez.

Duodécimo. Con base en el cómputo secretarial visible a foja mil quinientos ochenta y cinco vuelta de autos, se declara concluido el plazo concedido a la demandada **Directora General del Instituto Registral del Estado de Tabasco**, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y como no hizo uso de este derecho, de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor, se le tiene por perdido y se le declara en rebeldía.

De conformidad con lo establecido en el precepto 1069 y 1068 fracción III del código mercantil en consulta, se señala como domicilio de la demandada para oír y recibir, citas y notificaciones, aún las de carácter personal, los estrados de este juzgado.

Décimo tercero. Las pruebas que ofrecen los demandados y las objeciones que hacen en sus respectivos escritos de contestación, serán proveídas en su momento procesal oportuno.

Décimo cuarto. Como lo dispone el diverso 1378 párrafo segundo del Código de Comercio en vigor, con los escritos de contestación de demanda, désele vista a la parte actora, para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga, y en su caso, mencione a los testigos que hayan presenciado los hechos, y los documentos relacionados con los hechos de la contestación de demanda.

Décimo Quinto. Por presentado el actor Marco Antonio Castellanos Marín con su escrito de cuenta, con el autoriza en términos del artículo 1069 párrafo tercero, del Código de Comercio en vigor, a los licenciados Víctor Hugo Reyes Vidal, Juan Carlos Martínez Martínez, Guadalupe Jesús Zapata Cruz y Armando Ruiz Cabrera; personalidad que se le reconoce únicamente a los dos primeros de los citados profesionista en razón que tienen registrada su cédula profesional en el libro que se lleva en este recinto, por lo que se le reconoce la autorización en términos del citado precepto, para los efectos legales conducentes.

Décimo Sexto. Señala el actor como **nuevo domicilio** para oír y recibir, citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle Cerrada de Ernesto Maldá número 117 de la colonia Rovirosa de esta ciudad.

Décimo Séptimo. Por presentado el demandado César Padilla Herrera, con su escrito de cuenta, y en cuanto a lo que solicita en el mismo, deberá estarse a los puntos que anteceden.

Décimo Octavo. De conformidad con el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia

mercantil, se hace saber a las partes contendientes que la nueva titular de este juzgado es la licenciada Martha Patricia Cruz Olán.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olán, jueza segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del estado, por y ante la licenciada Adriana de Jesús Rodríguez Ramos, secretaria judicial, que certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. TRECE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Único. Por presente el demandado César Padilla Herrera, con el escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha podido emplazar a juicio al actor en el principal y demandado en la reconvencción ciudadano Belisario Gutiérrez Ferrer, tal y como se advierte de las constancias actuariales, y de los Informes rendidos por diversas dependencias, que obran en autos, de los que se desprende que dicho actor en el principal y demandado en la reconvencción resulta ser de domicilio ignorado; practíquesele el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, y en un periódico local del Estado, por tres veces consecutivas, tal como lo prevé el artículo 1070 primer párrafo del Código de Comercio aplicable, y hágasele de su conocimiento al actor en el principal y demandado en la reconvencción ciudadano Belisario Gutiérrez Ferrer, que tiene un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda de reconvencción; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda de reconvencción, tal y como se encuentra ordenado en el auto del veintinueve de junio de dos mil doce.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, encargada del despacho por ministerio de Ley del juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante el secretario judicial licenciado Alfredo Cruz Reyes, que autoriza, certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional que se edite en esta ciudad, publíquese por tres veces consecutivas, se expide el presente **edicto** a los diecinueve días del mes de junio del dos mil trece, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. ALFREDO CRUZ REYES.

Cmi

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 748	PADRON DE CONTRATISTA. CONTRALORIA MUNICIPAL CENTRO,	1
No.- 747	POA. PRIMER TRIMESTRE BALANCAN, TAB.....	5
No.- 749	TABULADOR SALARIAL H. AYYTO. CÁRDENAS, TAB.....	10
No.- 745	JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 164/2011.....	14
No.- 743	DIVORCIO NECESARIO EXP. 1148/2012.....	15
No.- 746	DIVORCIO NECESARIO EXP. 267/2013.....	16
No.- 732	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA EXP. 269/2013.....	17
No.- 733	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00231/2013.....	18
No.- 731	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 308/2012.....	19
No.- 735	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 397/2013.....	20
No.- 734	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 421/2013.....	21
No.- 737	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 331/2013.....	22
No.- 740	PROCEDIMIENTO DE RESCISION DE CONTRATO EXP. RC/DAJ/001/2013.....	23
No.- 736	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00379/2012.....	24
No.- 742	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 322/2013.....	25
No.- 700	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 13/2012.....	27
No.- 702	JUICIO EN LA VIA ESPECIAL HIPOTECARIA EXP. 678/2011.....	28
No.- 696	JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO EXP. 169/2009.....	29
No.- 709	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 777/2010.....	30
No.- 710	LIQUIDACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS EXP. 1081/2001.....	31
No.- 715	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 667/2010.....	32
No.- 721	JUICIO PREFERENCIA EN LA GUARDA Y CUSTODIA DE MENORES POR DOMICILIO IGNORADO EXP. 1334/2011.....	33
No.- 726	SEGUNDA CONVOCATORIA SOC. COOPERATIVA TRANSFORMANDO AL SERVICIO PÚBLICO.....	34
No.- 722	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00243/2013.....	35
No.- 724	JUICIO HIPOTECARIO EXP. 208/2011.....	36
No.- 725	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 225/2011.....	37
No.- 717	DENUNCIA DE TERRENO. JALUPA, JALPA DE MENDEZ, TABASCO A FAVOR DE LA DIOCESIS DE TABASCO	39
No.- 692	JUICIO DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD EXP. 483/2011	40
No.- 690	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 777/2012	43
No.- 689	VIA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 785/2008	44
No.- 701	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 00013/2009	46
No.- 695	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 157/2013	48
No.- 693	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 693/2011	49
No.- 691	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 435/2013	51
No.- 713	PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL EXP. 532/2012	52
No.- 714	PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN E INTERPELACION JUDICIAL EXP. 520/2011	53
No.- 723	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0103/2013.....	55
No.- 741	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 606/2013.....	56
No.- 744	JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXP. 578/2011.....	57
	INDICE.....	60
	ESCUDO.....	60

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo